



Santiago de Cali, Enero 2026

Señores  
**RED DE SALUD CENTRO E.S.E**  
**Subgerencia científica.**

**Ref. PROPUESTA ECONOMICA IPS DE LA RED DE SALUD Y POOL DE AMBULANCIA 2026**

De acuerdo con su amable solicitud nos permitimos hacer una propuesta para el suministro de oxígeno.

**ALCANCE DE LA OFERTA**

1. Suministro cilindros de 1 m<sup>3</sup>, 4.5 m<sup>3</sup>, 6.5 m<sup>3</sup>, 8.5 m<sup>3</sup> de oxígeno medicinal, aire medicinal, nitrógeno líquido, CO<sub>2</sub> y Termos de oxígeno.
2. Servicio de entrega y recolección de cilindros en las IPS de la Red de Salud.
3. Despacho de cilindros según pedido.
4. Pruebas Hidrostáticas de los cilindros que lo requieran de propiedad de la Red. \$150.477 + IVA.
5. Capacitaciones periódicas para el personal.
6. Mantenimiento de todos los cilindros de propiedad de la red (pintura y marcación), Costo \$55.093 + IVA.
7. Suministro de válvulas CGA 540 para cilindros bases de propiedad del Pool para que cumplan con la norma ISO con costo \$301.405+ IVA

Observación: Una vez evaluadas las condiciones comerciales, y de acuerdo con las variables del mercado, se hace necesario que al contrato de suministro se le adicione la tarifa por concepto de transporte de cilindros así:



## POLITICA DE ROTACION DE CILINDROS

Cuando requieran un cilindro para sus operaciones, este deberá retornar a las instalaciones de BAP INGENIERIA en 30 días o un plazo máximo de 45 días sin generar ningún sobrecosto adicional. En caso de superar este periodo de tiempo, a partir del día 46 se generará cobro de alquiler retroactivo desde el día 1 por valor de \$1.272 + IVA por día. En caso de cumplir 90 días bajo custodia del cliente, se generará cobro de penalización de cilindro por valor de \$795.000 más IVA para los cilindros de 6.5 Mts, en el caso de los cilindros bases de las ambulancias el valor es \$2.214.870 + IVA y para los cilindros portátiles \$612.150 + IVA (este valor no sujeta la compra del activo).

## METODOLOGIA

- Pedidos telefónicos entre las 7:00 A.M. y 5:00 P.M. en semana.
- Pedidos telefónicos los sábados de 8:00 A.M. A 12:00 P.M.
- Tiempo de respuesta inmediata para la entrega de cilindros.
- Pedidos días domingo y festivos costo adicional \$26.500 por cada cilindro
- Tiempo de entrega de llenado de termos máximo 24 horas.

## VENTAJAS

- Evita el desplazamiento de sus unidades hasta nuestra empresa para el proceso.
- Stock de producto (oxígeno) las 24 horas.
- Respuesta inmediata al pedido.
- Garantizar el abastecimiento en los fines de semana y festivos.
- Número de emergencias para los fines de semana y festivos Cel. 310 823 1032-310 4010222-315 738 3564.

**BAP INGENIERIA S.A.S.** • Dirección CR 4 #20 - 19 Cali - Colombia

TEL: (57 2) 8837119 - 8825446 • NIT: 900557097-1

## MARCO NORMATIVO APLICABLE

- 2.1 Resolución 4410 de 2009 Adopta buenas prácticas de Manufactura que establece que los gases medicinales como medicamento.
- 2.2 NFPA 99 (Estándar for healteore Facilities) Asociación Nacional de Protección contra el fuego orienta los requerimientos técnicos a tener en cuenta el mantenimiento del suministro y generación de gases medicinales.

## COSTO DE SERVICIO

### IPS RED DE SALUD DEL CENTRO

| ITEM | DESCRIPCION            | CAPACIDAD | VR MTS3   | VR TOTAL     |
|------|------------------------|-----------|-----------|--------------|
| 1    | OXIGENO GASEOSO M MTS3 | 6.5       | \$ 14,908 | \$ 96,902    |
| 2    | OXIGENO GASEOSO M MTS3 | 8.5       | \$ 14,908 | \$ 126,718   |
| 3    | OXIGENO LIQUIDO TERMO  | 143       | \$ 8,322  | \$ 1,190,046 |
| 4    | DIOXIDO DE CARBONO     | 25        | \$ 19,032 | \$ 475,800   |
| 5    | AIRE MEDICINAL         | 6.5       | \$ 21,721 | \$ 141,185   |
| 6    | NITROGENO LIQUIDO      | 20        | \$ 25,478 | \$ 509,560   |

### POOL DE AMBULANCIAS

| ITEM | DESCRIPCION            | CAPACIDAD | VR MTS3   | VR TOTAL  |
|------|------------------------|-----------|-----------|-----------|
| 1    | OXIGENO GASEOSO M MTS3 | 1         | \$ 14,908 | \$ 14,908 |
| 2    | OXIGENO GASEOSO M MTS3 | 4.5       | \$ 14,908 | \$ 67,086 |

El valor del Flete por el suministro al pool de ambulancia e IPS de la red de salud del centro ESE a facturar es de **\$ 782.460 + IVA mensual**, el cual incluye transporte, logística del servicio e inspecciones técnicas a cilindros propiedad de la red de salud del centro ESE.



**BAP**

El cobro de flete para el pool de ambulancia y las sedes de Hospital primitivo iglesias, Hospital Luis H. Garcés, IPS diego Lalinde e IPS Cristóbal colon incluye lo siguiente:

### **1. Transporte especializado**

-Traslado programado de cilindros de gases medicinales desde y hacia las instalaciones del pool de ambulancias y hospital Luis H Garcés tres veces por semana fijas establecidas durante el mes, a las demás IPS de la red de salud del centro según reporte diario y solicitud. Garantizando el suministro oportuno y garantizando la continuidad del servicio asistencial.

-Utilización de vehículo adecuado para el transporte de carga controlada (cilindros y termos).

-Conductor capacitado en manipulación segura de carga y cumplimiento de normas de seguridad.

### **2. Logística operativa**

- Planeación de rutas y tiempos de entrega optimizados.
- Coordinación de entregas y recepción según solicitud del cliente.
- Control y registro documental de cada movimiento logístico.
- Asegurar la adecuada manipulación de cargue- descargue y correspondiente conexión al dejar los cilindros de gases medicinales en cada una de las sedes de la red de salud del centro E.S.E

### **3. Revisión Técnica**

- Inspección técnica visual de los cilindros, verificando estado físico, integridad y fecha de vencimiento de la prueba hidrostática. Si los cilindros propiedad del pool de ambulancias requieren actualización de prueba hidrostática se realiza el correspondiente transporte a la entidad encargada de esta actualización.

-Revisión de válvulas para detectar fugas, deterioro o mal funcionamiento que pueda comprometer la seguridad del sistema de gases en las ambulancias.



**BAP**

### **VALIDEZ DE LA OFERTA**

Los precios cotizados en la presenta oferta comercial tendrán una validez durante los primeros 6 meses del año 2026

**BAP INGENIERIA S.A.S.** • Dirección: CR 4 #20 - 19 Cali - Colombia

TEL: (57 2) 8837119 - 8825446 • NIT: 900557097-1

**BAP**

## NUESTRA EXPERIENCIA

Nuestra experiencia en el manejo de equipos y Sistema de gases medicinal es reconocida y ha sido utilizada por empresas de salud como:

- Clínica Farallones
- IPS Siloé
- Clínica Divita
- Clínica Versalles
- Clínica Sigma
- Clínica Palmira
- Clínica de Fracturas Palmira
- Clínica de Occidente
- Clínica San Fernando
- Clínica Rey David
- Clínica Santiago de Cali
- Clínica Dalí
- Clínica Tequendama
- Sinergia Global en Salud
- Clínica Oftalmólogos del Valle
- Hospital Benjamín Barney Gasca
- Hospital Psiquiátrico
- Hospital san francisco de Paula Santander
- Hospital San Juan de Dios
- Empresa de medicina integral (emi)
- Secretaría de Salud Pública Municipal
- Hospital Carlos Holmes
- Hospital Universitario del Valle
- Hospital simulado Universidad Santiago de Cali
- Interplastica
- Cosmeplastica
- Clínica Cuerpo y Color
- Belleza y Salud
- Clínica San Rafael de Girardot
- Clínica Cardioneurovascular Pabón SAS
- Clínica del Rio Buga
- Interface

**BAP INGENIERIA S.A.S.** • Dirección: CR 4 #20 - 19 Cali - Colombia

TEL: (57 2) 8837119 - 8825445 • NIT: 900557097-1



- Clínica Desa
- Clínica de la Visión
- Clínica Fracturas Palmira

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de cali, enero de dos mil veintiséis (2026).

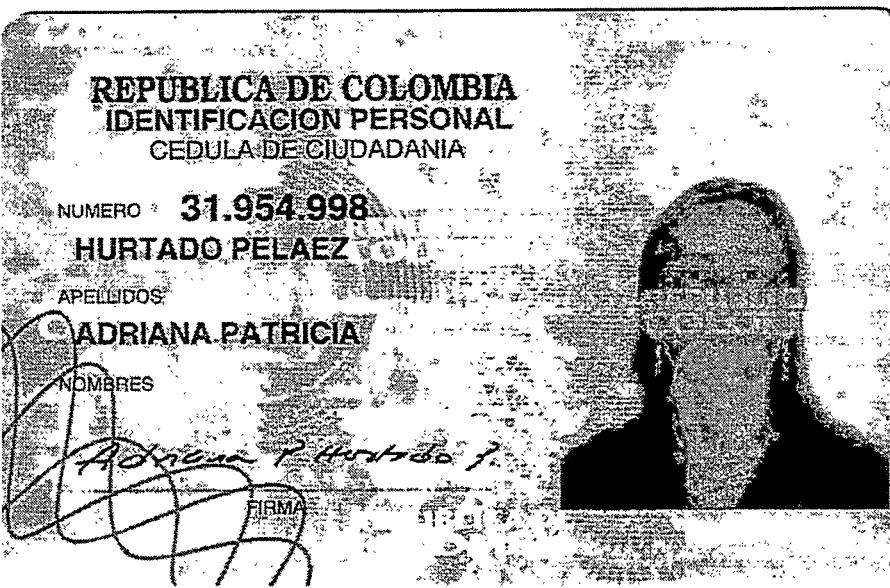
Cordialmente,



Ing. Diego Bello  
ASSE 6005 Generalist N.F.P.A. 99-2012  
BAP INGENIERIA S.A.S  
Cel: 3108231032  
Fijo: 8837119  
[www.bapingenieria.com](http://www.bapingenieria.com)

BAP INGENIERIA S.A.S. • Dirección: CR 4 #20 - 19 Cali - Colombia

TEL: (57 2) 8837119 - 8825445 • NIT: 900557097-1



FECHA DE NACIMIENTO **21-AGO-1966**

 CALI  
(VALLE)

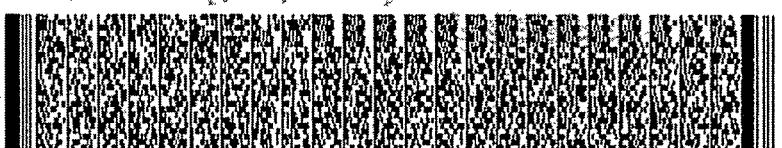
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.65** ESTATURA **O+** GBS. RH **F** SEXO

29-MAR-1985 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Barrio San Juan*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-3100150-00154135-F-0031954998-20090407 0010639209A 1 2820026354



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 09/01/2026 10:30:38 am

Recibo No. 9909430, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826MEZ4ZC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUEVE EN [WWW.CCC.ORG.CO](http://WWW.CCC.ORG.CO). EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BAP INGENIERIA S.A.S.  
Nit.: 900557097-1  
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 845817-16  
Fecha de matrícula en esta Cámara: 25 de mayo de 2012  
Último año renovado: 2025  
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025  
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 4 # 20 - 19  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico: contador@bapingenieria.com.co  
Teléfono comercial 1: 8837119  
Teléfono comercial 2: 6818123  
Teléfono comercial 3: 3104010222

Dirección para notificación judicial: KR 4 # 20 - 19  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico de notificación: contador@bapingenieria.com.co  
Teléfono para notificación 1: 8837119  
Teléfono para notificación 2: 6818123  
Teléfono para notificación 3: 3104010222

La persona jurídica BAP INGENIERIA S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9909430, Valor: \$12.100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826MEZ4ZC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

#### CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 24 de mayo de 2012 de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2012 con el No. 6330 del Libro IX , se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada BAP INGENIERIA S.A.S.

#### TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: INDEFINIDA

#### OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 2º. OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRÁ DE MANERA GENERAL COMO OBJETO SOCIAL, LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y EMPRESARIALES LÍCITAS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR. EN FORMA PARTICULAR, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO, DENTRO DE LOS CUALES ESTÁN: A) LA COMPRA-VENTA, REPARACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL AIRE Y DEMÁS ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA. B) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA COMO SON: CONSULTORÍA, AUDITORÍA, ASESORÍA, INVESTIGACIÓN, MEDICIÓN, INTERVENTORÍA, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FABRICACIÓN, MONTAJES Y MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS PARA LAS INDUSTRIAS HOSPITALARIAS, ALIMENTARIAS, PETROQUÍMICA E INDUSTRIA EN GENERAL, INSTALACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y OTRAS OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS QUE TIENEN RELACIÓN O SE DERIVEN DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD Y EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. C) CELEBRAR CONTRATOS PARA LA ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA E INTERVENTORÍA A EMPRESAS DE OBJETO IGUAL O SIMILAR AL SUYO, YA ESTABLECIDAS Y PROYECTAR Y AMPLIFICAR EL ESTABLECIMIENTO DE TALES EMPRESAS Y REALIZAR ESTUDIOS DE FACILIDAD DE LAS MISMAS, ACTUANDO DIRECTAMENTE O TRAVÉS DE PERSONAL ESPECIALIZADO VINCULADO O NO A LA SOCIEDAD. PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO LA COMPAÑÍA PODRÁ: A) ADQUIRIR TODOS LOS ACTIVOS FIJOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS ACTIVOS FIJOS Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE SU DISPOSICIÓN; B) ADQUIRIR Y USAR NOMBRES COMERCIALES, LOGOTIPOS, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD Y CON LOS SERVICIOS A LOS QUE SE EXTIENDE SU GIRO; SI SE TRATA DE DERECHOS DE TERCEROS, CELEBRAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE USO O CONCESIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; C) CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS EMPRESAS O SOCIEDADES, CON O SIN CARÁCTER DE FILIALES, O VINCULARSE A EMPRESAS O SOCIEDADES YA EXISTENTE, MEDIANTE APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS, INCORPORARLAS O INCORPORARSE A ELLAS; SIEMPRE QUE AQUELLAS EMPRESAS O SOCIEDADES TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES SIMILARES O CONEXAS A LAS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIETARIO O QUE DE ALGÚN MODO SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SUS SERVICIOS, BIENES O ACTIVIDADES; D) TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, POR ACTIVA O POR PASIVA, QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. E) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRECEDENTE ARTICULO Y TODOS



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 09/01/2026 10:30:38 am

Recibo No. 9909430, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826MEZ4ZC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA, F) COMERCIALIZAR MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS MANUFACTURADOS, MAQUINARIA Y SERVICIOS DE INGENIERÍA Y MAQUINARIA PARA CUALQUIER USO. G) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE OBJETO SOCIAL.

CAPITAL

\*CAPITAL AUTORIZADO\*

Valor: \$35,000,000  
No. de acciones: 35,000  
Valor nominal: \$1,000

\*CAPITAL SUSCRITO\*

Valor: \$35,000,000  
No. de acciones: 35,000  
Valor nominal: \$1,000

\*CAPITAL PAGADO\*

Valor: \$35,000,000  
No. de acciones: 35,000  
Valor nominal: \$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.- LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL. LA REVISORÍA FISCAL SOLO SERÁ PROVISTA EN LA MEDIDA EN QUE LO EXIJAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE TRES AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DÉ LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 09/01/2026 10:30:38 am

Recibo No. 9909430, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826MEZ4ZC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 24 de mayo de 2012, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2012 con el No. 6330 del Libro IX, sé designó a:

| CARGO               | NOMBRE                          | IDENTIFICACIÓN |
|---------------------|---------------------------------|----------------|
| REPRESENTANTE LEGAL | ADRIANA PATRICIA HURTADO PELAEZ | C.C.31954998   |

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO   | INSCRIPCIÓN                 |
|---|-----------------------------|
| ACT 004 del 28/02/2014 de Asamblea De Accionistas | 6649 de 14/05/2014 Libro IX |
| ACT 007 del 06/03/2015 de Asamblea De Accionistas | 3605 de 16/03/2015 Libro IX |

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4645  
Actividad secundaria Código CIIU: 3312



Cámara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 09/01/2026 10:30:38 am

Recibo No. 9909430, Valor: \$12.100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826MEZ4ZC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

|                      |                             |
|----------------------|-----------------------------|
| Nombre:              | BAP INGENIERIA S.A.S.       |
| Matrícula No.:       | 845818-2                    |
| Fecha de matrícula:  | 25 de mayo de 2012          |
| Último año renovado: | 2025                        |
| Categoría:           | Establecimiento de comercio |
| Dirección:           | KR 4 # 20 - 19              |
| Municipio:           | Cali                        |

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUENA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$3,108,989,129

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4645

\*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 09/01/2026 10:30:38 am

Recibo No. 9909430, Valor: \$12.100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826MEZ4ZC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

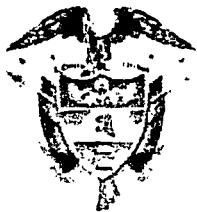
Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Ana M. Lengua B.



**Libertad y Orden**

**FORMATO ÚNICO  
HOJA DE VIDA  
PERSONA JURÍDICA**

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

|  |  |   |            |                                 |               |
|--|--|---|------------|---------------------------------|---------------|
| <b>IDENTIFICACION</b>  |  |   |            |                                 |               |
| RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN BAP INGENIERIA S.A.S.  |  |   |            |                                 |               |
| SIGLA  | NIT No. 900.557.097                                  |   |            |                                 |               |
| PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO  |  | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :  |            |                                 |               |
| ORDEN<br><input type="checkbox"/> NAL. <input type="checkbox"/> DPTL. <input type="checkbox"/> DIST. <input type="checkbox"/> MPL. <input type="checkbox"/> OTRO      ¿CUÁL? _____   |  | TIPO<br><input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)  |            |                                 |               |
| DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA   | PAÍS   | DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA  |            |                                 |               |
| MUNICIPIO CALI   | DIRECCIÓN CRA 4 NRO. 20-19                           |   |            |                                 |               |
| TELÉFONOS 8837119  | FAX  | APARTADO AÉREO  |            |                                 |               |
| <b>SERVICIOS</b>   |  |   |            |                                 |               |
| RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD   |  |   |            |                                 |               |
| 1 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS  | 2 DISEÑO E INSTALACION DE REDES DE GASES MEDICINALES |   |            |                                 |               |
| 3 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS EFECTOS PERSONALES ENSERES DOMESTICOS  | 4  |   |            |                                 |               |
| 5 PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EXTRANJERO   | 6  |   |            |                                 |               |
| <b>EXPERIENCIA Y SITUACION ACTUAL</b>  |  |   |            |                                 |               |
| RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:   |  |   |            |                                 |               |
| ENTIDAD CONTRATANTE  | PUB  | PRIV  | TELÉFONO   | FECHA TERMINACIÓN               | VALOR         |
| ASOCIACIÓN PROFAMILIA  |  | X   | 6023390900 | DICIEMBRE 2024                  | \$87.755.254  |
| CLINICA DE OCCIDENTE   |  | X   | 6026603000 | SEPTIEMBRE 2024                 | \$217.124.107 |
| HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  |  | X   | 8292423    | JULIO 2024                      | \$19.405.406  |
| CLINICA SAN RAFAEL DE POPAYÁN S.A.S.   |  | X   | 6028353810 | DICIEMBRE 2024                  | \$44.181.868  |
|  |  |   |            |                                 |               |
|  |  |   |            |                                 |               |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO</b>   |  |   |            |                                 |               |
| PRIMER APELLIDO HURTADO  | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) PELAEZ                | NOMBRES ADRIANA PATRICIA  |            |                                 |               |
| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN<br>C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>   | NÚMERO 31.954.998                                    | ACTÚA EN CARÁCTER DE:<br>Representante Legal <input checked="" type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/> |            | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN<br>\$ |               |
| ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1º, LEY 190 DE 1995). |  |   |            |                                 |               |
| OBSERVACIONES : _____  |  |   |            |                                 |               |
| PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5º, LEY 190 DE 1995).  |  |   |            |                                 |               |
| FIRMA <i>Adriana Hurtado</i>   |  | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 10/02/2025  |            |                                 |               |
| <b>OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE</b>   |  |   |            |                                 |               |
| CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4º, LEY 190 DE 1995).   |  |   |            |                                 |               |
| CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4º, LEY 190 DE 1995).   |  |   |            |                                 |               |
| NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE  |  | CIUDAD Y FECHA  |            |                                 |               |

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

**FORMATO ÚNICO  
HOJA DE VIDA  
PERSONA JURÍDICA**  
**(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)**  
**RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999**  
**INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO**

**COBERTURA:** Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

**INSTRUCCIONES GENERALES:**

Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :

- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

**INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:**

**I. Identificación:**

En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

**ORDEN:** Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

**TIPO:** Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

| CÓDIGO | TIPO  |
|--------|---|
| O1     | MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO                |
| O2     | SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL       |
| O3     | ESTABLECIMIENTO PÚBLICO                                 |
| O4     | ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO |
| O5     | EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO               |
| O6     | SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA                              |
| O8     | OTRO  |

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

| CÓDIGO | CLASE  |
|--------|--|
| 11     | SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS |
| 12     | SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO                      |
| 13     | SOCIEDADES CIVILES                                 |
| 14     | ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES                      |
| 15     | SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)     |
| 16     | OTRA   |

**II. Servicios:**

Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

**III. Experiencia y Situación Actual:**

En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

**IV. Representante Legal o Apoderado:**

Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "sí" o "no" está incursa, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

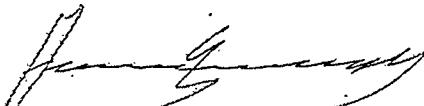
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 09 de enero de 2026, a las 10:45:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                      |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento         | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación     | 31954998             |
| Código de Verificación | 31954998260109104510 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 09 de enero de 2026, a las 10:51:00, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| Tipo Documento         | Número de identificación tributario |
|------------------------|-------------------------------------|
| No. Identificación     | 9005570971                          |
| Código de Verificación | 9005570971260109105100              |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado



**PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN**

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 288167636**



PIB  
10:53:15  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de enero del 2026

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ADRIANA PATRICIA HURTADO PELAEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 31954998:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:  
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán  
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)



**PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN**

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 288169857**



PIB  
11:03:55  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de enero del 2026

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona BAP INGENIERIA .S.A.S identificado(a) con NIT número 9005570971:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:  
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán  
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN:**  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)



POLICIA NACIONAL  
DE COLOMBIA

INICIO CONTACTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:28:55 AM horas del 09/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 31954998

Apellidos y Nombres: HURTADO PELAEZ ADRIANA PATRICIA

### NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #  
75 – 25 barrio Modelia,  
Bogotá D.C.  
Atención administrativa:  
Lunes a Viernes 8:00 am a  
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al  
ciudadano: 5159700 ext.  
30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910  
112  
E-mail: [dijinaraic-atc@policia.gov.co](mailto:dijinaraic-atc@policia.gov.co)



la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Contratación  
Todos los derechos reservados.



Portal Único de

Contratación

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

## Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

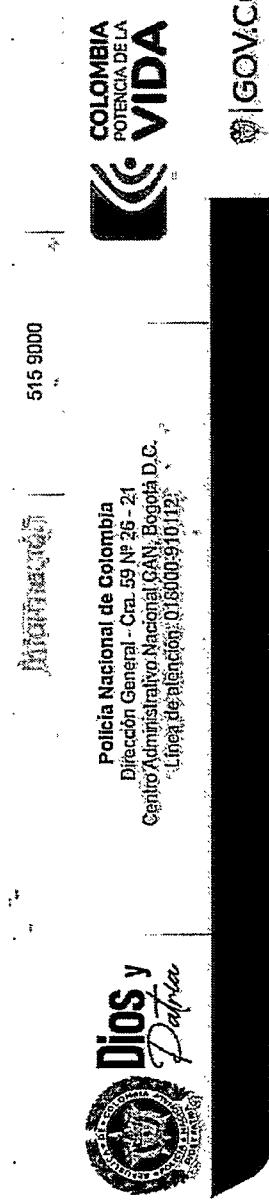
**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que a la fecha, 09/01/2026 11:32:47 a.m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **31954998** y Nombre: **ADRIANA PATRICIA HURTADO PELAEZ.**

**NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación Nº. **132172092**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda  Imprimir





## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/01/2026 11:37:54 a. m. para - NIT, sin dígito de verificación: N°. 9005557097

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación N°. **132173050**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir



Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional C.A.N., Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000190112



515.9000

## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:47:38 horas del 09/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 31954998,  
Apellidos y Nombres HURTADO PELAEZ ADRIANA PATRICIA

### NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa BAP INGENIERIA SAS, con NIT 900557097-1 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

### DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

#### ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

#### SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES





**TIC**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

**CERTIFICA QUE**

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 31954998 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/01/2026 01:40 PM



Código Verificación: **PX6VUCB34J**

Válida hasta: **09/04/2026**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

DIAN

## Formulario del Registro Único Tributario

001

2 Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141186025899



(415)7707212489984(8020) 0000141186025899

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 5 5 7 0 9 7

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Cali

14. Buzón electrónico

| IDENTIFICACIÓN  |  |  |                              |                              |                     |    |  |            |                             |           |          |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
|---|--|--|------------------------------|------------------------------|---------------------|----|--|------------|-----------------------------|-----------|----------|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|--|
| 24. Tipo de contribuyente<br>Persona jurídica   | 1  | 25. Tipo de documento                  | 26. Número de Identificación |                              |                     |    |  |            |                             |           |          |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| Lugar de expedición   | 28. País                                 | 29. Departamento                       | 30. Ciudad/Municipio         |                              |                     |    |  |            |                             |           |          |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| 31. Primer apellido   | 32. Segundo apellido                     | 33. Primer nombre                      | 34. Otros nombres            |                              |                     |    |  |            |                             |           |          |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| 35. Razón social<br>BAP INGENIERIA S.A.S.   |  |  |                              |                              |                     |    |  |            |                             |           |          |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| 36. Nombre comercial<br>BAP INGENIERIA S.A.S.   |  |  |                              |                              |                     |    |  |            |                             |           |          |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| UBICACIÓN   |  |  |                              |                              |                     |    |  |            |                             |           |          |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| 38. País<br>COLOMBIA  | 1 6 9                                    | 39. Departamento<br>Valle del Cauca    | 7 6                          | 40. Ciudad/Municipio<br>Cali | 0 0 1               |    |  |            |                             |           |          |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| 41. Dirección principal<br>CR 4 20 19   |  |  |                              |                              |                     |    |  |            |                             |           |          |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| 42. Correo electrónico  | gerencia@bapingenieria.com.co            |  |                              |                              |                     |    |  |            |                             |           |          |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| 43. Código postal   | 7 6 0 0 0 2                              | 44. Teléfono 1                         | 3 1 0 4 0 1 0 2 2 2          | 45. Teléfono 2               | 6 0 2 8 8 3 7 1 1 9 |    |  |            |                             |           |          |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| CLASIFICACIÓN   |  |  |                              |                              |                     |    |  |            |                             |           |          |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| Actividad económica   |  |  |                              | Otras actividades            |                     |    |  | Ocupación  |                             |           |          |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| 46. Código  | 47. Fecha inicio actividad               | 48. Código                             | 49. Fecha inicio actividad   | 50. Código                   | 1                   | 2  |  | 51. Código | 52. Número establecimientos |           |          |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| Responsabilidades, Calidades y Atributos  |  |  |                              |                              |                     |    |  |            |                             |           |          |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| 1   | 2  | 3                                      | 4                            | 5                            | 6                   | 7  | 8  | 9          | 10                          | 11        | 12       | 13  | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |  |
| 53. Código  | 5  | 7                                      | 9                            | 1                            | 0                   | 1  | 4  | 4          | 2                           | 4         | 8        | 5   | 2  | 5  | 5  | 5  | 9  |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| 05- Imp. renta y compl. régimen ordinario   | 52 - Facturador electrónico              |  |                              |                              |                     |    |  |            |                             |           |          |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| 07- Retención en la fuente a título de rent   | 55 - Informante de Beneficiarios Finales |  |                              |                              |                     |    |  |            |                             |           |          |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| 09- Retención en la fuente en el impuesto   | 59 - Automatización especial renta       |  |                              |                              |                     |    |  |            |                             |           |          |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| 10- Obligado aduanero   |  |  |                              |                              |                     |    |  |            |                             |           |          |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| 14- Informante de exigena   |  |  |                              |                              |                     |    |  |            |                             |           |          |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| 42- Obligado a llevar contabilidad  |  |  |                              |                              |                     |    |  |            |                             |           |          |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA  |  |  |                              |                              |                     |    |  |            |                             |           |          |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| Usuarios aduaneros  |  |  |                              |                              |                     |    |  |            |                             |           |          | Exportadores                                |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| 1   | 2  | 3                                      | 4                            | 5                            | 6                   | 7  | 8  | 9          | 10                          | 55. Forma | 56. Tipo | Servicio                                    | 1  | 2  | 3  |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| 54. Código  | 2 2                                      | 2 3                                    |                              |                              |                     |    |  |            |                             | 3         | 1        | 57. Modo                                    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
|   | 11                                       | 12                                     | 13                           | 14                           | 15                  | 16 | 17   | 18         | 19                          | 20        |          | 58. CPC                                     |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.  |  |  |                              |                              |                     |    |  |            |                             |           |          | Para uso exclusivo de la DIAN               |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| 59. Anexos  | Sí <input type="checkbox"/>              | NO <input checked="" type="checkbox"/> | 60. No. de Folios:           |                              |                     | 0  | Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. |            |                             |           |          |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| Firma autorizada:   |  |  |                              |                              |                     |    |  |            |                             |           |          |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. |  |  |                              |                              |                     |    |  |            |                             |           |          | 984. Nombre HURTADO PELAEZ ADRIANA PATRICIA |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| Firma del solicitante:  |  |  |                              |                              |                     |    |  |            |                             |           |          | 985. Cargo Representante legal Certificado  |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |

DIAN

## Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 5 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141186025899



(415)7707212489984(8020) 0000141186025899

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos de Cali

14. Buzón electrónico

9 0 0 5 5 7 0 9 7 1

## Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

70. Beneficio

1

66. Cooperativas

69. Otras organizaciones no clasificadas

## Constitución, Registro y Última Reforma

## Composición del Capital

✓ Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

0 4

0 1

72. Número

6 3 3 0

4

73. Fecha

2 0 1 2 , 0 5 2 4

2

74. Número de notaría

0 3

0 3

75. Entidad de registro

2 0 1 2 , 0 5 2 5

2

76. Fecha de registro

8 4 5 8 1 7 - 1 6

0 1

77. No. Matrícula mercantil

7 6

4

78. Departamento

8

1

79. Ciudad/Municipio

0

Vigencia

2 0 1 2 , 0 5 2 4

0 2

80. Desde

3 0 0 0 1 2 3 1

2 8

81. Hasta

3 0 0 0 1 2 3 1

2

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

## Entidad de vigilancia y control

82. Nacional

1 0 0 %

83. Nacional público

0 . 0 %

84. Nacional privado

1 0 0 . 0 %

85. Extranjero

0 %

86. Extranjero público

0 . 0 %

87. Extranjero privado

0 . 0 %

## Estado y Beneficio

91. Número de Identificación Tributaria (NIT)

92. DV

89. Estado actual

60. Fecha cambio de estado

Item

1

2

3

4

5

8 0

2 0 1 5 , 0 1 0 1

5

## Vinculación económica

93. Vinculación económica

94. Nombre del grupo económico y/o empresarial

95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante

96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior

171. País

172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario  
Representación

001

Página 3 de 5 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

141186025899



(415)7707212489984(8020) 0000141186025899

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)  
9 0 0 5 5 7 0 9 7 | 1

6. DV

12. Dirección seccional  
Impuestos de Cali

14. Buzón electrónico

| Representación                                 |                                 |   |  |
|--|---------------------------------|---|--|
| 98. Representación<br>REPRS LEGAL PRIN         | 18                              | 99. Fecha Inicio ejercicio representación<br>20120525 |  |
| 100. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadanía | 13                              | 101. Número de identificación<br>3 1 9 5 4 9 9 8      | 102. DV 103. Número de tarjeta profesional |
| 104. Primer apellido<br>HURTADO                | 105. Segundo apellido<br>PELAEZ | 106. Primer nombre<br>ADRIANA                         | 107. Otros nombres<br>PATRICIA             |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV                         | 110. Razón social representante legal                 |  |
| 98. Representación                             | 101. Número de identificación   | 99. Fecha inicio ejercicio representación             |  |
| 100. Tipo de documento                         | 101. Número de identificación   | 102. DV 103. Número de tarjeta profesional            |  |
| 104. Primer apellido                           | 105. Segundo apellido           | 106. Primer nombre                                    | 107. Otros nombres                         |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV                         | 110. Razón social representante legal                 |  |
| 98. Representación                             | 101. Número de identificación   | 99. Fecha inicio ejercicio representación             |  |
| 100. Tipo de documento                         | 101. Número de identificación   | 102. DV 103. Número de tarjeta profesional            |  |
| 104. Primer apellido                           | 105. Segundo apellido           | 106. Primer nombre                                    | 107. Otros nombres                         |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV                         | 110. Razón social representante legal                 |  |
| 98. Representación                             | 101. Número de identificación   | 99. Fecha inicio ejercicio representación             |  |
| 100. Tipo de documento                         | 101. Número de identificación   | 102. DV 103. Número de tarjeta profesional            |  |
| 104. Primer apellido                           | 105. Segundo apellido           | 106. Primer nombre                                    | 107. Otros nombres                         |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV                         | 110. Razón social representante legal                 |  |
| 98. Representación                             | 101. Número de identificación   | 99. Fecha inicio ejercicio representación             |  |
| 100. Tipo de documento                         | 101. Número de identificación   | 102. DV 103. Número de tarjeta profesional            |  |
| 104. Primer apellido                           | 105. Segundo apellido           | 106. Primer nombre                                    | 107. Otros nombres                         |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV                         | 110. Razón social representante legal                 |  |

DIAN

**Formulario del Registro Único Tributario  
Revisor Fiscal y Contador**

001

Página 4 de 5 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

141186025899



(415)7707212489984(8020) 0000141186025899

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional  
 9 0 0 5 5 7 0 9 7 | 1 Impuestos de Cali

14. Buzón electrónico

| Revisor Fiscal y Contador                      |  |                                 |                                    |                                    |
|--|--|---------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| <b>Revisor fiscal principal</b>                | 124. Tipo de documento                         | 125. Número de identificación   | 126. DV                            | 127. Número de tarjeta profesional |
|  | 128. Primer apellido                           | 129. Segundo apellido           | 130. Primer nombre                 | 131. Otros nombres                 |
|  | 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV                         | 134. Sociedad o firma designada    |                                    |
|  | 135. Fecha de nombramiento                     |                                 |                                    |                                    |
|  | 136. Tipo de documento                         | 137. Número de identificación   | 138. DV                            | 139. Número de tarjeta profesional |
| 140. Primer apellido                           | 141. Segundo apellido                          | 142. Primer nombre              | 143. Otros nombres                 |                                    |
| 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV  | 146. Sociedad o firma designada |                                    |                                    |
| 147. Fecha de nombramiento                     |  |                                 |                                    |                                    |
| 148. Tipo de documento                         | 149. Número de identificación                  | 150. DV                         | 151. Número de tarjeta profesional |                                    |
| Cédula de Ciudadanía                           | 1 3   3 5 5 8 6 9   1                          |                                 | 2 1 9 9 3 8 T                      |                                    |
| 152. Primer apellido                           | 153. Segundo apellido                          | 154. Primer nombre              | 155. Otros nombres                 |                                    |
| PEREA  | ROA  | FLORICELDA                      |                                    |                                    |
| 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV  | 158. Sociedad o firma designada |                                    |                                    |
| 159. Fecha de nombramiento                     |  |                                 |                                    |                                    |
|  | 2 0 2 4 , 0 (7 3 1)                            |                                 |                                    |                                    |

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario  
Establecimientos

001

Página 5 de 5 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

141186025899



(415)7707212489984(8020) 0000141186025899

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 5 5 7 0 9 7

6. DV

1 Impuestos de Cali

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

|   |   |
|---|---|
| 160. Tipo de establecimiento<br>Establecimiento de comercio | 161. Actividad económica<br>Comercio al por menor de otros productos nuevos, en establecimientos especiales |
| 162. Nombre del establecimiento<br>BAP INGENIERIA S.A.S     |   |
| 163. Departamento<br>Valle del Cauca                        | 164. Ciudad/Municipio<br>7 6 Cali 0 0 1   |
| 165. Dirección<br>CR 4 20 19                                |   |
| 166. Número de matrícula mercantil<br>8 4 5 8 1 8 2         | 167. Fecha de la matrícula mercantil<br>2012/05/25  |
| 168. Teléfono<br>6 0 2 3 8 1 6 1 2 3                        | 169. Fecha de cierre  |
| 160. Tipo de establecimiento<br>♂                           | 161. Actividad económica  |
| 162. Nombre del establecimiento                             |   |
| 163. Departamento   | 164. Ciudad/Municipio   |
| 165. Dirección  |   |
| 166. Número de matrícula mercantil<br>2                     | 167. Fecha de la matrícula mercantil  |
| 168. Teléfono   | 169. Fecha de cierre  |
| 160. Tipo de establecimiento<br>♂                           | 161. Actividad económica  |
| 162. Nombre del establecimiento:                            |   |
| 163. Departamento   | 164. Ciudad/Municipio   |
| 165. Dirección:   |   |
| 166. Número de matrícula mercantil                          | 167. Fecha de la matrícula mercantil  |
| 168. Teléfono   | 169. Fecha de cierre  |



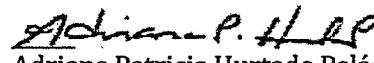
**BAP**

**CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE  
SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

Yo, ADRIANA PATRICIA HURTADO PELAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.954.998, en mi condición de Representante Legal de BAP INGENIERIA SAS identificada con NIT 900.557.097-1, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Cali, Enero de 2026

  
Adriana Patricia Hurtado Peláez  
C.C. 31.954.998 DE CALI

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:**  
QUIEN INTERESE .

Que el contador público **FLORICELDA PEREA ROA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 35586971 de TADO (CHOCO) Y Tarjeta Profesional No 219938-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS \*\*\*\*\***  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 19 días del mes de Enero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

  
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO  
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo  
**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**  
**TARJETA PROFESIONAL**  
**DE CONTADOR PÚBLICO**

**219938-T**



FLORICELDA

PEREA ROA

C.C. 35586971

RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN 1019

FECHA 23/09/2016

UNIVERSIDAD LIBRE

DIRECTOR GENERAL

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA

233541

223400  
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en  
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse  
al PBX 640 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de  
Contadores o la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

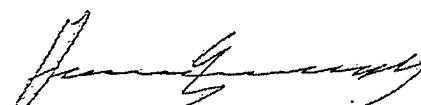
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 09 de enero de 2026, a las 10:49:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                      |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento         | Cédula de Ciudadanía |
| Nº. Identificación     | 35586971             |
| Código de Verificación | 35586971260109104900 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado



## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES



PIB  
11:00:09  
Hoja 1 de 01

### CERTIFICADO ORDINARIO No. 288169108

Bogotá DC, 09 de enero del 2026

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FLORICELDA PEREA ROA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 35586971:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:  
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán  
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

INICIO CONTACTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 11:26:21 AM horas del 09/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 35586971

Apellidos y Nombres: PEREA ROA FLORICELDA

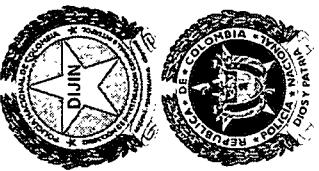
### NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #  
75 – 25 Barrio Modello,  
Bogotá D.C.  
Atención administrativa:  
Lunes a Viernes 8:00 am a  
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al  
ciudadano: 5159700 ext.  
30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000910  
112  
E-mail: dijin.araic-  
atc@policia.gov.co



Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Lunes a Viernes 8:00 am a  
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al  
ciudadano: 5159700 ext.  
30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000910  
112  
E-mail: dijin.araic-  
atc@policia.gov.co



GOV.CO

Portal Único de  
Contratación  
Todos los derechos reservados.



## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/01/2026 11:34:30 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **35586971** y Nombre: **FLORICELDA PEREA ROA.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación N°. **132172407**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir



Dios y  
Patria

Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 N° 25 - 21  
Centro Administrativo Nacional GAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000390123



i GOV.CO

515 9000

## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:50:21 horas del 09/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 35586971,  
Apellidos y Nombres PEREA ROA FLORICELDA

### NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa BAP INGENIERÍA , con NIT 900557097-1 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

### DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

#### ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

#### SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES





**TIC**

## **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

### **CERTIFICA QUE**

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 35586971 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/01/2026 02:00 PM



Código Verificación: NTJ3S9UX12

Válida hasta: 09/04/2026

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

|   |   |                               |   |
|---|---|-------------------------------|---|
|  |  | <b>PACTO DE TRANSPARENCIA</b> | Código: GJC-F-012   |
| Fecha de entrada en vigencia: 29/08/2025  |   |                               | <br>Acreditación en Salud<br>Código: 50 |
| Versión 01  |   |                               |   |

**(En cumplimiento del Artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, literales d) y e))**

En desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, que ordena a las entidades implementar programas de transparencia y ética pública, incluyendo canales de denuncia y estrategias de transparencia y fortalecimiento de la cultura de la integridad, el proponente suscribe el presente pacto de transparencia, que hace parte integral de los documentos del proceso, y mediante el cual se compromete a:

1. Cumplir estrictamente la ley aplicable.
2. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
3. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.
4. Aceptar que durante la evaluación de las propuestas del proceso de contratación primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
5. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del proceso de contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el proceso de contratación y, en caso de resultar adjudicatario, ejecutar todas las obligaciones contenidas en el contrato, así como asumir los riesgos asociados a este.
6. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación con los encargados de planear el proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
7. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
8. Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el proceso de contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se efectúe dentro de las audiencias públicas.
9. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes y con la entidad y abstenerme de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación.
10. Abstenerme de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas sin contar con la evidencia, material probatorio o indicios sólidos que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a la inmediata disposición de la entidad o de las autoridades competentes para corroborar tales afirmaciones.
11. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del proceso de contratación.
12. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea otorgada, y acatar las decisiones de la entidad. En caso de desacuerdo, interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la ley aplicable.
13. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador vinculado a la entidad,

|   |   |                               |   |
|---|---|-------------------------------|---|
|  |  | <b>PACTO DE TRANSPARENCIA</b> | Código: GJC-F-012   |
| Fecha de entrada en vigencia: 29/08/2025  |   |                               | <br>Cedice 53 |
| Versión 01  |   |                               |   |

ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de esta, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la ley.

14. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el proceso de contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
15. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la entidad tome respecto de procesos de contratación, bien sea en su adjudicación, supervisión, ejecución o terminación.
16. Manifestar las inquietudes relacionadas con el proceso de contratación por los canales definidos en los documentos del proceso.
17. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza a servidores de la entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada relacionada con el proceso de contratación.
18. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social efectuada por proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de contratación, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.
19. Informar en el caso de que sus socios, representantes legales, matrices o cualquier otro sujeto a ellos vinculados, se encuentren comprometidos en actividades delictivas, en actos de corrupción, o sujetos a investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas por dichos actos de corrupción, lo cual incluye delitos como el soborno transnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, cohecho, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia.

Firma 

|        |                                 |
|--------|---------------------------------|
| Nombre | Adriana Patricia Hurtado Peláez |
| Cedula | 31.954. 998                     |
| Correo | Gerencia@bapingenieria.com.co   |

## CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en Cali, en el mes de enero del 2026.

Firma



Nombre

Adriana Patricia Hurtado Peláez

Documento de identidad N°

31.954. 998

Santiago de Cali, Enero 2026

**BAP**

Señores

RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E

**ASUNTO: Autorización para el tratamiento de datos personales**

Yo, ADRIANA PATRICIA HURTADO PELAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.954.998, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la ley 1581 de 2012y el decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación.

Igualmente autorizo y acepto recibir notificaciones a través de medios electrónicos. De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Este certificado se expide a solicitud de parte interesada, en el mes de Enero del año 2026, en la ciudad de Cali.

*Adriana P. Hurtado P.*

ADRIANA PATRICIA HURTADO PELÁEZ  
Representante legal  
BAP Ingeniería

**BAP INGENIERIA S A S NIT. 900.557.097-1**  
**Contrato 2025 - 001 Suministro de Gases Medicinales**



|                      |   |
|----------------------|---|
| CONTRATO N.º         | 2025 - 001  |
| MODALIDAD            | CONTRATO DE SUMINISTRO  |
| CONTRATANTE          | CLINICA OFTALMOLOGICA DE PALMIRA  |
| IDENTIFICACIÓN/NIT   | 900.206.194-0   |
| REPRESENTANTE LEGAL  | GINA VANESSA BELTRAN SANTAMARIA   |
| CEDULA DE CIUDADANIA | 31.307.023  |
| DIRECCIÓN Y TELÉFONO | CALLE 32 #32 - 63 / 6026410606  |
| CONTRATISTA          | BAP INGENIERIA SAS  |
| IDENTIFICACIÓN/NIT   | 900.557.097-1   |
| REPRESENTANTE LEGAL  | ADRIANA PATRICIA HURTADO PELAEZ   |
| CEDULA DE CIUDADANIA | 31.954.998  |
| DIRECCIÓN Y TELÉFONO | CARRERA 4 # 20 - 19 BARRIO SAN NICOLAS / 8837119  |
| PLAZO                | EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO DE SUMINISTRO ES DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUATRO (04) DE FEBRERO DE 2025 HASTA EL CUATRO (04) DE FEBRERO DE 2026, O EN SU DEFECTO, HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA ESTA CONTRATACIÓN, LO QUE OCURRA PRIMERO. |
| VALOR DEL CONTRATO   | TREINTA MILLONES DE PESOS \$30.000.000 M/Cte.   |
| OBJETO               | EL CONTRATISTA, SE COMPROMETE A SUMINISTRAR GASES MEDICINALES (OXIGENO, AIRE MEDICINAL, OXIDO NITROSO Y DIÓXIDO DE CARBONO ANAERÓBICO) A CLINICA OFTALMOLOGICA DE PALMIRA SAS   |

**CLINICA OFTALMOLOGICA DE PALMIRA** con NIT 900.206.194-0, representada legalmente por **GINA VANESSA BELTRÁN SANTAMARIA** identificada con la cédula de ciudadanía No.31.307.203 expedida en Dagua-Valle del Cauca, quien para los efectos legales del presente contrato de suministro se denominará como **EL CONTRATANTE**, y la señora **ADRIANA PATRICIA HURTADO PELAEZ**, identificada con CC 31.954.998 de Cali, representante legal de **BAP INGENIERIA S.A.S.**, sociedad constituida por documento privado de mayo 24 de 2012 e inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 25 de mayo de 2012, bajo el No. 6330 del Libro, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Convenimos celebrar el presente contrato de suministro de gases medicinales, regido por las siguientes cláusulas y las siguientes consideraciones:1) Que el suministro objeto de este contrato se desarrollaran de acuerdo con lo dispuesto en la cotización CT 3725 del dia 20 de enero de 2025 para el suministro de gases medicinales de **CLINICA OFTALMOLOGICA DE PALMIRA**.

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El CONTRATISTA, se compromete a suministrar gases medicinales (OXIGENO, AIRE MEDICINAL OXÍDO NITROSO Y DIÓXIDO DE CARBONO ANAERÓBICO) a **CLINICA OFTALMOLOGICA DE PALMIRA SAS**, al igual se prestará los servicios directamente en las instalaciones de **BAP INGENIERIA S.A.S** de reparación de las válvulas, mantenimiento y la prueba hidrostática de los cilindros que pertenecen o tuviere en su momento **CLINICA OFTALMOLOGICA DE PALMIRA SAS**.



2

- En caso de cumplir 90 días bajo custodia del cliente, se generará cobro de penalización de cilindro por valor de \$750.000 más IVA, (este valor no sujeta la compra del activo).

**PARÁGRAFO 2.** - Es importante tener en cuenta el debido manejo de la rotación de los cilindros, por esta razón si EL CONTRATANTE solicita un cilindro (oxígeno – aire medicinal y/o cualquier gas) deberán entregar el vacío (UNO A UNO).

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el debido cumplimiento del objeto del presente Contrato de Suministro, el contratista tiene las siguientes obligaciones:

- 1) suministrar gases medicinales tales como (OXIGENO GASEOSO MEDICINAL CON CAPACIDAD DE 6.5 – 8.5 – 10.6 METROS CÚBICOS, AIRE MEDICINAL CON CAPACIDAD 6.5 – 7.4 METROS CÚBICOS, DIÓXIDO DE CARBONO DE 25 KILOS Y ÓXIDO NITROSO DE 30 KILOS), estos cilindros se entregarán debidamente identificados con etiquetas de seguridad, rombos, producto y lote de fabricación de acuerdo a las normas vigentes.
- 2) Realizar los despachos de cilindros de acuerdo al pedido realizado por CLINICA OFTALMOLOGICA DE PALMIRA este se deberá de hacer con dos días de anticipación en el cual se deberá de llegar por medio de una orden de compra y/o orden de servicios a los correos institucionales de BAP INGENIERIA S.A.S. Los tiempos de respuesta para entrega de pedido será de 0-24 horas, tiempo promedio de entrega 12 horas
- 3) Garantizar la carga de gases medicinales que pertenecen a la CLINICA OFTALMOLOGICA DE PALMIRA y de los cilindros que en calidad de comodato que entrega el contratista.
- 4) Brindar transporte para los cilindros (con costo adicional \$12.500 por cada cilindro que se entregue en sitio).
- 5) Cumplir con todas las normas de seguridad para los pacientes y el personal que manipula los cilindros de gases medicinales.
- 6) Participar en las reuniones que EL CONTRATANTE convoque en aras de concertar los criterios necesarios para garantizar el avance y la efectividad del servicio contratado.
- 7) Disponer del personal para el manejo y ejecución del contrato.
- 8) Atender en forma permanente la dirección del contrato.
- 9) Informar oportunamente a través del supervisor las dificultades que se le presenten para el cumplimiento del objeto contractual.
- 10) Aportar las garantías que la entidad para este tipo de contratos requiere.
- 11) Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por EL CONTRATISTA.
- 12) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparten por parte de EL CONTRATANTE, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.
- 13) Contar con un sistema de garantía de calidad apropiado para el suministro de gases medicinales, con el fin de asegurar que los productos farmacéuticos sean de la calidad necesaria para el uso al que están destinados.
- 14) Mantener registros en forma manual o por medio de aparatos durante la fabricación, para demostrar que todas las operaciones exigidas por los procedimientos e instrucciones definidas han sido en realidad efectuados y que la cantidad y calidad del producto son las previstas; cualquier desviación significativa debe registrarse e investigarse exhaustivamente.
- 15) Garantizar que los registros referentes a la fabricación y distribución permitan indagar la historia de un lote y se mantenga de tal forma que sea completa y accesible.
- 16) Garantizar el adecuado almacenamiento y distribución de los productos, para reducir cualquier riesgo que afecte la calidad.
- 17) Garantizar la continua e ininterrumpida prestación del servicio.



3

**CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES:** Corresponde a **EL CONTRATANTE**

- 1) Cancelar el valor del presente Contrato de Suministro en la forma y términos establecidos en el mismo.
- 2) Proporcionar los medios y la información necesaria para el cumplimiento del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
- 3) Velar por el cumplimiento del presente Contrato de suministro.
- 4) Designar el supervisor del presente Contrato de suministro.
- 5) Acatar las solicitudes y envío de inventario por parte del personal de **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor estimado del presente Contrato de Suministro es de \$30.000.000 M/Cte., valor que se cancelará al contratista al debido vencimiento de cada factura, en todo caso, el valor de cada factura deberá corresponder a lo realmente suministrado por el contratista en el mes o lapso de tiempo objeto de cobro, previa certificación expedida por el supervisor del contrato y con base en los precios ofertados por el contratista en la propuesta presentada por el mismo, la cual hace parte integral del presente Contrato de suministro, el pago se deberá realizar en la cuenta corriente BANCO DE BOGOTA N° 146486162, de acuerdo a la cotización CT 3725 del día 20 de enero de 2025 suministrada por **EL CONTRATISTA** estos precios para el suministro de gases medicinales, regirán y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2025, MODIFICACIONES A LOS PRECIOS, sin perjuicio a lo anterior, LAS PARTES acuerdan que **EL CONTRATISTA** sostendrá los precios hasta el 31 de diciembre de 2025, la "LISTA DE PRECIOS" de sus gases y productos será actualizada de acuerdo al incremento del IPC anual.

**CLÁUSULA QUINTA.- DURACION:** El término de duración de la presente Contrato de Suministro es de DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUATRO (04) DE FEBRERO DE 2025 HASTA EL CUATRO (04) DE FEBRERO DE 2026. PARAGRAFO: se permite la posibilidad de prorrogar el contrato en caso de que las partes estén de acuerdo y se haya enviado por parte del contratante una comunicación manifestando la intención de seguir con el contrato, con al menos quince días de antelación. De lo contrario se entendería terminado una vez se cumpla el término inicialmente pactado.

**CLÁUSULA SEXTA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna.

**CLÁUSULA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la presente Contrato de suministro, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar esta Contrato. Si le llegare a sobrevenir Inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución.

**CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISION.** La supervisión de la presente Contrato de suministro, será ejercida por el supervisor que la CLINICA OFTALMOLOGICA DE PALMIRA designe para este fin, quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo.



4

**CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Contrato de suministro se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la constitución del Certificado de Reserva Presupuestal.

**CLÁUSULA DECIMA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne la CLINICA OFTALMOLOGICA DE PALMIRA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de la presente Contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA – TERMINACIÓN DE CONTRATO:** 1. TERMINACIÓN ANTICIPADA: En caso de terminación anticipada de este Contrato de forma unilateral se deberá presentar un preaviso con 30 días de anticipación

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

**EL CONTRATANTE**

GINA VANESSA BELTRAN  
 GINA VANESSA BELTRAN SANTAMARIA  
 Representante Legal  
 CLINICA OFTALMOLOGICA DE PALMIRA

**EL CONTRATISTA**

ADRIANA P. HURTADO PELAEZ  
 ADRIANA P. HURTADO PELAEZ  
 Representante Legal  
 BAP INGENIERIA S.A.S

Anexo: COTIZACION No. CT 3725 del 20 de enero de 2025.



Santiago de Cali, 28 de febrero de 2025

Señores:  
**BAP INGENIERIAS SAS**

De acuerdo a la evaluación de proveedores realizada en el período JULIO a DICIEMBRE del año 2024, ustedes se encuentran calificados con relación a la Calidad de Productos y/o Servicios, Cumplimiento de entrega de pedidos, capacidad instalada y Servicio Post-venta como Proveedor ACEPTABLE, con un puntaje de 88,0 %, según la tabla que se relaciona a continuación:

| CALIFICACION PROVEEDORES |             |
|--------------------------|-------------|
| CONCEPTO                 | PUNTUACION  |
| CONFIALBE                | 90% – 100%  |
| ACEPTABLE                | 60% – 89,9% |
| NO CONFIALBE             | 0% – 59,9%  |

La Universidad Santiago de Cali al ser una institución con acreditación de alta calidad, desea contar con proveedores que brinden el mejor servicio para que juntos trabajemos por la consecución de una verdadera Cultura de Calidad.

Atentamente,

  
ANNIE ARCOS PÉREZ  
COORDINADORA  
COMPRAS Y SUMINISTROS  
Coordinadora Compras y Suministros  
Universidad Santiago de Cali



Calle 5 Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX 5183000  
web: [www.usc.edu.co](http://www.usc.edu.co) / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

R-SM006/Versión 2/19 de abril de 2024





## CONSTANCIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES  
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S. A.

### HACE CONSTAR QUE:

De acuerdo con la autoevaluación de los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, establecida en la Resolución 0312 de febrero de 2019, enviada por la empresa **BAP INGENIERÍA SAS** identificada con NIT. **900557097-1**, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. hace constar que se encuentra con un criterio del porcentaje de cumplimiento del **98.75%** siendo su valoración **ACEPTABLE**.

La anterior constancia no reemplaza el certificado de acreditación que se establece en el artículo 22 de la Resolución 0312 de 2019, la cual es realizada por el Ministerio del Trabajo.

La presente se expide a solicitud de la empresa a los dos (09) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Katherine Sánchez Madrigales". It is enclosed within a rectangular border.

**KATHERINE SÁNCHEZ MADRIGALES**  
**Asesor de prevención y servicio PYMES**  
Correo electrónico: [katherine.sanchez@axacolpatria.co](mailto:katherine.sanchez@axacolpatria.co)  
**Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.**

Oficina principal: Carrera 7 No. 24-89 • Bogotá D.C. - Colombia • [www.axacolpatria.co](http://www.axacolpatria.co)

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • [arlcolpatria@axacolpatria.co](mailto:arlcolpatria@axacolpatria.co)

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12 B No. 9-33 Oficina 311, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 337 4881  
Celular: (57) 313 499 8023, [defensoria@consuelorodriguezvalero.com](mailto:defensoria@consuelorodriguezvalero.com)

---

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa BAP INGENIERIA SAS identificado(a) con NIT 9005570971 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 146486162 desde el 11 de Septiembre de 2012, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 07 de Noviembre de 2025, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



---

OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO  
Gerencia de soluciones para el cliente  
Banco de Bogota



Crear 62  
Carpetas

## CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES

Entre:

- LINDE COLOMBIA S.A., sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número 1600 del 10 de Octubre 10 de 1.931, otorgada en Notaría Tercera de la ciudad de Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá y con domicilio principal en Bogotá D.C., representada legal y conjuntamente por las personas que suscriben el presente documento, todo conforme consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se adjunta al presente CONTRATO, por una parte que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "LA COMPAÑIA";

y,

- BAP INGENIERIA S.A.S , sociedad con domicilio en la ciudad de Cali y legalmente constituida con NIT. No. 900557097-1 representada legalmente por Adriana Patricia Hurtado Pelaez, mayor de edad identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 31.954.998 de Cali, debidamente facultado por los estatutos sociales (y por el máximo órgano social) para suscribir el presente CONTRATO, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se adjunta al presente contrato (y el acta del máximo órgano social, cuya copia auténtica se adjunta), por la otra parte que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "EL CLIENTE";

Se ha celebrado el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas que en el mismo se indican, así como por los "TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES" (Anexo No. 1) y demás anexos.

### I. DEFINICIONES:

Para los propósitos de este CONTRATO se adoptan las siguientes DEFINICIONES, tanto en singular como en plural.

ANEXO : Documento que hace parte integral del presente CONTRATO, y que, por lo tanto, se encuentra sujeto a todos los términos y condiciones que resulten aplicables al mismo.

CONTRATO : Es el presente acuerdo de voluntades, que incluye sus respectivos Anexos.

DURACIÓN DEL SUMINISTRO : Es el lapso de 4 años contado a partir de la FECHA DE INICIO DEL SUMINISTRO, tiempo durante el cual LA COMPAÑIA suministrará los PRODUCTOS a EL CLIENTE.

PLAZO DE ENTREGA DE PRODUCTOS EN ESTADO LIQUIDO : La entrega de LOS PRODUCTOS en estado líquido que EL CLIENTE hubiere solicitado expresamente, se realizará en un tiempo no mayor a un día (1) días calendario, luego de realizado el pedido.

PLAZO DE ENTREGA DE PRODUCTOS EN ESTADO GASEOSO : La entrega de LOS PRODUCTOS en estado gaseoso que EL CLIENTE hubiere solicitado expresamente, se realizará en un tiempo no mayor a un día (1) días calendario, luego de realizado el pedido.

FECHA DE INICIO DEL SUMINISTRO : Se entiende el día 30 de Octubre de 2017, fecha en la que LA COMPAÑIA iniciará el suministro de LOS PRODUCTOS a EL CLIENTE.

LOS BIENES : Son todos los activos de propiedad de LA COMPAÑIA, entregados por esta a EL CLIENTE a título de comodato y/o arrendamiento, los cuales podrán ser utilizados por EL CLIENTE en desarrollo del presente CONTRATO. LOS BIENES se encuentran relacionados en el Anexo No. 3, que incluye los Subanexos "3-A" y "3-B" que forman parte integral del presente CONTRATO.

LOS PRODUCTOS : Son los gases que suministrará LA COMPAÑIA a EL CLIENTE durante LA DURACION DEL CONTRATO, y que se encuentran relacionados en el Anexo No. 2 de este CONTRATO.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS Y BIENES : El suministro de los productos lo realizará LA COMPAÑIA en la sede de EL CLIENTE, ubicada en la dirección Carrera 4 N°20-19 de la ciudad de Cali.

PARTE O PARTES : Es LA COMPAÑIA y EL CLIENTE individualmente considerado, y LA COMPAÑIA y EL CLIENTE considerados de manera conjunta, respectivamente.

PLAZO DE ENTREGA DE PRODUCTOS EN ESTADO GASEOSO : La entrega de LOS PRODUCTOS en estado gaseoso que EL CLIENTE hubiere solicitado expresamente, se realizará en un tiempo no mayor a 1 días calendario, luego de realizado el pedido teniendo en cuenta el tiempo de cierre del call center para la toma de los pedidos.

PLAZO DE INSTALACION DE LOS EQUIPOS : Es el lapso durante el cual LA COMPAÑIA instalará LOS BIENES en el "LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS Y BIENES" y corresponde al tiempo que transcurra entre la firma del presente CONTRATO y la "FECHA DE INICIO DEL SUMINISTRO". El plazo de instalación de los equipos relacionados en el Anexo No. 3 es de 1 meses, a partir de la firma del presente contrato.

PLAZO DE PAGO DE LAS FACTURAS ("PPF") : Todas las facturas que se emitan en desarrollo del presente CONTRATO, las pagará EL CLIENTE incondicionalmente, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de emisión

|   |   |
|---|---|
|   | de la(s) misma(s). El pago lo realizará EL CLIENTE en la cuenta bancaria indicada en el presente contrato.  |
| PROPIUESTA/COTIZACION DE LA COMPAÑIA ("PROP") | : Es el documento tipo oferta, propuesta y/o cotización con el cual LA COMPAÑIA ofreció el suministro de LOS PRODUCTOS que precedió la suscripción de este CONTRATO. Para efectos de este CONTRATO, se tendrá en cuenta que la "PROP" de LA COMPAÑIA es la presentada el día 27 de Septiembre de 2017. (Anexo No. 4). |
| TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES ("TCG")      | : Son todas aquellas cláusulas y condiciones establecidas en el Anexo No. 1, las cuales tienen aplicación obligatoria.  |
| VIGENCIA DEL CONTRATO                         | : Es el tiempo durante el cual estará vigente el presente CONTRATO, y corresponde al lapso comprendido entre la fecha de su firma y hasta que se cumpla el lapso indicado en la "DURACION DEL SUMINISTRO".  |

## II. CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - El objeto del presente contrato es:

- 1.1 el SUMINISTRO por parte de LA COMPAÑIA a EL CLIENTE, a título de venta real y material, de LOS PRODUCTOS que se describen en el Anexo No. 2, el cual forma parte integral del presente CONTRATO.
- 1.2 el ARRENDAMIENTO de los elementos que se indican en el Anexo No. 3, "Sub-anexo No. 3-A" de este contrato.
- 1.3 el COMODATO de los elementos que se indican en el Anexo No. 3, "Sub-anexo No. 3-B" de este contrato.

SEGUNDA: DURACION TOTAL DEL CONTRATO. - El presente CONTRATO tendrá la duración que se indicó como "VIGENCIA DEL CONTRATO" en las anteriores DEFINICIONES, teniendo en cuenta para ello los plazos dados para el "PLAZO DE INSTALACION DE LOS EQUIPOS" y la "DURACION DEL SUMNISTRO".

PARAGRAFO 1: El presente contrato se prorrogará de manera automática y sucesiva, por períodos iguales y sucesivos de tres (3) año(s), si ninguna de las partes notifica a la otra por escrito la intención de no prorrogarlo, con una anticipación de por lo menos 90 días calendario, a la fecha de vencimiento de la "DURACION TOTAL DEL CONTRATO" o su respectiva prórroga.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - El precio de cada PRODUCTO suministrado en desarrollo del presente CONTRATO, así como el valor del cánón de arrendamiento de LOS BIENES dados a este título, se señala en el Anexo No. 2. El valor final del CONTRATO será el que resulte de multiplicar dichos precios por las cantidades de LOS PRODUCTOS solicitados, entregados y/o facturados por LA COMPAÑIA y sumarle el valor del cánón vigente.

- 3.1 Los precios del suministro de LOS PRODUCTOS Indicados en el Anexo No. 2, así como del cánón de arrendamiento estipulado en el Anexo No. 3, regirán y estarán vigentes durante el primer año de vigencia del presente contrato, y serán reajustados anualmente de manera automática y sucesiva, según el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que hubiere indicado el DANE (o quien haga sus veces) para el año calendario inmediatamente anterior.
- 3.2 LA COMPAÑIA facturará mensualmente el valor de LOS PRODUCTOS, con base en las remisiones de los productos entregados, firmadas por EL CLIENTE, las cuales se anexarán a la factura respectiva.
- 3.3 EL CLIENTE pagará a LA COMPAÑIA el importe de las facturas derivadas de las obligaciones del presente CONTRATO, dentro del PLAZO DE PAGO señalado en las DEFINICIONES de este CONTRATO. SI EL CLIENTE no cumple con el PLAZO DE PAGO mencionado, se configurará la mora automática, sin necesidad de requerimiento alguno, y en tal sentido EL CLIENTE pagará a LA COMPAÑIA los intereses moratorios correspondientes, a la tasa de interés máxima legal autorizada en Colombia.
- 3.4 El pago de las facturas lo realizará EL CLIENTE mediante transferencia electrónica o cheque de gerencia, a la orden de LINDE COLOMBIA S.A., en la cuenta corriente de Bancolombia No. 03100511404.

## III. ANEXOS:

Hacen parte integrante del presente CONTRATO, los siguientes Anexos:

- |               |   |   |
|---------------|---|---|
| ANEXO No. 1   | : | Términos y Condiciones Generales ("TCG")      |
| ANEXO No. 2   | : | Listado de PRODUCTOS y precios de los mismos. |
| ANEXO No. 3-A | : | Bienes entregados en Arrendamiento            |
| ANEXO No. 3-B | : | Bienes entregados en Comodato                 |

- ANEXO No. 4 : Oferta/Cotización presentada por LA COMPAÑÍA  
ANEXO No. 5 : Normas de seguridad para el manejo y utilización de cilindro(s).  
ANEXO No. 6 : Normas de seguridad para el manejo y utilización de LOS PRODUCTOS.  
ANEXO No. 7 : Cámara de Comercio de Linde Colombia S.A.  
ANEXO No. 8 : Cámara de Comercio del CLIENTE  
ANEXO No. 9 : Política de Tratamiento de Datos Personales

En aceptación de lo expuesto, se firma el presente documento en dos ejemplares, por las partes que en él intervienen a los 30 días del mes de Octubre de 2.017.

Por la compañía:

Mario Delgado Lozano  
CC 14.268.792 de Armero  
Representante Legal  
Linde Colombia S.A.

Por el Cliente

*Adriana P. Hurtado C.*  
Adriana Patricia Hurtado Pelaez  
CC 31.954.998 de Cali  
Representante Legal  
BAP Ingeniería S.A.S

Juan Carlos Guauque Martinez  
79.691.327 de Bogota D.C  
Apoderado  
Linde Colombia S.A.

**ANEXO No. 1**  
**TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES ("TCG")**

**PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato es de naturaleza comercial y por lo tanto está sometido a las regulaciones que sobre el particular consagren las normas vigentes.

Así mismo, cada parte declara que ni ella ni el personal vinculado a ésta, podrá ser tenido en ningún momento como vinculado laboralmente a la otra parte. En consecuencia, cada parte asumirá como propias todas las responsabilidades que las leyes, los contratos y sus estatutos le impongan en relación con el personal propio o contratado que utilice para la ejecución del presente contrato.

**SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** LA COMPAÑIA no tendrá responsabilidad alguna frente a terceros, ni frente al Estado Colombiano, por el manejo, uso y destino que reciban LOS PRODUCTOS suministrados y LOS BIENES entregados en comodato y/o arrendamiento a EL CLIENTE, después de ser entregados a éste. En todo caso LA COMPAÑIA asume la responsabilidad por la calidad de LOS PRODUCTOS hasta el momento de su entrega.

- 2.1 Se entiende que el LOS PRODUCTOS en estado "LÍQUIDO" se entrega cuando se cumple el llenado por parte LA COMPAÑIA de los tanques y/o termos.
- 2.2 Se entiende que LOS PRODUCTOS en estado "GASEOSO" se entrega(n) cuando LA COMPAÑIA entrega los cilindros respectivos, en el lugar acordado por las partes y que constará en documento suscrito entre ellas.
- 2.3 Se entiende que LOS BIENES se entrega(n) cuando LA COMPAÑIA entrega LOS BIENES respectivos, en el lugar acordado por las partes y que constará en documento suscrito entre ellas.

**PÁRAGRAFO 1:** A partir del momento de la entrega de LOS PRODUCTOS y/o LOS BIENES, según se indicó en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3, según corresponda, EL CLIENTE será el único responsable por el manejo, uso y destino que dé a LOS PRODUCTOS y envases.

Bajo ninguna circunstancia LA COMPAÑIA, será responsable ante EL CLIENTE, por daños indirectos, consecuenciales, lucro cesante y/o pérdida de ventas.

Salvo culpa grave o dolo debidamente comprobados, LA COMPAÑIA solo responderá ante EL CLIENTE por daños directos derivados del incumplimiento del contrato. LA COMPAÑIA no será responsable por pérdidas o daños ocasionados a la propiedad de EL CLIENTE, con ocasión de la ejecución del presente CONTRATO, salvo culpa grave o dolo debidamente comprobados. LA COMPAÑIA, no será responsable frente a EL CLIENTE ni frente a terceros por el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura que fueren aplicables, ya que dicho cumplimiento le corresponde directa y exclusivamente a EL CLIENTE.

**PÁRAGRAFO 2:** Teniendo en cuenta que EL CLIENTE es el único y directo responsable de la prestación de servicios de salud a sus clientes, EL CLIENTE declara expresamente que libera a LA COMPAÑIA de cualquier responsabilidad relativa a la salud de sus pacientes.

**PÁRAGRAFO 3:** EL CLIENTE declara haber recibido, conocer y aceptar todas las normas de seguridad para el manejo y utilización del tanque, termos y de los cilindros, las cuales constan en el Anexo No. 5, información que el CLIENTE se obliga a suministrar a sus funcionarios.

**PÁRAGRAFO 4:** De igual manera EL CLIENTE declara haber recibido, conocer y aceptar todas las normas de seguridad para el manejo y utilización de LOS PRODUCTOS objeto del contrato, las cuales constan en el Anexo No. 6, que forma parte integrante del contrato, información que el CLIENTE se obliga a suministrar a sus funcionarios.

**PÁRAGRAFO 5:** LA COMPAÑIA podrá hacer uso de su nombre, emblemas e insignias comerciales en sus tanques, en sus productos y en toda la información que LA COMPAÑIA le entregue al CLIENTE acerca de las normas de seguridad para el manejo de los bienes objeto del comodato y LOS PRODUCTOS objeto del suministro.

**PÁRAGRAFO 6:** EL CLIENTE, deberá mantener a LA COMPAÑIA, y a sus representantes indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio o acción legal, de cualquier índole que entablen o puedan entablar terceros contra LA COMPAÑIA, por causa de acciones u omisiones en que incurran el CLIENTE, sus agentes, subcontratistas o empleados, en el desarrollo del presente contrato. LA COMPAÑIA podrá repetir contra el CLIENTE en el evento de que sea obligada a responder ante terceros por daños o perjuicios causados por el CLIENTE, sus agentes, subcontratistas o empleados, en el desarrollo del presente CONTRATO.

**TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACION.-** Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente, el presente CONTRATO sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte. LA COMPAÑIA podrá subcontratar la ejecución total y/o parcial del presente CONTRATO, para cumplir las prestaciones a que se obliga según el mismo.

**CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EL CLIENTE.-** Adicional a las demás obligaciones que para EL CLIENTE se derivan del presente CONTRATO, EL CLIENTE tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- 4.1 Cumplir con toda la normatividad legal sobre seguridad industrial y medio ambiente, por lo que será de su responsabilidad el pago de cualquier multa o indemnización que le pueda ser impuesta en razón al incumplimiento de dichas normas.
- 4.2 Permitir a LA COMPAÑIA cumplir con las obligaciones que asume en este contrato y cumplir con todas las obligaciones establecidas en la ley y este contrato.
- 4.3 **CON RELACIÓN AL SUMINISTRO.-**
  - a. Dar a conocer y entrenar adecuadamente a sus empleados y funcionarios en los procedimientos que deben seguirse para la correcta y segura utilización de LOS PRODUCTOS suministrados, así como del almacenamiento de los mismos y de acuerdo con las recomendaciones técnicas contenidas en los anexos del presente contrato.
  - b. Abstenerse de llevar a cabo cualquier actividad que pueda disminuir la calidad de los PRODUCTOS suministrados por LA COMPAÑIA.
  - c. Cuidar y preservar LOS BIENES, propiedad de LA COMPAÑIA y entregados a EL CLIENTE a título de comodato y/o arrendamiento según el Anexo No. 3, para el normal desarrollo del presente contrato, tomando las medidas necesarias para que se conserven en buen estado y a utilizarlos con LOS PRODUCTOS de LA COMPAÑIA.
  - d. Pagar el(s) valor(es) que se generen de este CONTRATO, en la forma y términos establecidos.
  - e. Declarar el recibo de LOS PRODUCTOS y/o LOS BIENES al momento de su entrega, en el documento suministrado por LA COMPAÑIA para estos efectos, indicando las cantidades de LOS PRODUCTOS y/o LOS BIENES recibidos.

Si eventualmente en un despacho EL CLIENTE considera que éste no se ajusta a las cantidades, condiciones y especificaciones solicitadas, deberá informarlo a LA COMPAÑIA dentro de los tres (3) días calendario contados a partir de la fecha de recibo del mencionado despacho. De no recibir

comunicación alguna en este sentido en el mencionado plazo, se entenderá que EL CLIENTE los recibió a su entera satisfacción.

- f. Las demás obligaciones consagradas en la ley y en este contrato.

4.4 CON RELACIÓN AL COMODATO Y/O AL ARRENDAMIENTO:

- a. Abstenerse de ceder el presente contrato o subarrendar total o parcialmente, LOS BIENES recibidos en comodato.
- b. No cambiar el sitio de ubicación de LOS BIENES recibidos en comodato y/o arrendamiento, sin el consentimiento previo y por escrito de LA COMPAÑIA.
- c. Emplear la máxima diligencia y cuidado en la conservación, uso y operación de LOS BIENES recibidos en comodato y/o arrendamiento, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos.
- d. No modificar la naturaleza, especificaciones técnicas y condiciones de operación de LOS BIENES recibidos en comodato y/o arrendamiento.
- e. Informar de manera oportuna e inmediata a LA COMPAÑIA sobre cualquier circunstancia que vulnere o amenace vulnerar sus derechos sobre LOS BIENES recibidos en comodato y/o arrendamiento, así como cualquier riesgo que amenace la integridad de los mismos.
- f. No enajenar ni gravar en forma alguna LOS BIENES objeto del comodato y/o arrendamiento.
- g. Oponerse a los embargos y/o medidas cautelares que se pretendan por terceros contra LOS BIENES, asumiendo la obligación de informar inmediatamente a LA COMPAÑIA sobre tal situación. En el caso de cualquier medida cautelar sobre LOS BIENES, EL CLIENTE deberá formular oposición durante la diligencia respectiva o ante la autoridad que la hubiere ordenado de la siguiente manera: i) Alegando que sólo es un tenedor de LOS BIENES. ii) Informando que LA COMPAÑIA es el titular del derecho real de dominio de LOS BIENES. iii) Aduciendo como prueba de su título el presente contrato y su aceptación para que el juez lo agregue a la diligencia o actuación correspondiente.
- h. Restituir LOS BIENES a LA COMPAÑIA al terminar por cualquier causa este contrato, o sus prórrogas, en el mismo estado en el que los recibe, salvo el deterioro por el uso normal. Esta restitución la hará EL CLIENTE a más tardar dentro de los quince (15) días calendario hábiles siguientes a la terminación del CONTRATO por cualquier causa.
- i. Entregar y/o permitir a LA COMPAÑIA retirar todos LOS BIENES del Anexo No. 3 (incluye "3-A" y/o "3-B") al finalizar el CONTRATO por cualquier causa y sin necesidad de requerimiento alguno; la entrega deberá quedar reflejada en un acta, donde conste el estado de LOS BIENES y los faltantes correspondientes si fuere el caso. En caso de que EL CLIENTE no devuelva a LA COMPAÑIA LOS BIENES, pagará a LA COMPAÑIA el valor de los mismos según su valor de mercado, tomando como base el valor que para cada uno de ellos se indica en el Anexo No. 3 ("3-A" y/o "3-B").

Los valores de LOS BIENES serán facturados por LA COMPAÑIA si dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de terminación del presente contrato, por cualquier causa, EL CLIENTE no hubiere devuelto tales BIENES, y los pagará EL CLIENTE a LA COMPAÑIA dentro de los treinta (30) días siguientes de radicación de la factura correspondiente.

- j. Utilizar LOS BIENES recibidos en comodato y/o arrendamiento conforme al uso legítimo autorizado, con productos suministrados por LA COMPAÑIA.
- k. No variar la destinación, ni el uso propuesto para LOS BIENES y supervisar su correcta utilización.
- l. Informar a LA COMPAÑIA en forma inmediata y por escrito, los deterioros que sufren LOS BIENES y las causas de éstos.
- m. Permitir a LA COMPAÑIA en cualquier momento inspeccionar en el sitio determinado en este documento, las condiciones de estado y funcionamiento de LOS BIENES recibidos en comodato y/o arrendamiento.
- n. Responsabilizarse por y asumir los gastos que se generen por la reparación de LOS BIENES entregados por LA COMPAÑIA, cuando estos sufren daños parciales o totales atribuibles a mal manejo, destinación diferente a la del uso normal.
- o. Llevar un inventario actualizado de LOS BIENES de propiedad de LA COMPAÑIA que le hayan sido entregados a título de comodato y/o arrendamiento.
- p. Responder por el uso, destino, manejo y control de LOS BIENES desde el momento en que fueron recibidos o instalados, según sea el caso, manifestando expresamente y por la firma del presente CONTRATO que asume toda responsabilidad por ellos así como por las consecuencias que se deriven de los mismos.
- q. Efectuar dentro de sus instalaciones la coordinación necesaria que permita a LA COMPAÑIA desarrollar el objeto del presente contrato de forma ágil y adecuada, para lo cual deberá informar a su personal administrativo, de producción y de seguridad la ejecución de las actividades señaladas en este contrato.
- r. Permitir que los técnicos de LA COMPAÑIA tengan libre acceso a LOS BIENES entregados en comodato y/o arrendamiento, quienes deberán tener en cuenta las normas de seguridad vigentes en el establecimiento de EL CLIENTE que éste le indique y cumplir con los demás requerimientos exigidos sobre seguridad industrial.
- s. Informar por escrito a LA COMPAÑIA, dentro de las 3 horas de ocurrido, del acontecimiento de un siniestro o cualquier accidente que afecte los bienes de LA COMPAÑIA o las instalaciones de EL CLIENTE con los cuales llegare a estar directa o indirectamente relacionada o involucrada.
- t. Operar LOS BIENES con personal especializado y con sujeción a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.
- u. Asumir todos los gastos y costos, que se generen frente a demandas de sus clientes en contra de LA COMPAÑIA, sean de naturaleza administrativa, civil, laboral o penal, por parte de terceros.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA COMPAÑIA.- Adicional a las demás obligaciones que para LA COMPAÑIA se derivan del presente CONTRATO, LA COMPAÑIA tendrá las siguientes obligaciones específicas:

5.1 CON RELACIÓN AL SUMINISTRO:-

- a. Entregar LOS PRODUCTOS objeto del suministro en las condiciones señaladas en el presente CONTRATO.
- b. Capacitar técnicamente a EL CLIENTE, en lo que hace referencia al manejo de LOS PRODUCTOS objeto del presente CONTRATO, según se indique en este contrato y sus anexos.
- c. Atender las observaciones sobre calidad, formuladas por EL CLIENTE según lo previsto en este CONTRATO.

- d. Entregar en comodato y/o arrendamiento a EL CLIENTE los bienes que correspondan para el uso de LOS PRODUCTOS objeto del presente CONTRATO, según el Anexo No. 3 ("3-A" y/o "3-B").
- e. Garantizar que LOS BIENES que entrega cumplen con las normas de seguridad para manejo de LOS PRODUCTOS.
- f. Por mandato expreso de EL CLIENTE que se da por la firma del presente CONTRATO, LA COMPAÑIA podrá suspender el suministro de LOS PRODUCTOS, sin previo aviso a EL CLIENTE, en caso que EL CLIENTE estuviere en "mora" de pago por mas de sesenta (60) días calendario, respecto del pago de los valores causados por el suministro de LOS PRODUCTOS de que trata este CONTRATO.

**5.2 CON RELACIÓN AL COMODATO Y/O ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES.-**

- a. Entregar LOS BIENES objeto del presente CONTRATO en buen estado de funcionamiento.
- b. Realizar a su costa las pruebas hidrostáticas de los cilindros y el mantenimiento de LOS BIENES entregados en comodato y/o arrendamiento.

**5.3 CON RELACIÓN A LOS ENVASES Y CILINDROS.-**

- a. Si por cualquier razón EL CLIENTE requiere LOS PRODUCTOS contenidos cilindros y/o envases, LA COMPAÑIA –según su disponibilidad- podrá entregar aquellos solicitados por EL CLIENTE, mediante la suscripción de un documento que refleje tal entrega, documento el cual hará parte integrante del presente contrato
- b. **UTILIZACION DE ENVASES Y/O CILINDROS.-** EL CLIENTE no podrá utilizar los cilindros o envases propiedad de LA COMPAÑIA para proveerse en otra empresa y/o vender gases que no sean los producidos por LA COMPAÑIA. SI EL CLIENTE incumple esta obligación, LINDE podrá a su criterio reducir los descuentos inicialmente otorgados a EL CLIENTE o incluso dar por terminado este contrato y proceder al retiro de los cilindros que le haya entregado.
- c. EL CLIENTE deberá exhibir los envases cuantas veces le solicite LA COMPAÑIA, para la práctica de Inspecciones.
- d. **SELLOS Y ETIQUETAS DE GARANTIA, EN ENVASES.-** Los cilindros que LA COMPAÑIA entregue a EL CLIENTE llevarán un lacre o selló de garantía que cubre la válvula para asegurar y garantizar la cantidad y calidad de los gases entregados por LA COMPAÑIA. EL CLIENTE se compromete a re-vender siempre a sus clientes los cilindros con el lacre o selló de garantía original o cualquier otro mecanismo de garantía que establezca LA COMPAÑIA.

Así mismo EL CLIENTE no podrá remover o alterar las ETIQUETAS en las cuales consta el nombre del producto, tipo de producto, número de lote y la cantidad y calidad del gas que LA COMPAÑIA incorpora en cada cilindro.

En caso de incumplimiento por parte de EL CLIENTE de las estipulaciones contenidas en esta cláusula, LA COMPAÑIA podrá dar por terminado el contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiere lugar.

**5.4 CON RELACIÓN A LOS PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, NORMAS DE CALIDAD Y SEGURIDAD.-**

EL CLIENTE se obliga a cumplir estrictamente con las normas de seguridad y de calidad contenidas en los Anexos Nos. 5 y 6 que forman parte integrante de este contrato, así como con las regulaciones legales que rijan en la materia, asumiendo la calidad de principal o único responsable por los daños materiales y/o

personales que pudiere ocasionar el incumplimiento para sí, sus dependientes y/o terceros.

EL CLIENTE reconoce que dada la índole de los gases, la SEGURIDAD es esencial para LA COMPAÑIA, por lo que EL CLIENTE deberá cumplir con todas las normas y especificaciones establecidas para el transporte, almacenamiento y manejo en anexo del presente contrato.

EL CLIENTE se compromete a tramitar y mantener vigentes en todo momento, todos los permisos que las autoridades de salud, municipales, de bomberos y otros requeridos para el normal funcionamiento del establecimiento. De igual forma, EL CLIENTE se compromete a cumplir con las actividades y/o acciones que se deriven de las auditorias de calidad o de seguridad que se practiquen por parte de LA COMPAÑIA o de inspecciones de entidades públicas reguladoras.

**SEXTA : GARANTIAS.-** EL CLIENTE deberá constituir dentro de los 5 días siguientes a la firma del CONTRATO y mantener vigentes durante toda la vigencia del mismo, a favor de LA COMPAÑIA y a su satisfacción, las siguientes garantías, mediante pólizas de seguros emitidas por una compañía de seguros debidamente establecida en Colombia:

- 6.1 Póliza que ampare LOS BIENES entregados en comodato y/o arrendamiento contra todo riesgo, incluyendo sin limitar, los riesgos de robo, hurto, daños por accidentes, pérdida total o parcial, incendio, rayo, explosión, terremoto y actos malintencionados de terceros, por el valor de LOS BIENES, según sus respectivos precios unitarios indicados en el Anexo No. 3, con una duración igual a la del CONTRATO y tres meses más.
- 6.2 Póliza general de responsabilidad civil extracontractual o constancia de la existencia de la misma, por los daños que pueda causarse a terceros por el uso de LOS BIENES.

**PARÁGRAFO 1:** Será de cargo de EL CLIENTE, el pago de todas las primas que causen estas garantías y/o seguros, que deberá efectuar oportunamente EL CLIENTE.

Cuando alguna de las pólizas correspondientes deba renovarse, EL CLIENTE deberá hacer esta renovación 5 días antes del vencimiento respectivo y dar aviso oportuno a LA COMPAÑIA.

En caso de que EL CLIENTE no cumpla con la obligación de renovar oportunamente, EL CLIENTE autoriza por la firma de este contrato a que LA COMPAÑIA realice la renovación y descuento el valor pagado, de cualquier suma que le adeude a EL CLIENTE a cualquier título, ó facturará a EL CLIENTE el valor respectivo, obligándose éste al pago respectivo dentro de los treinta días siguientes al recibo de la factura.

**SEPTIMA: TERMINACIÓN.-** El presente CONTRATO se tendrá por terminado, por la ocurrencia de alguna cualquiera de los siguientes eventos:

- 7.1 Por la extinción o cierre definitivo de EL CLIENTE que le impida adelantar el objeto del CONTRATO.
- 7.2 Por la extinción, clausura definitiva o cierre de LA COMPAÑIA.
- 7.3 Por mutuo acuerdo.
- 7.4 Por incumplimiento grave o cumplimiento tardío de alguna o algunas de obligaciones previstas en el CONTRATO por cualquiera de las partes, previo aviso de la parte cumplida. Para este efecto se considera incumplimiento grave o cumplimiento tardío aquél que afecte significativamente el interés de la parte cumplida en continuar con la ejecución del CONTRATO.
- 7.5 La cesión no autorizada del presente CONTRATO.
- 7.6 Por el cambio de ubicación de LOS BIENES dados en comodato y/o arrendamiento, del sitio señalado en las DEFINICIONES del CONTRATO, sin el consentimiento previo y por escrito dado por EL CLIENTE.
- 7.7 En el evento de que alguna de las partes, o uno de sus propietarios, accionistas mayoritarios o directivos, resultare investigado por

actividades relacionadas con el tráfico de estupefacientes, o sea vinculado en Colombia a investigaciones o procedimientos judiciales por las mismas causales, o sea incluido directa o indirectamente en las listas de personas vinculadas al tráfico de estupefacientes que periódicamente publica el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o las entidades competentes Colombianas.

#### 7.8 Las demás causales consagradas en la Ley.

**PARÁGRAFO 1:** Declarado el incumplimiento de EL CLIENTE de alguna de las obligaciones estipuladas en este documento, el presente contrato se dará por terminado, quedando LA COMPAÑIA facultada para solicitar de inmediato la restitución de los BIENES dados en comodato y/o arrendamiento mencionados en el Anexo No. 3.

**PARÁGRAFO 2:** Los gastos de desinstalación, si hubiere a lugar, y/o traslado hasta la sede de LA COMPAÑIA de LOS BIENES correrán por cuenta de EL CLIENTE, quien le pagará a LA COMPAÑIA dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la presentación de la respectiva factura.

LA COMPAÑIA asume costos de desinstalación cuando el contrato se acaba por cumplimiento del término pactado, Si se termina por anticipado o por incumplimiento de EL CLIENTE, serán asumidos por este último, de acuerdo con el valor que el contratista o proveedor de LA COMPAÑIA hubiere cobrado, y sumándole un 10% por concepto de "cargos de administración".

**OCTAVA: CLAUSULA PENAL-** Salvo el evento señalado en el numeral 7.3 de la cláusula SEPTIMA de este Anexo No. 1 Si el presente CONTRATO se termina por alguna de las causales señaladas en los demás numerales de la cláusula SEPTIMA de este Anexo No. 1 (TCG), o por causas imputables a cualquiera de las partes, o alguna de las partes decide unilateralmente poner fin al presente CONTRATO, o su establecimiento de comercio es cerrado por el incumplimiento de las obligaciones legales de impuestos, licencias, permisos u otros, la parte incumplida o que decida terminar el contrato de manera anticipada pagará a título de cláusula penal pecuniaria y sin necesidad de requerimiento alguno judicial o extrajudicial:

- a) Una suma resultante de multiplicar el valor promedio mensual de facturación durante la vigencia del CONTRATO, por el número de meses faltantes para su terminación; y sumarle,
- b) El costo de desinstalación y devolución de LOS BIENES, lo cual se estipula en la suma de Tres millones de PESOS (\$3'000.000.00); y sumarle,
- c) La suma de Cinco millones de PESOS (\$5'000.000.00);

Esta suma la pagará incondicionalmente EL CLIENTE sin necesidad de requerimiento judicial alguno, bastando para ello comunicación escrita de LA COMPAÑIA y sin perjuicio de la acción dirigida a obtener la reparación de perjuicios moratorios o compensatorios por el incumplimiento, ni las demás acciones, derechos y recursos que LA COMPAÑIA tenga en relación con el mismo.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que tiene EL CLIENTE de devolver LOS BIENES al momento de la terminación del CONTRATO.

**NOVENA: NATURALEZA DEL SUMINISTRO-** Las partes convienen que cada suministro constituye una venta en firme, y que en consecuencia, LA COMPAÑIA solo aceptará devolución de algún producto objeto del presente contrato en un plazo máximo de tres (3) días calendario después de su recepción, siempre y cuando el producto se encuentre en el mismo buen estado en que fue recibido por parte de EL CLIENTE, con los respectivos sellos termoencogibles de calidad y Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).

**DECIMA: CONFLICTO DE INTERESES-** EL CLIENTE declara y garantiza que a la fecha de firma de este documento:

- a) Ni el ni ningún funcionario suyo posee ningún vínculo de parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, ni primer grado civil con ningún empleado, directivo o ejecutivo de LA COMPAÑIA.
- b) Que ningún empleado, directivo o ejecutivo de LA COMPAÑIA posee vinculación económica con EL CLIENTE en cuanto a propiedad de su negocio, préstamos, empleos, consultoría u otro relacionado.
- c) Que ningún empleado, directivo o ejecutivo de LA COMPAÑIA recibe de EL CLIENTE honorarios por asesorías, comisiones de intermediación, gastos de entrenamiento u otro regalo o favor que puedan comprometer su juicio profesional.
- d) Que no se ha efectuado ni se ha prometido ningún pago o cualquier otro elemento de valor, de forma directa o indirecta, a ningún tercero con la finalidad de influir en una actuación o decisión de dicho tercero para la celebración y/o ejecución del presente CONTRATO, ni para cualquier otra forma de soborno o propósito ilegal. En cuanto EL CLIENTE tenga conocimiento de un incumplimiento de la presente cláusula, o tenga motivos para creer que existe dicho incumplimiento, deberá notificarlo a LA COMPAÑIA de inmediato y por escrito, y proporcionar información detallada razonable.
- f) Que ni EL CLIENTE ni sus directivos, ejecutivos, empleados, propietarios o accionistas han sido acusados ni condenados por soborno por un tribunal judicial ordinario en los últimos cinco (5) años.
- g) Que no se ha impuesto ninguna sanción conforme a la legislación penal, administrativa y/o disciplinaria a EL CLIENTE, ni a sus directivos, ejecutivos, empleados, propietarios o accionistas por motivos de soborno en los últimos cinco (5) años.

**PARÁGRAFO 1:** Asimismo, EL CLIENTE ejercerá el mayor cuidado y hará todas las diligencias razonables para prevenir cualesquier acciones o condiciones que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de LA COMPAÑIA. Esta obligación será aplicable también a las actividades de los empleados y agentes de EL CLIENTE en sus relaciones con los empleados de LA COMPAÑIA (o de sus familiares) y con los representantes de LA COMPAÑIA, vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios contratados. Los esfuerzos de EL CLIENTE incluirán, además, sin que esta enumeración sea restrictiva o limitativa, el establecimiento de precauciones para impedir que estos empleados o agentes hagan, reciban o proporcionen, u ofrezcan regalos, atenciones, pagos, préstamos u otros conceptos semejantes.

**DECIMA PRIMERA: INFORMACION CONFIDENCIAL-** Las partes reconocen, aceptan y asumen que cualquier información relativa al presente CONTRATO y a los negocios de ellas constituye información privada y confidencial ("Información confidencial"), propiedad de las partes, y ninguna de ellas podrá duplicarla ni revelarla a ninguna persona, excepto a sus empleados y asesores que deban conocerla necesariamente para ejecutar el objeto del presente contrato y que sólo la utilizarán para este fin. Además de lo anterior, las partes acuerdan que todos los documentos, datos, registros, informes, notas, estudios, mensajes de datos generados, enviados, recibidos o comunicados por medios electrónicos y en general toda la información que entregue la parte reveladora a la parte receptora para el desarrollo de este CONTRATO, o aquella información a que tenga acceso alguna de las partes con ocasión del contrato o los resultados del mismo, se considera información de carácter CONFIDENCIAL, motivo por el cual las partes no podrá divulgar esta información a terceros, total o parcialmente, ni utilizarla de manera alguna para propósitos distintos a los consignados en este CONTRATO, salvo que haya una autorización previa y escrita por alguno de los representantes legales de la parte reveladora.

**PARÁGRAFO 1:** La información confidencial mencionada podrá transmitirse a los representantes, empleados o cualquier persona contratada por la parte receptora que necesiten conocerla para la ejecución del CONTRATO, advirtiéndose que esos representantes, empleados o personas contratadas por la parte receptora deberán ser informados sobre el carácter confidencial de la información.

**PARÁGRAFO 2:** La parte receptora se asegurará de que ninguno de sus representantes, empleados o cualquiera otra persona contratada por él

divulgue la información confidencial conocida en desarrollo del CONTRATO.

PARÁGRAFO 3: En caso de que la parte receptora, su personal o las personas contratadas divulguen información confidencial sin el consentimiento previo y escrito de la parte reveladora, según se indicó, la parte reveladora podrá terminar unilateralmente este CONTRATO sin perjuicio de las acciones legales de cualquier clase que pueda iniciar contra la parte receptora.

PARÁGRAFO 4: La parte receptora mantendrá separada toda la información confidencial de todos sus otros documentos y registros. La parte receptora reconoce que si incumple sus obligaciones, la parte reveladora sufrirá un daño irreparable que una indemnización por daños no podrá compensar de forma adecuada y que, por lo tanto, la parte reveladora podrá dirigirse a un tribunal u otra jurisdicción para solicitar una orden judicial que refrene dicho incumplimiento, sin perjuicio de cualquier otra solución jurídica que pueda adoptarse conforme a la ley aplicable.

PARÁGRAFO 5: La obligación de confidencialidad de la información a que se compromete la parte receptora en esta cláusula, estará vigente durante el término de ejecución del CONTRATO y durante los cinco (5) años siguientes a su terminación.

DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA-ARBITRAMIENTO.- Todas las diferencias que surjan entre las partes durante la ejecución de este CONTRATO, o a su liquidación, con excepción de aquellas relativas al cumplimiento de obligaciones que presten mérito ejecutivo, serán resueltas en primera instancia de manera directa y amigable. De no ser posible la solución amigable de la controversia, dentro de los 30 días siguientes a que una de las partes ha invitado a la otra por escrito para que solucionen la controversia, cualquiera de las partes podrá solicitar al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cúcuta, la integración de un tribunal de arbitramento, cuya organización se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de dicha Cámara. El nombramiento y designación así como el número de los árbitros, se realizará conforme la ley arbitral y reglamento establecido por el Centro, los árbitros fallarán en derecho y sesionarán en la ciudad de Cúcuta, en el Centro de Arbitraje y Conciliación de dicha Cámara, de conformidad con las reglas y procedimientos establecidos por ese Centro. La parte que resulte vencida, deberá asumir todos los costos del arbitramento.

DECIMA TERCERA : FUERZA MAYOR.- LA COMPAÑIA y EL CLIENTE quedarán exentos de toda responsabilidad por concepto de las obligaciones derivadas del presente contrato, por hechos o circunstancias constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley, que estén debidamente probados y que les impidan cumplir con sus obligaciones, y por otros hechos y circunstancias ajenos a la voluntad de la parte obligada a su cumplimiento, tales como los enunciados a continuación, que incluyen pero no se limitan, a:

- a. Incendio, inundación, perturbaciones atmosféricas, explosión, rayo, tormenta, terremoto, derrumbes, temblor, epidemias u otras catástrofes naturales.
- b. Asonada, guerra, guerra civil, motín, bloqueo, insurrección, sabotaje, actos de enemigos públicos, disturbios civiles y revoluciones.
- c. Restricciones y /o actos de autoridades administrativas, gubernamentales o judiciales.
- d. Boicot, huelga o cierre de empresa que no sean imputables a negligencia de la partes.
- e. Carencia de servicios de electricidad o agua en las instalaciones de LA COMPAÑIA que impidan el cumplimiento de sus obligaciones.
- f. Daños o averías en maquinaria y equipos de LA COMPAÑIA.

g. Daños causados por terceros.

h. Faltas u omisiones causadas o debidas a expropiaciones, restricciones o confiscaciones impuestas por la ley, decreto o reglamento.

PARÁGRAFO 1: En el evento en que se presente un caso fortuito, una fuerza mayor o cualquiera de los hechos o circunstancias antes mencionados, la parte afectada se compromete a avisar a la otra parte por escrito, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la presentación del hecho, informando el motivo y carácter del mismo.

PARÁGRAFO 2: Si ocurrieren hechos o circunstancias constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, o algunos de los hechos enunciados u otros de los señalados en el encabezado de la presente cláusula, que impidan el debido cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente el contrato o en la ley, se entenderá suspendida la ejecución de tal o tales obligaciones mientras subsistan los hechos o circunstancias o no se haya superado la incidencia de los mismos.

PARÁGRAFO 3: Durante el lapso de fuerza mayor o caso fortuito, o de alguno de los hechos mencionados en el encabezado de la presente cláusula, las partes mantendrán una fluida comunicación informándose mutuamente sobre el desarrollo de la misma, pudiéndose reducir o suspender el suministro o el consumo sin otras consecuencias adicionales.

DECIMA CUARTA : IMPUESTO DE TIMBRE.- El Impuesto de timbre que genere el presente contrato, sus enmiendas u Otros, serán pagados por ambas partes en iguales proporciones. Por ser LA COMPAÑIA agente retenedora del Impuesto de Timbre, pagará la totalidad del mismo en la medida que se cause y descontará la mitad del valor total que hubiere pagado a EL CLIENTE, de los pagos que deba efectuarle por el desarrollo del presente CONTRATO, descuento que expresamente autoriza EL CLIENTE a efectuar por la firma del presente CONTRATO.

DECIMA QUINTA : ESTIPULACIONES UNICAS Y PREVALENCIA DEL CONTRATO.- Este CONTRATO contiene de manera completa y exclusiva los términos en los que LA COMPAÑIA realizará el suministro de LOS PRODUCTOS y en consecuencia prima sobre todas las propuestas, orales o escritas, y otras comunicaciones que para el efecto hubiere emitido con anterioridad y que se relacionen con el objeto de esta CONTRATO.

DECIMA SEXTA : ETICA DE LOS NEGOCIOS.-

- 16.1 EL CLIENTE contará con los sistemas de control interno adecuados para mostrar plenamente y en forma fidedigna, tanto los hechos como la exactitud de los datos financieros o de cualquier otro orden que se presenten a LA COMPAÑIA.
- 16.2 EL CLIENTE no está autorizado para utilizar el nombre de LA COMPAÑIA, ni para llevar a cabo en nombre de LA COMPAÑIA cualquier tipo de actos que puedan originar registro o informaciones inexactas o inadecuadas respecto de activos de LA COMPAÑIA, sus responsabilidades u otra transacción que lo involucre.
- 16.3 EL CLIENTE garantiza que no ha realizado ni realizará en el futuro pagos, préstamos o regalos en dinero o en especie, de cualquier índole, ya sea directa o indirectamente, a favor o de parte de cualquier empleado de LA COMPAÑIA.
- 16.4 En la ejecución del CONTRATO, EL CLIENTE se obliga a:
  - a) No ofrecer, pagar, prometer pagar o autorizar el pago en ninguna moneda o en especie a funcionarios gubernamentales a cualquier nivel para influenciar acciones o decisiones relacionadas con la prestación de sus servicios o con los negocios de LA COMPAÑIA.
  - b) Ejecutar el presente CONTRATO con estricta observancia de la ley.

- c) EL CLIENTE conoce que en los libros de contabilidad de LA COMPAÑIA se registrarán todas las transacciones relativas a la ejecución de este CONTRATO y se compromete a facilitar información para su auditoría, control y exhibición de documentos ante cualquier autoridad, si así llegare a requerir.

**PARÁGRAFO 1 : CÓDIGO DE ETICA.-** EL CLIENTE declara conocer y haber recibido una copia del Código de Ética de LA COMPAÑIA, obligándose a través de la presente cláusula a las normas y principios contenidos en el referido documento.

**DECIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Las presentaciones, los informes y cualquier otra documentación y material preparados por LA COMPAÑIA y recibidos por EL CLIENTE, así como cualquier información, concepto, idea u otro resultado de diversa naturaleza, incluidos sus derechos de propiedad intelectual derivados, que, de algún modo, estén relacionados con el objeto de este contrato, LA COMPAÑIA para EL CLIENTE seguirán siendo propiedad exclusiva de LA COMPAÑIA, y EL CLIENTE no podrá distribuirlos o divulgarlos ni utilizarlos, excepto con el fin de ejecutar el presente CONTRATO.

**DECIMA OCTAVA : TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.-** La información suministrada por LA COMPAÑIA en el marco del presente contrato que sea de carácter personal gozará de la respectiva privacidad, siendo objeto de tratamiento especial, de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales (Políticas de Privacidad) de LA COMPAÑIA adjunto como Anexo, y conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y en el Decreto 1377 de 2013. La misma, solamente podrá ser suministrada a los titulares, sus causahabientes, representantes legales, a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial, o a los terceros autorizados por el Titular o por la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada Ley.

Los datos personales serán usados únicamente para el desarrollo de la relación comercial existente entre las partes. EL CLIENTE podrá, en cualquier momento, solicitar a LA COMPAÑIA actualizar, corregir, completar, precisar o suprimir sus datos personales, enviando su solicitud a cualquiera de las siguientes direcciones:[ccc.co@ccclinde.com](mailto:ccc.co@ccclinde.com); o por carta escrita a Linde Colombia S.A.

Con la firma del presente contrato se establece que EL CLIENTE conoce y acepta las Políticas de Tratamiento de Datos Personales de LA COMPAÑIA y declara libremente que consiente en suministrar los datos que le sean solicitados en razón de la ejecución del presente Contrato para que LA COMPAÑIA pueda almacenarlos y tratarlos conforme a los lineamientos establecidos en sus Políticas de Privacidad y en el presente Contrato.

En aceptación de lo expuesto, se firma el presente documento en dos ejemplares, por las partes que en él intervienen, en la misma fecha indicada en el contrato del cual hace parte el presente Anexo No. 1:

Por la Compañía:

Mario Delgado Lozano  
CC 14.268.792 de Armero  
Representante Legal  
Linde Colombia S.A

Juan Carlos Guauque Martínez  
79.691.327 de Bogota D.C  
Apoderado  
Linde Colombia S.A

Por el Cliente

Adriana Patricia Hurtado Peñéz  
CC 31.954.998 de Cali  
Representante Legal  
BAP Ingeniería S.A.S

**ANEXO No. 3**  
**BIENES ENTREGADOS EN ARRENDAMIENTO Y/O COMODATO**

**I. LOS EQUIPOS:**

LA COMPAÑIA proporcionará los siguientes equipos, tal y como aparecen en los Subanexos "3-A" y "3-B", así:

**SUBANEXO NO. "3-A": LOS BIENES ENTREGADOS EN "ARRENDAMIENTO":**

| EQUIPO    | MODELO    | SERIE     | MARCA     | CANTIDAD  | UBICACIÓN<br>(SEDE) | VALOR COMERCIAL | CANON MENSUAL |
|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|---------------------|-----------------|---------------|
| No aplica           | No Aplica       | No Aplica     |

\* Canon de alquiler mensual. Los precios y cargos podrán variar de tiempo en tiempo, según los términos del presente CONTRATO.

**SUBANEXO NO. "3-B": LOS BIENES ENTREGADOS EN "COMODATO":**

| EQUIPO    | MODELO    | SERIE     | MARCA     | CANTIDAD  | UBICACIÓN<br>(SEDE) | VALOR COMERCIAL |
|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|---------------------|-----------------|
| No Aplica           | No Aplica       |
|           |           |           |           |           |                     |                 |

**I. SOBRE LOS CILINDROS:**

a. **CONTROL:**

- a.1) Para determinar la cantidad exacta de cilindros que estén bajo la tenencia de EL CLIENTE, éste acepta como válido el control individual de cilindros efectuado por LA COMPAÑIA. Para tal efecto, cada vez que se entreguen cilindros a EL CLIENTE se emitirá un comprobante de entrega en el que se detallarán los códigos de identificación únicos para cada cilindro entregado.
- a.2) Este comprobante deberá ser firmado por EL CLIENTE o por quién éste delegue para recibir los cilindros en señal de aceptación, reconociendo los cilindros recibidos.
- a.3) De la misma forma, cada vez que se devuelvan cilindros a LA COMPAÑIA, EL CLIENTE o quien éste designe, deberá firmar un comprobante de devolución que identifique los cilindros que se devuelven. Copia de estos documentos quedará en poder de EL CLIENTE y servirá para documentar cualquier reclamo o duda sobre el movimiento de los cilindros.
- a.4) Para efectos de lo dispuesto en este numeral, y sin perjuicio de la responsabilidad de EL CLIENTE, LA COMPAÑIA estará facultado para realizar todos los controles, inspecciones y auditorías que estime necesarios.

b. **RESTITUCION Y REPOSICION:**

- b.1) Los cilindros deberán ser restituidos a LA COMPAÑIA en buenas condiciones, en un plazo no mayor a Un Mes (1) meses calendario, contados a partir de la fecha de entrega del(los) cilindro(s) por parte de LA COMPAÑIA. En todo caso, EL CLIENTE deberá devolver a LA COMPAÑIA todos los cilindros a la terminación del presente contrato por cualquier causa.
- b.2) EL CLIENTE es responsable por el extravío y por cualquier deterioro de los cilindros, debiendo pagarlos al valor comercial indicado en este anexo.

**II. SOBRE LOS BIENES:**

- a. EL CLIENTE utilizará este tipo de equipos, para la atención de sus propios pacientes, siguiendo las normas y regulaciones médicas, administrativas y legales que sean aplicables.
- b. **UTILIZACION:** Por razones de seguridad y para proteger el uso de estos equipos, EL CLIENTE se compromete a utilizarlo(s) exclusivamente de acuerdo a su naturaleza, quedando absolutamente prohibido su uso con otro producto distinto a los suministrados por LA COMPAÑIA en virtud de este contrato. Así mismo, EL CLIENTE se obliga a asumir la responsabilidad por su adecuado manejo, comprometiéndose a emplear para tal fin, personal debidamente capacitado. Con la firma del presente CONTRATO, EL CLIENTE declara haber recibido de LA COMPAÑIA, el(los) "Manual(es) de Funcionamiento" de dicho(s) equipos.

c. CAPACITACION: LA COMPAÑIA dará una capacitación a EL CLIENTE sobre el manejo del equipo, la cual se llevará a cabo en las instalaciones que EL CLIENTE, pero en todo caso, en la misma ciudad donde se localizan "LAS INSTALACIONES" de EL CLIENTE.

d. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO:

- e.1) Los "mantenimientos preventivos", "mantenimientos correctivos que no provengan del uso indebido por parte de EL CLIENTE", y "calibraciones" de LOS BIENES y el suministro de los repuestos que requieran los mismos, serán por cuenta del LINDE, quién para el efecto, utilizará personal técnico calificado y certificado. LINDE debe entregar plan y cronograma de mantenimiento del bien objeto de este contrato a EL CLIENTE.
  - e.2) En caso que los mantenimientos deban realizarse por daños derivados del uso indebido de los equipos, o actos de EL CLIENTE y/o su personal, tales mantenimientos serán asumidos y pagados por EL CLIENTE, según cotización y/o valor que LINDE tuviere para el efecto.
  - e.3) En caso de daño o sospecha de daño del bien, el mantenimiento deberá ser solicitado por EL CLIENTE y las únicas personas autorizadas para abrirlo y revisarlo son las autorizadas por LA COMPAÑIA.
- e. NO ALTERACION DE LOS BIENES: EL CLIENTE se compromete a no alterar, de cualquier forma, la estructura y los componentes de LOS BIENES, obligándose a responder por cualquier daño que se produzca por el uso anormal de ellos, así como por su deterioro, pérdida o destrucción, conforme su respectivo valor unitario indicado anteriormente.

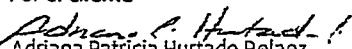
En aceptación de lo expuesto, se firma el presente documento en dos ejemplares, por las partes que en él intervienen, en la misma fecha indicada en el contrato del cual hace parte el presente Anexo No. 3:

Por la compañía:

Mario Delgado Lozano  
CC 14.268.792 de Armero  
Representante Legal  
Linde Colombia S.A

Juan Carlos Guaque Martínez  
79.691.327 de Bogota D.C  
Apoderado  
Linde Colombia S.A

Por el Cliente

  
Adriana Patricia Hurtado Pelaez  
CC 31.954.998 de Cali  
Representante Legal  
BAP Ingeniería S.A.S

**ANEXO No. 5**  
**NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO Y UTILIZACIÓN DE CILINDRO(S)**

**CILINDROS:**

Antes de manipular cilindros que contengan cualquier gas, se debe estar seguro y leer cuidadosamente las instrucciones que se encuentran en las etiquetas (calcomanías) de cada cilindro.

De acuerdo a la norma ICONTEC 1671/1672, en Colombia, los cilindros para Gases Medicinales se identifican por la Calcomanía (etiqueta), el Color y finalmente por el Tipo de Válvula.

**2.1. Precauciones:**

- a) No se debe transferir gas de un cilindro a otro
- b) No se debe aumentar la presión con calor o llama
- c) No se deben dejar objetos sobre las válvulas
- d) Asegurarse que el gas es el correcto: color, rótulo y válvula

**2.2. Transporte:**

- a) Para transporte manual usar un carrito adecuado
- b) Para distancias menores a 10 metros pueden rodarse sobre la base.
- c) Para subirlos a partes elevadas usar canastas especiales.
- d) Nunca usarlos como rodillos.

**2.3. Almacenamiento:**

- a) Se deben almacenar en un Lugar seco, bien ventilado, protegido del sol y la intemperie
- b) Los cilindros con gases inflamables separados 6 metros de cilindros de gases oxidantes
- c) Si no es posible, es aceptable un muro sólido de 2 m. de altura.
- d) El piso debe ser perfectamente nivelado y plano.

En aceptación de lo expuesto, se firma el presente documento en dos ejemplares, por las partes que en él intervienen, en la misma fecha indicada en el contrato del cual hace parte el presente Anexo No. 5:

Por la Compañía:

Mario Delgado Lozano  
CC 14.268.792 de Armero  
Representante Legal  
Linde Colombia S.A

Juan Carlos Guauque Martínez  
79.691.327 de Bogota D.C.  
Apoderado  
Linde Colombia S.A

Por el Cliente

Adriana Patricia Hurtado Pelaez  
CC 31.954.998 de Cali  
Representante Legal  
BAP Ingeniería S.A.S

**ANEXO No. 6**  
**NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO Y UTILIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS**

### **1. OXIDO NITROSO MEDICINAL**

Almacenamiento y Precauciones:

- a) El producto debe almacenarse en espacios abiertos y protegidos del sol y del agua, a temperaturas menores a 54°C y lejos del fuego.
- b) Su manejo o manipulación deberá ser cuidadoso para evitar caídas o choques fuertes entre cilindros.
- c) No se debe usar grasa o aceites ya que se pueden presentar incendios o explosiones.

### **2. OXIGENO MEDICINAL GASEOSO**

Almacenamiento y Precauciones:

- a) El producto debe almacenarse en espacios abiertos y protegidos del sol y del agua, a temperaturas menores a 30°C, lejos del fuego o fuentes de calor. No se debe exponer a temperaturas superiores a 30°C.
- b) Su manejo o manipulación deberá ser cuidadoso para evitar caídas o choques fuertes entre cilindros.
- c) Producto oxidante a alta presión, acelera la combustión.
- d) No se debe fumar en los lugares donde se almacene o utilice el producto.
- e) No se deben usar grasas y aceites con oxígeno a alta presión ya que puede reaccionar violentamente.
- f) Las herramientas y equipos se deben mantener libres de sustancias que puedan alcanzar las válvulas y roscas de los contenedores.

### **3. NITROGENO**

Almacenamiento y Precauciones:

- a) El contacto con el líquido puede causar congelamiento y severas quemaduras de la piel. Si se vaporiza puede desplazar el oxígeno del aire y ocasionar asfixia.
- b) El contacto con el líquido puede ocasionar congelamiento y quemaduras severas de la piel. Si se vaporiza puede desplazar el oxígeno del aire y causar asfixia.
- c) Aunque el nitrógeno es no-tóxico y no-inflamable, puede causar asfixia en sitios cerrados y poco ventilados
- d) Almacene en sitios secos, frescos y muy bien ventilados. Se recomiendan sitios abiertos al aire libre.

### **4. AIRE**

Almacenamiento y Precauciones:

- a) Cuando el cilindro se expone a intenso calor o llamas puede explotar violentamente.
- b) El aire comprimido a alta presión puede acelerar la combustión de otros materiales.
- c) Se deben transportar utilizando carro porta cilindros o montacargas, sin arrastrarlos ni rodarlos.
- d) No se deben transportar los cilindros en espacios cerrados
- e) Debe ser almacenado en áreas secas, frescas y bien ventiladas
- f) No permitir que la temperatura en el área de almacenamiento la temperatura exceda los 30°C.
- g) No colocar los cilindros donde hagan parte de un circuito eléctrico.

### **5. DIOXIDO DE CARBONO**

Almacenamiento y Precauciones:

- a) Es un gas no inflamable. Cuando los cilindros se exponen a intenso calor o llamas pueden explotar violentamente.
- b) Se deben transportar los cilindros utilizando carro porta cilindros o montacargas, sin arrastrarlos ni rodarlos.
- c) No transportarlos en espacios cerrados.
- d) Se deben almacenar los cilindros en posición vertical.
- e) Debe almacenarse en áreas secas, frescas y bien ventiladas.
- f) No permitir que la temperatura en el área de almacenamiento exceda los 54°C.
- g) Para el manejo de los cilindros se recomienda utilizar guantes industriales libres de grasa y aceite, gafas de seguridad y botas con punta de acero.

En aceptación de lo expuesto –se firma el presente documento en dos ejemplares, por las partes que en él intervienen, en la misma fecha indicada en el contrato del cual hace parte el presente Anexo No. 6:

Por la Compañía:

Mario Delgado Lozano  
CC 14.268.792 de Armero  
Representante Legal  
Linde Colombia S.A

Juan Carlos Guauque Martínez  
79.691.327 de Bogota D.C.  
Apoderado  
Linde Colombia S.A

Por el Cliente

Adriana Patricia Hurtado Pelaez  
CC 31.954.998 de Cali  
Representante Legal  
BAP Ingeniería S.A.S

**ANEXO No. 7**  
**CAMARA DE COMERCIO DE LINDE COLOMBIA S.A.**

**ANEXO No. 8**  
**CAMARA DE COMERCIO DEL CLIENTE**



Cali, enero de 2026

CO/OD/C&CZSO/025/23

**MESSER COLOMBIA S.A.**

**NIT 860.005.114-4**

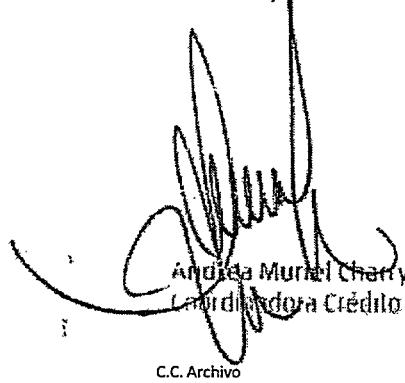
**CERTIFICAMOS QUE:**

La empresa **BAP INGENIERIA S.A.S** con NIT **900.557.097-1**, es cliente nuestro desde hace más de 10 años en negociaciones para el suministro de gases medicinales e insumos médicos; gestión comercial atendida para compras nacionales a través de la Regional Cali.

Actualmente cuenta con Cupo de Crédito \$41.000.000 y plazo aprobado a 90 días.

Dado el conocimiento que tenemos de nuestro cliente, tanto del manejo de su cuenta como del pago de sus obligaciones, nos permitimos emitir un concepto favorable.

Atentamente,



Andrea Muriel Cherry  
Gerente de Crédito y Cobranza Zona Occidente  
C.C. Archivo

Messer

Calle 11 No. 68-32  
Bogotá D.C.

Tel: +57 1 425 4550  
[www.messer-co.com](http://www.messer-co.com)

Part of the Messer World

## Ficha de datos de seguridad

# Aire Medicinal(Comprimido y sintético)

## 1. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO QUÍMICO Y LA COMPAÑÍA

Nombre del producto: Aire

Familia química: Gas no inflamable

Nombre químico: Aire

Fórmula: No aplica

Sínónimos: No aplica

Usos: Usado en combinación con gas combustible para soporte respiratorio en pacientes, Reemplazo del aire ordinario ambiental, atmosférico cuando es necesario: Durante terapia Ventilatoria y/o anestesia, como parte del flujo de aire fresco, para crear una adecuada oxigenación de FIO2. Como un gas de arrastre para nebulización. Como aire limpio en paciente immune-depresivos tales como después de trasplantes de órganos, células y quemaduras severas.

Presentación: Como gas en cilindros.

Nota: Las especificaciones contenidas en esta ficha de datos de seguridad aplican para aire sintético y aire comprimido.

Fabricante:

Messer Colombia S.A Carrera 68 11 – 51 Bogotá

Colombia Página web: [www.messer-co.com](http://www.messer-co.com)

Clientes: Bogotá: 493 1212 - Línea Nacional: 018000 919242

Pacientes: Bogotá: 493 1101- Línea Nacional: 018000 124242

## 2. Identificación del peligro o peligros

### CLASIFICACION (CLASE Y CATEGORIA DEL PELIGRO)

Gas Comprimido a Alta Presión.

### PALABRA DE ADVERTENCIA

Peligro

### PICTOGRAMA



Gas a presión

#### INDICACIONES DE PELIGRO

H280: Contiene gas a presión; puede explotar si se calienta.

#### CONSEJOS DE PRUDENCIA

##### Prevención:

P220: Mantener alejado de la ropa y otros materiales combustibles.

P244: Mantener las válvulas y conexiones libres de aceite y grasa.

H280: Contiene gas a presión; puede explotar si se calienta.

##### Intervención

P370+P376: En caso de incendio: detener la fuga si puede hacerse sin riesgo.

##### Almacenamiento

P403: Almacenar en un lugar ventilado

P410 + P403: Proteger de la luz solar. Almacenar en un lugar ventilado

##### Eliminación

Contactar al proveedor si necesita orientación

Se puede descargar a la atmósfera

No eliminar en un lugar donde su acumulación pueda ser peligrosa

#### RESUMEN DE EMERGENCIA

Mezcla de nitrógeno y oxígeno, incolora y sin olor a alta presión.

#### EFFECTOS POTENCIALES PARA LA SALUD

Inhalación: El aire a presión atmosférica no causa daños a la salud.

### 3. Composición, información sobre los componentes

| COMPONENTE | % MOLAR | NUMERO CAS | LIMITES DE EXPOSICIÓN       |
|------------|---------|------------|-----------------------------|
| Oxígeno    | ±21%    | 7782-44-7  | TLV : No aplica             |
| Nitrógeno  | Balance | 7727-37-9  | TLV : Gas asfixiante simple |

### 4. Medidas de primeros auxilios

Inhalación: Este producto no genera efectos adversos a la salud.

Síntomas y signos: La inhalación de aire sometido a alta presión, pueden causar síntomas similares a los de sobre exposición al oxígeno, tales como hormigueo en los dedos, alteraciones en la coordinación de movimientos y desorientación. Una descompresión rápida puede causar Aero embolismo. En la exposición de aire a alta presión el equipo para descompresión puede ser requerido.

## 5. Medidas para extinción de incendios

Punto de inflamación: No aplica.

Temperatura de autoignición: No aplica.

Límites de inflamabilidad: No aplica.

Sensibilidad de explosión a un impacto mecánico: No aplica.

Sensibilidad de explosión a una descarga eléctrica: No aplica.

Riesgo general: Gas no inflamable. Cuando los cilindros se exponen a intenso calor o llamas pueden explotar violentamente. El aire comprimido a alta presión puede acelerar la combustión de otros materiales.

Medios de extinción: El aire no es inflamable, pero sí acelera la combustión. Se pueden utilizar todos los agentes extintores conocidos.

Instrucciones para combatir incendios: Evacuar a todo el personal de la zona peligrosa. A un lugar ventilado. Si es posible, localizar y cerrar la válvula de aire la cual alimenta el fuego. Inmediatamente enfriar los cilindros, rociándolos con agua manteniendo una distancia prudente del lugar de los hechos. Si no hay peligro, cuando estén fríos mover los cilindros del área del incendio.

Si un camión que transporta cilindros se ve involucrado en un incendio, aislar un área de 800 metros (1/2 milla) a la redonda.

La exposición al fuego puede causar la ruptura o explosión de los cilindros.

## 6. Medidas para escape accidental

Evacuar a todo el personal de la zona afectada. Si es una fuga grande, considerar la evacuación a favor del viento de por lo menos 500 metros (1/3 milla). (Aislar un área de 25 a 50 metros a la redonda. Si es posible, cerrar el suministro del aire. Si la fuga está en el cilindro o en su válvula, ponerse en contacto con el proveedor.

## 7. Manejo y almacenamiento

Precauciones que deben tomarse durante el manejo de cilindros.

NOTA: Los recipientes deben ser manipulados por personal entrenado. Por seguridad, no realizar trasiego de este producto de un recipiente a otro.

Antes del uso: Mover los cilindros utilizando un carro porta cilindros o montacargas. Para descargarlos, usar un rodillo y una base de caucho. No hacerlos rodar ni arrastrarlos en posición horizontal. Evitar que se caigan o golpeen violentemente uno contra otro o con otras superficies. No se deben transportar en espacios cerrados como, por ejemplo, el baúl de un automóvil, camioneta, entre otros.

Durante su uso: No calentar el cilindro para acelerar la descarga del producto. Usar una válvula de contención o anti-retorno en la línea de descarga para prevenir un contraflujo peligroso al sistema. Usar un regulador para reducir la presión al conectar el cilindro a tuberías o sistemas de baja presión (<200 bar-3.000 psig). Jamás descargar el contenido del cilindro hacia las personas, equipos, fuentes de ignición, material incompatible o a la atmósfera.

Después del uso: Cerrar la válvula principal del cilindro. Marcar los cilindros vacíos con una etiqueta que diga "VACIO". Los cilindros deben ser devueltos al proveedor con el protector de válvula o la tapa. No deben reutilizarse cilindros que presenten fugas, daños por corrosión o que hayan sido expuestos al fuego o a un arco eléctrico. En estos casos notificar al proveedor para recibir instrucciones.

Precauciones que deben tomarse para el almacenamiento de los cilindros

Almacenar los acumuladores en posición vertical. Separar los acumuladores vacíos de los llenos. Para esto, usar el sistema de inventario "primero en llegar, primero en salir" con el fin de prevenir que los acumuladores llenos sean almacenados por un largo período de tiempo.

El área de almacenamiento debe encontrarse delimitada para evitar el paso de personal no autorizado que pueda manipular de forma incorrecta el producto. Los acumuladores deben ser almacenados en áreas secas, frescas y ventiladas, lejos de áreas congestionadas o salidas de emergencia. Así mismo, deben estar separados de materiales oxidantes o comburentes por una distancia mínima de 6 metros (20 ft) o con una barrera de material incombustible por lo menos de 1,5 metros (5 ft) de altura, que tenga un grado de resistencia a incendios de 0,5 horas.

El área debe ser protegida con el fin de prevenir ataques químicos descargas estáticas o daños mecánicos como cortes

o abrasión sobre la superficie del acumulador. No permitir que la temperatura en el área de almacenamiento exceda los 50° C (122° F) ni tampoco que entre en contacto con un sistema energizado eléctricamente. Señalar el área con letreros que indiquen "PROHIBIDO EL PASO A PERSONAL NO AUTORIZADO", "NO FUMAR", "PROHIBIDO EL USO DE CELULARES" y con avisos donde se muestre el tipo de peligro representado por el producto. El almacén debe contar con un sistema extintor de fuego apropiado (por ejemplo, sistema de riego, extinguidores portátiles, etc.). Los acumuladores no deben colocarse en sitios donde hagan parte de un circuito eléctrico. Cuando los acumuladores de gas se utilicen en conjunto con soldadura eléctrica, no deben estar puestos a tierra ni tampoco se deben utilizar para conexiones a tierra; esto evita que el acumulador sea quemado por un arco eléctrico, afectando sus propiedades físicas o mecánicas.

## 8. Controles de exposición, protección personal

Controles técnicos apropiados

Controles de ingeniería: No se requiere ventilación.

Protección respiratoria: No se requiere.

Vestuario protector: Para el manejo de cilindros es recomendable usar guantes de tipo industrial, gafas de seguridad, vestuario seguro y botas con puntera de acero.

Equipo contra incendios: El personal de rescate debe contar como mínimo con un equipo de autocontenido y protección personal completa, a prueba de fuego (equipo para línea de fuego).

## 9. Propiedades físicas y químicas

Densidad de gas a 21.1°C (70°F), 1 atm: 1.2 kg/m<sup>3</sup> (0.07493 lb/ft<sup>3</sup>).

Punto de ebullición a 1 atm: -317.8°F (194.3°C).

Peso específico (aire = 1) a 21.1°C (70°F): 1.00.

Peso molecular: 29.

Solubilidad en agua vol/vol a 0°C (32°F) y 1 atm: 0.0292

Solubilidad en agua (mg/l) a 20 °C (68°F): 18,68 cm<sup>3</sup>/l.

Grado de evaporación (nBuAc = 1): No aplica.

Olor umbral: No aplica.

Volumen específico del gas a 21.1°C (70°F): 0,8333 m<sup>3</sup>/kg (13.346 ft<sup>3</sup>/lb)

Coeficiente de distribución agua / aceite: No aplica.

Presión de vapor a 21.1°C (70°F): No aplica.

Apariencia y color: El aire es un gas incoloro y sin olor, a presión y temperatura normal.

## 10. Estabilidad y reactividad

**Estabilidad:** El aire es un gas estable.

**Condiciones para evitar:** Ninguna.

**Incompatibilidad:** Ninguna.

**Reactividad**

- a) **Productos de descomposición:** Ninguno.
- b) **Polimerización peligrosa:** Ninguna.

## 11. Información toxicológica

El aire no es tóxico y es necesario para la vida. La inhalación de aire sometido a alta presión, pueden causar síntomas similares a los de sobre exposición al oxígeno, tales como hormigueo en los dedos, alteraciones en la coordinación de movimientos y desorientación. Una descompresión rápida puede causar Aero embolismo. En la exposición de aire a alta presión el equipo para descompresión puede ser requerido.

**Capacidad irritante del material:** Producto no irritante.

**Sensibilidad a materiales:** El producto no causa sensibilidad en humanos.

**Efectos al sistema reproductivo**

**Habilidad mutable:** No aplicable

**Mutagenicidad:** Ningún efecto mutagénico ha sido descrito para aire.

**Embriotoxicidad:** Ningún efecto embriotóxico ha sido descrito para aire.

**Teratogenicidad:** Ningún efecto teratogénico ha sido descrito para aire.

**Toxicidad Reproductiva:** Ningún efecto de toxicidad reproductiva ha sido descrito para aire.

## 12. Información ecológica

Ninguno de los componentes de la mezcla está listado como contaminante marino por el D.O.T.

## 13. Consideraciones sobre la disposición del producto

Se puede descargar a la atmósfera. Regresar los cilindros vacíos al fabricante para que éste se encargue de su disposición final, de acuerdo con lo establecido por la normatividad ambiental.

## 14. Información sobre transporte

Sistema de identificación Naciones Unidas

Número de Naciones Unidas:



El aire se transporta en cilindros color negro (color Panton Black U) con hombro blanco (color Panton Blanco puro), de acuerdo con lo establecido por la NTC 1672.

**Información especial de transporte:**

Evitar el transporte en los vehículos donde el espacio de la carga no esté separado del compartimiento del conductor. Hay que asegurar que el conductor está enterado de los riesgos potenciales de la carga y cómo actuar en caso de accidente o de una emergencia.

**Antes de transportar los cilindros:**

Asegúrese que los cilindros estén bien asegurados y almacenados en posición vertical.

Asegúrese que las válvulas de los cilindros estén cerradas y no presenten fugas.

Asegúrese que el tapón del acoplamiento de la válvula está adecuadamente asegurado.

Asegurar una ventilación adecuada.

## 15. Información reglamentaria

Para la manipulación de ese producto deberán cumplirse los requisitos establecidos en la Ley 55 de 1.993, en la cual se aprueba el "Convenio 170 y la recomendación número 177 sobre la "Seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo ", adoptados por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Ginebra, 1990; para el uso de sustancias químicas en el puesto de trabajo.

El transporte de este producto está sujeto a las disposiciones y requerimientos establecidos en la sección 8 sobre "Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera" del Decreto 1079 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" expedido por el Ministerio de Transporte.

Para la elaboración de las hojas de seguridad de materiales se tiene como base los lineamientos de la Norma Técnica Colombiana NTC 4435 en su primera actualización del 19 de enero de 2011.

Para el almacenamiento del producto se debe tener en cuenta los requerimientos establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4975 en su primera actualización del 04 de agosto de 2010.

La identificación del producto por colores se encuentra reseñada en la Norma Técnica Colombiana NTC 1672 en su quinta actualización del 10 de diciembre del 2008.

Para la identificación de peligros del producto deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 1496 de 2018, por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.

## 16. Información adicional

El aire atmosférico y comprimido está compuesto de los siguientes gases:

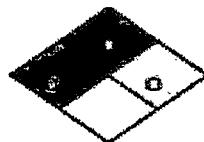
Nitrógeno: 78%.

Oxígeno: 21%.

Argón: 0,9%.

Otros: 0,1%.

Válvula: CGA 590



### Sistema de identificación NFPA 704

**SALUD** = 0 (Peligro de combustible ordinarios en un incendio).

**INFLAMABILIDAD** = 0 (Incombustible).

**REACTIVIDAD** = 0 (Estable y no reactivo con el agua).

**ESPECIAL** = Ninguno

**NOTA:** Usar el producto con precaución, no excederse de los límites permitidos para su uso, ya que pueden generar efectos adversos a la salud del paciente, manipular de forma adecuada por personal entrenado, almacenar en lugares ventilados, tener las fichas de datos de seguridad al alcance de todos, en caso de emergencia, incendios u otros acontecimientos, actuar de forma calmada y segura, para su disposición final enviar al proveedor. No dude en comunicarse con MESSER COLOMBIA S.A ante cualquier inquietud.

Antes de utilizar el producto en un nuevo proceso o experimento, asegúrese de llevar a cabo un análisis completo de compatibilidad de materiales y seguridad industrial. Estas instrucciones han sido elaboradas por MESSER COLOMBIA S.A. Con base en la información disponible y el estudio de las aplicaciones más habituales registradas. Así que no se

garantiza que su contenido sea suficiente en todos los casos y situaciones. No se acepta ninguna responsabilidad por las lesiones o daños resultantes de su utilización.

Esta ficha de datos de seguridad es propiedad exclusiva de MESSER  
COLOMBIA S.A.

Está prohibida su reproducción total o parcial, con fines comerciales por parte de personas ajenas a esta compañía

## Ficha de datos de seguridad

# Dióxido de Carbono

### 1. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO QUÍMICO Y LA COMPAÑÍA

Nombre del producto: Dióxido de carbono

Familia química: Anhídrido

Nombre químico: Dióxido de carbono

Fórmula: CO<sub>2</sub>

Sinónimos: Anhídrido carbónico, gas ácido carbónico, carbono anhídrido, bióxido de carbono.

Usos: El mayor uso del dióxido de carbono es la carbonatación de bebidas como cervezas y vinos. También se usa como gas preservante de alimentos, como gas de protección en soldadura y como medio de extinción de fuego en sistemas de control de incendios.

Presentación: Como gas licuado bajo su presión de vapor en cilindros.

Nota: Las especificaciones contenidas en esta ficha de datos de seguridad aplican también para el dióxido de carbono licuado industrial, dióxido de carbono anaeróbico, dióxido de carbono laser y el dióxido de carbono seco.

Fabricante:

Messer Colombia S.A Carrera 68 11 – 51 Bogotá Colombia

Página web: [www.messer-co.com](http://www.messer-co.com)

Clientes: Bogotá: 493 1212 - Línea Nacional: 018000 919242

Pacientes: Bogotá: 493 1101- Línea Nacional: 018000 124242

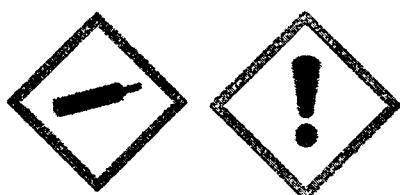
### 2. Identificación del peligro o peligros

#### CLASIFICACION (CLASE Y CATEGORIA DEL PELIGRO)

Gas Licuado a Alta Presión

Toxicidad Sistémica Específica de Órganos Diana (Exposición Única) 3

#### PICTOGRAMA



#### PALABRA DE ADVERTENCIA

Atención

#### INDICACIONES DE PELIGRO

H280: Contiene gas a presión; puede explotar si se calienta

H336: Puede provocar somnolencia o vértigo

#### CONSEJOS DE PRUDENCIA

##### Prevención:

P261: Evitar respirar polvos/humos/gases/nieblas/vapores/aerosoles.

P271: Utilizar sólo al aire libre o en un lugar bien ventilado.

##### Intervención

P304 + P340: EN CASO DE INHALACIÓN: Transportar a la persona al aire libre y mantenerla en una posición que le facilite la respiración.

P312: Llamar a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA/médico/...si la persona se encuentra mal.

##### Almacenamiento

P403 + P233: Almacenar en un lugar bien ventilado. Mantener el recipiente herméticamente cerrado

P410 + P403: Proteger de la luz solar. Almacenar en un lugar bien ventilado.

##### Eliminación

P501: Eliminar el contenido del recipiente.

#### RESUMEN DE EMERGENCIA

El peligro primordial para la salud asociado con escapes del gas es asfixia por desplazamiento del oxígeno. Este gas no se quema y no alimenta la llama. El gas carbónico es 1.5 veces más pesado que el aire. Es un gas condensable. Debido a su baja presión de vapor a temperatura ambiente, este es llenado en los cilindros de forma líquida en equilibrio con la fase gaseosa.

#### EFFECTOS POTENCIALES PARA LA SALUD

Inhalación: Es un asfixiante y un poderoso vasodilatador cerebral. Si la concentración de dióxido de carbono alcanza el 10% o más, causa sofocación en minutos. A concentraciones más bajas dióxido de carbono puede causar náusea, mareo, sudor, dolor de cabeza, confusión mental, aumento de la presión sanguínea, respiración agitada, palpitaciones al corazón, respiración dificultosa, disturbios visuales y temblores. Las concentraciones altas resultan en narcosis y muerte.

Carcinogenicidad: El dióxido de carbono no está listado por la NTP, OSHA o IARC como una sustancia carcinogénica o con potencial carcinogénico.

### 3. Composición, información sobre los componentes

| COMPONENTE         | % MOLAR      | NUMERO CAS | LIMITES DE EXPOSICIÓN   |
|--------------------|--------------|------------|---|
| Dióxido de carbono | 99.9-99.996% | 124-38-9   | NIOSH REL: TWA 5000 ppm (9000mg /m <sup>3</sup> )<br>ST 30.000 ppm (54.000 mg/m <sup>3</sup> ).<br>OSHA PEL: 5000 ppm (9000mg / m <sup>3</sup> ).<br>NIOSH: IDLH 40.000 ppm |

### 4. Medidas de primeros auxilios

Inhalación: Trasladar a la víctima al aire fresco lo más pronto posible. Solo personal profesionalmente entrenado debe suministrar ayuda médica como la reanimación cardio-pulmonar y/o oxígeno suplementario, si es necesario.

## 5. Medidas para extinción de incendios

Punto de inflamación: No aplica.

Temperatura de auto ignición: No aplica.

Límites de Inflamabilidad: No aplica.

Sensibilidad de explosión a un impacto mecánico: No aplica.

Sensibilidad de explosión a una descarga eléctrica: No aplica.

Riesgo general: Gas no inflamable. Cuando los cilindros se exponen a intenso calor o llamas pueden explotar violentamente.

Medios de extinción: Se pueden utilizar todos los agentes extintores.

Instrucciones para combatir incendios: Evacuar al personal de la zona de peligro. Si es posible y no hay riesgo, remover los cilindros de dióxido de carbono del incendio o enfriarlos con agua. No rociar agua directamente la salida de la válvula del cilindro. Si un camión que transporta cilindros se ve involucrado en un incendio, aislar un área de 800 metros (1/2 milla) a la redonda.

## 6. Medidas para escape accidental

En caso de escape evacuar a todo el personal de la zona afectada (hacia un lugar contrario a la dirección del viento). Aislar un área de 25 a 50 metros a la redonda. Localizar y sellar la fuente de escape del gas. Dejar que el gas se disipe. Monitorear el área para determinar los niveles de oxígeno. La atmósfera debe tener un mínimo de 19.5% de oxígeno antes de permitir el acceso de personal y si está por debajo del límite de exposición, ingresar al área con aparatos de respiración autosuficiente. Eliminar posibles fuentes de ignición. Ventilar el área o mover el cilindro con fuga a un área ventilada. Escapes sin control deben ser respondidos por personal profesionalmente entrenado usando un procedimiento establecido previamente.

## 7. Manejo y almacenamiento

Precauciones que deben tomarse durante el manejo de cilindros

Antes del uso: Mover los cilindros utilizando un carro porta cilindros o montacargas. No hacerlos rodar ni arrastrarlos en posición horizontal. Evitar que se caigan o golpeen violentemente uno contra otro o con otras superficies. Para descargarlos usar un rodillo y una base de caucho. No se deben transportar en espacios cerrados como, por ejemplo, el baúl de un automóvil, camioneta o van.

Durante su uso: No calentar el cilindro para acelerar la descarga del producto. Usar una válvula de contención o anti retorno en la línea de descarga para prevenir un contraflujo peligroso al sistema. Usar un regulador para reducir la presión al conectar el cilindro a tuberías o sistemas de baja presión (<57 bar-827 psig). Jamás descargar el contenido del cilindro hacia las personas, equipos, fuentes de ignición, material incompatible o a la atmósfera.

Después del uso: Cerrar la válvula principal del cilindro. Marcar los cilindros vacíos con una etiqueta que diga "VACIO". Los cilindros deben ser devueltos al proveedor con el protector de válvula o la tapa. No deben reutilizarse cilindros que presenten fugas, daños por corrosión o que hayan sido expuestos al fuego o a un arco eléctrico. En estos casos, notificar al proveedor para recibir instrucciones.

Precauciones que deben tomarse para el almacenamiento de cilindros

Almacenar los cilindros en posición vertical. Separar los cilindros vacíos de los llenos. Para esto, usar el sistema de inventario "primero en llegar, primero en salir" con el fin de prevenir que los cilindros llenos sean almacenados por un largo período de tiempo.

El área de almacenamiento debe encontrarse delimitada para evitar el paso de personal no autorizado que pueda manipular de forma incorrecta el producto. Los cilindros deben ser almacenados en áreas secas, frescas y bien ventiladas, lejos de áreas congestionadas o salidas de emergencia. El área debe ser protegida con el fin de prevenir ataques químicos o daños mecánicos como cortes o abrasión sobre la superficie del cilindro. No permitir que la temperatura en el área de almacenamiento exceda los 50° C (122° F) ni tampoco que entre en contacto con un sistema energizado eléctricamente. Señalar el área con letreros que indiquen "PROHIBIDO EL PASO A PERSONAL NO AUTORIZADO", "NO FUMAR" y con avisos donde se muestre el tipo de peligro representado por el producto. El almacén debe contar con un sistema extintor de fuego apropiado (por ejemplo, sistema de riego, extinguidores portátiles, etc.). Los cilindros no deben colocarse en sitios donde hagan parte de un circuito eléctrico. Cuando los cilindros de gas se utilicen en conjunto con soldadura eléctrica, no deben estar puestos a tierra ni tampoco se deben utilizar para conexiones a tierra; esto evita que el cilindro sea quemado por un arco eléctrico, afectando sus propiedades físicas o mecánicas.

## 8. Controles de exposición, protección personal

### Controles de ingeniería

Ventilación: Proporcionar ventilación natural o mecánica.

Equipos de detección: Utilizar sistemas de detección de gases que permita monitorear el nivel de oxígeno por encima de 19.5%. Solicitar asesoría técnica al respecto con el proveedor.

Protección respiratoria: Usar equipo de auto-contenido de presión positiva (SCBA), si el nivel de oxígeno está por debajo del 19.5%.

Vestuario protector: Para el manejo de cilindros es recomendable usar guantes de tipo industrial, verificando que estén libres de aceite y grasa; gafas de seguridad y botas con puntera de acero.

Equipo contra incendios: El personal de rescate debe contar, como mínimo, con un equipo de auto-contenido y protección personal completa a prueba de fuego (equipo para línea de fuego).

## 9. Propiedades físicas y químicas

|  |   |
|--|---|
| Densidad de gas a 21.1°C (70°F), 1 atm:            | 1.833 kg/m <sup>3</sup> (0.1144 lb/ pies <sup>3</sup> ) |
| Temperatura de sublimación                         | -78.5°C (-109.3°F)                                      |
| pH:  | 3.7 (forma ácido carbónico)                             |
| Densidad relativa del gas (aire = 1):              | 1.52  |
| Peso molecular:                                    | 44  |
| Punto de congelación / fusión a 1 atm:             | -56.6° C (-69.8° F)                                     |
| Solubilidad en agua vol/vol a 20°C (68°F) y 1 atm: | 0.90  |
| Volumen específico del gas (21.1 °C 1 atm):        | 0,5457 m <sup>3</sup> /kg (8.741 ft <sup>3</sup> /lb)   |
| Presión de vapor a 20°C:                           | 57.3 bar  |
| Coeficiente de distribución agua / aceite:         | No aplica.  |
| Apariencia y color:                                | Es un gas incoloro y sin olor.                          |
| Coeficiente de distribución agua / aceite:         | No aplica.  |
| Apariencia y color:                                | Gas incoloro.   |

## 10. Estabilidad y reactividad

Estabilidad: El dióxido de carbono en condiciones normales es un gas estable.

Incompatibilidad: El dióxido de carbono arde y explota cuando se calienta con aluminio en polvo, berilio, mezclas de cerio, cromo, mezclas de magnesio-aluminio, manganeso, torio, titanio y zirconio. En la presencia de humedad, el dióxido de carbono se enciende con óxido de cesio. Los acetiluros metálicos también arden y explotan en contacto con dióxido de carbono. El dióxido de carbono reacciona con materiales alcalinos para formar carbonatos y bicarbonatos.

Condiciones a evitar: Evitar exponer cilindros a temperaturas altas o llamas directas porque pueden explotar violentamente.

### Reactividad

- a) Productos de descomposición: El dióxido de carbono producirá monóxido de carbono y oxígeno cuando se expone a temperaturas superiores a 1648°C (3000°F).
- b) Polimerización peligrosa: Ninguna.

## 11. Información toxicológica

El dióxido de carbono es un gas asfixiante el cual tiene efectos fisiológicos en humanos a concentraciones altas. También puede causar narcosis.

En seres humanos se presentan los siguientes síntomas :

| Concentración               | Síntomas de exposición  |
|-----------------------------|---|
| 1% Dióxido de carbono:      | Aumenta ligeramente la respiración.   |
| 2% Dióxido de carbono:      | El ritmo respiratorio aumenta el 50%. Exposición por largo tiempo puede causar dolor de cabeza, cansancio.  |
| 3% Dióxido de carbono:      | La respiración se aumenta dos veces más del ritmo normal y se vuelve trabajosa. Leves efectos narcóticos. Deteriora el oído, dolor de cabeza, aumenta la presión sanguínea y el ritmo del pulso.              |
| 4 - 5% Dióxido de carbono:  | La respiración se aumenta cuatro veces más del ritmo normal, se presentan evidentes síntomas de intoxicación y se puede sentir una ligera sensación de ahogo.   |
| 5-10% Dióxido de carbono:   | Notable y fuerte olor característico, respiración muy trabajosa, dolor de cabeza, disturbio visual y zumbido en los oídos. Afecta el sentido común, seguido en pocos minutos con la pérdida del conocimiento. |
| 50-100% Dióxido de carbono: | Arriba del nivel de 10%, pérdida del conocimiento ocurre rápidamente. Exposición a altas concentraciones por largo tiempo, resultará en muerte por asfixia.   |

Capacidad irritante del material: Producto no irritante

### Efectos al sistema reproductivo

Habilidad mutable: No aplicable

Mutagenicidad: Ningún efecto mutagénico ha sido descrito.

Embriotoxicidad: Ningún efecto embriotóxico ha sido descrito.

Teratogenicidad: Estudios clínicos en animales expuestos a concentraciones altas de dióxido de carbono indican efectos teratogénicos.

## 12. Información ecológica

El dióxido de carbono ( $\text{CO}_2$ ) es un gas incoloro, con sabor ácido. Es un componente minoritario de la atmósfera (aproximadamente 0.03%). Proviene de la combustión de hidrocarburos, de la fermentación orgánica, de la respiración animal; entre otros.

El dióxido de carbono no puede considerarse como contaminante en sentido estricto ya que no es tóxico y se halla en la atmósfera de modo natural y es vital para el desarrollo de la vida en el planeta, ya que posibilita la existencia de la fotosíntesis de las plantas y el clima actual. No obstante, se incluye dentro de las sustancias contaminantes porque por su exagerado aumento, impide que una parte de la energía radiante que recibe la Tierra vuelva al espacio, produciendo el llamado efecto invernadero. En las últimas décadas este aumento de dióxido de carbono en la atmósfera es el responsable del calentamiento global en la troposfera.

El dióxido de carbono no está identificado como contaminante marino por e D.O.T.

## 13. Consideraciones sobre la disposición del producto

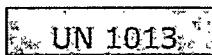
Se debe evitar descargar a la atmósfera en grandes cantidades.

Regresar los termos vacíos al fabricante para que éste se encargue de su disposición final, de acuerdo con lo establecido por la normatividad ambiental.

## 14. Información sobre transporte

Sistema de identificación Naciones Unidas

Número de Naciones Unidas:



Clase de peligro:

División 2.2

Rótulo y etiqueta D.O.T.:

GAS NO INFLAMABLE,  
NO TÓXICO



El dióxido de carbono se transporta en cilindros color verde manzana (color Panton 5783U), de acuerdo a lo establecido por la NTC 1672.

Información especial de transporte:

Evitar el transporte en los vehículos donde el espacio de la carga no esté separado del compartimiento del conductor.

Asegurar que el conductor está enterado de los riesgos potenciales de la carga y que sabe qué hacer en caso de accidente o de una emergencia.

Antes de transportar los cilindros:

Asegúrese de que los cilindros están asegurados al vehículo de transporte.

Asegúrese que las válvulas de los cilindros estén cerradas y no presenten fugas.

Asegúrese que el tapón del acoplamiento de la válvula (cuando exista), está adecuadamente apretado. Asegúrese que la tapa y/o protección de seguridad de la válvula; (cuando exista), está adecuadamente apretada. Asegurar una ventilación adecuada.

## 15. Información reglamentaria

Para la manipulación de ese producto deberán cumplirse los requisitos establecidos en la Ley 55 de 1.993 para el uso de sustancias químicas en el puesto de trabajo.

El transporte de este producto está sujeto a las disposiciones y requerimientos establecidos en el Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte.

Para la elaboración de las hojas de seguridad de materiales se encuentra reseñada en la Norma Técnica Colombiana NTC 4435.

Para el almacenamiento del producto se deben tener en cuenta los requerimientos establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4975.

La identificación del producto por colores se encuentra reseñada en la Norma Técnica Colombiana NTC 1672.

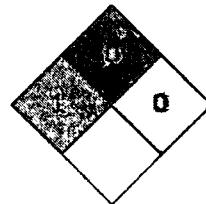
Para la identificación de peligros del producto deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 1496 de 2018, por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.

## 16. Información adicional

En las zonas de almacenamiento de termos se debe contar con la siguiente información de riesgos:

Sistema de identificación NFPA 704

Salud: 1 "Ligeramente peligroso"  
Inflamabilidad: 0 "No arde"  
Reactividad: 0 "Estable" Otro



Sistema de identificación HMIS III

|       |   |            |   |     |       |
|-------|---|------------|---|-----|-------|
| SALUD | 1 | INFLAMABLE | 0 | EPP | B - q |
|-------|---|------------|---|-----|-------|

Salida de válvula: CGA 320

Recomendaciones de material: Se puede usar la mayoría de los materiales más comunes ya que el producto no es corrosivo.

Antes de utilizar el producto en un nuevo proceso o experimento, asegúrese de llevar a cabo un análisis completo de compatibilidad de materiales y seguridad industrial. Estas instrucciones han sido elaboradas por MESSER COLOMBIA S.A. Con base en la información disponible y el estudio de las aplicaciones más habituales registradas. Así que no se garantiza que su contenido sea suficiente en todos los casos y situaciones. No se acepta ninguna responsabilidad por las lesiones o daños resultantes de su utilización.

Esta Ficha datos de seguridad es propiedad exclusiva de MESSER COLOMBIA S.A.  
Está prohibida su reproducción total o parcial, con fines comerciales por  
parte de personas ajenas a esta compañía.

## Ficha de datos de seguridad

# Nitrógeno Líquido N<sub>2</sub>

## 1. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO QUÍMICO Y LA COMPAÑÍA

Nombre del producto: Nitrógeno líquido

Familia química: Gas inerte

Nombre químico: Nitrógeno

Fórmula: N<sub>2</sub>

Sinónimos: LIN, nitrógeno líquido criogénico.

Usos: Protección contra el fuego y explosiones, industria química y metalúrgica, procesamiento de aceites y grasas vegetales, mantenimiento de ambientes en atmósferas inertes para ciertos propósitos, secado y presurización en tuberías, embalaje y almacenaje de productos susceptibles a pérdidas de calidad, congelación de alimentos y tejidos.

Presentación: Como líquido criogénico en tanques, termos y pallet tank aislados al vacío.

Fabricante :

Messer Colombia S.A Carrera 68 11 – 51 Bogotá Colombia

Página web: [www.messer-co.com](http://www.messer-co.com)

Clientes: Bogotá: 493 1212 - Línea Nacional: 018000 919242

Pacientes: Bogotá: 493 1101- Línea Nacional: 018000 124242

## 2. Identificación del peligro o peligros

### CLASIFICACION (CLASE Y CATEGORIA DEL PELIGRO)

Gas licuado refrigerado

### PICTOGRAMA



### PALABRA DE ADVERTENCIA

Atención

### INDICACIONES DE PELIGRO

H281: Contiene gas refrigerado; puede provocar quemaduras o lesiones criogénicas

### CONSEJOS DE PRUDENCIA

Prevención:

P282 Usar guantes aislantes contra el frío y equipo de protección para la cara o los ojos.

Intervención

P336 + P315: Descongelar las partes congeladas con agua tibia. No frotar la parte afectada. Buscar asistencia médica inmediata.

**Almacenamiento**

P403: Almacenar en un lugar bien ventilado.

**Eliminación**

N/A

**RESUMEN DE EMERGENCIA**

Gas licuado a temperatura criogénica. El contacto con el producto puede producir quemaduras por frío o congelación. Puede causar asfixia en altas concentraciones por desplazamiento del oxígeno.

**EFFECTOS POTENCIALES PARA LA SALUD**

Inhalación: Asfixiante simple. El nitrógeno no es tóxico, pero en altas concentraciones causar asfixia al desplazar el oxígeno del aire. Los síntomas pueden incluir la pérdida de la conciencia o de la movilidad. La víctima no siente asfixia. Exposición a una atmósfera deficiente de oxígeno (<19.5%) puede causar: aumento de pulso y respiración, mareo, náusea, vómito, dolor de cabeza y descontrol muscular. Exposición a atmósferas que contengan el 10% o menos de oxígeno pueden causar: ansiedad, cansancio, dificultad de movimiento, calambres, paro cardio-respiratorio y hasta la muerte.

Contacto con la piel: Congelamiento de la piel y graves quemaduras criogénicas. En la piel quemada por congelación no hay dolor. El aspecto es encerado y de color amarillento. En cuanto se descongela es muy doloroso, se hincha y la piel es muy propensa a infecciones.

Contacto con los ojos: Congelamiento de la membrana de los ojos y graves quemaduras criogénicas.

Carcinogenicidad: El nitrógeno líquido no está listado por la NTP, OSHA, o IARC

### 3. Composición, información sobre los componentes

| COMPONENTE | % MOLAR          | NUMERO CAS | LIMITES DE EXPOSICIÓN       |
|------------|------------------|------------|-----------------------------|
| Nitrógeno  | 99.95 – 99.9990% | 7727-37-9  | TLV : Gas asfixiante simple |

### 4. Medidas de primeros auxilios

Inhalación: Trasladar a la persona expuesta a altas concentraciones de nitrógeno al aire libre lo antes posible. Solamente personal profesionalmente entrenado puede suministrar oxígeno suplementario y/o reanimación cardio-pulmonar, de ser necesario. Obtener asistencia médica inmediatamente.

Contacto con la piel: Remover toda la ropa que pueda reducir la circulación en el área congelada. No frotar las partes congeladas ya que puede dañar la piel. Tan pronto sea posible darle a la parte afectada un baño con agua tibia cuya temperatura no excede 40°C (105°F). Nunca usar aire caliente. Remover y ventilar la ropa contaminada. En caso de exposición masiva remover la ropa mientras el individuo se baña en una regadera con agua tibia. Obtener asistencia médica lo más pronto posible. Si la parte afectada se descongela antes de recibir asistencia médica, cubrir el área con cantidad de gasas secas y estériles.

Contacto con los ojos: En caso de que salpique los ojos, enjuagarse rápidamente con agua por 15 minutos. Obtener asistencia médica, preferiblemente de tipo oftalmológico.

## 5. Medidas para extinción de incendios

Riesgo general: Producto no inflamable, cuando los termos se exponen a intenso calor o llamas pueden explotar violentamente.

Medios de extinción: El nitrógeno líquido no es inflamable, ni tampoco comburente.

Instrucciones para combatir incendios: El nitrógeno líquido es un asfixiante simple. Si es posible, remover los termos de nitrógeno del incendio o enfriarlos con agua desde un lugar seguro. Algunos de los termos están provistos de unos dispositivos que permiten evacuar el contenido de gas cuando son expuestos a altas temperaturas. La presión en los termos puede aumentar debido a calentamiento y puede explotar si los dispositivos de alivio de presión llegaran a fallar. Si un trailer o semi-trailer está involucrado en un incendio, aislar un área 800 metros (1/2 milla) a la redonda.

## 6. Medidas para escape accidental

Precauciones personales, equipo de protección, medio ambiente y procedimientos de emergencia:

Procure una ventilación adecuada. Prevenir la entrada en alcantarillas, sótanos, fosos de trabajo o cualquier lugar donde su acumulación pueda ser peligrosa. Utilizar equipos de respiración autónoma cuando entren en el área a menos que este probando que la atmósfera es segura. Impedir nuevos escapes o derrames de forma segura.

En caso de escape evacuar a todo el personal de la zona afectada (hacia un lugar contrario a la dirección del viento) manteniendo alejado al personal no autorizado. Como acción inmediata de precaución, aislar el área del derrame o escape como mínimo 100 metros (330 pies) en todas las direcciones. Dejar que el gas se disipe. Monitorear el área para comprobar los niveles de oxígeno. La atmósfera debe tener un mínimo de 19.5% de oxígeno antes de permitir el acceso de personal con aparatos de respiración autosuficiente. Eliminar posibles fuentes de ignición. Ventilar el área encerrada o mover el termo con fuga a un área ventilada. Para aumentar el grado de vaporización, rociar grandes cantidades de agua sobre el derrame, en posición contraria al viento. El suelo deberá estar libre de escarcha.

Evitar el contacto con nitrógeno líquido. Escapes sin control deben ser atendidos por personal profesionalmente entrena-do usando un procedimiento establecido previamente.

## 7. Manejo y almacenamiento

Precauciones que deben tomarse durante el manejo de termos

Antes del uso: Los gases a presión únicamente deben ser manipulados por personas con experiencia y adecuadamente formadas. Utilizar sólo equipo específicamente apropiado para este producto y para su presión y temperatura de suministro. Mover los termos utilizando un carro porta termos o montacargas; no arrastrar, deslizar, rodar o tirar.

Durante su uso: Consulte al proveedor sobre instrucciones de uso y manipulación. La sustancia debe ser manipulada de acuerdo con procedimientos de correcta higiene industrial y seguridad. Proteja los recipientes de daños físicos. No quite las etiquetas suministradas por el proveedor como identificación de contenido del recipiente. Cuando mueva los recipientes, incluso a distancias cortas, use montacargas.

Todo el equipo que se use durante el manejo del producto deberá estar conectado eléctricamente a tierra. No usar adaptadores, herramientas que generen chispas ni calentar el termo para aumentar el grado de descarga del producto. Usar válvula de contención o anti-retorno para prevenir un contraflujo peligroso en el sistema. Usar un regulador para reducir la presión al conectar el termo a tuberías o sistemas de baja presión (<200 bar-3.000 psig). Jamás descargar el contenido del termo hacia las personas, equipos, fuentes de ignición, material incompatible o a la atmósfera. No usar aceites o grasas en los acoplos o en el equipo de manejo del gas. Inspeccionar el sistema para escapes usando agua y jabón. No intentar introducir objetos como alicates, destornilladores, palancas, etc. en la válvula, ya que puede dañarse y causar un escape.

Si el usuario experimenta alguna dificultad en el funcionamiento de la válvula del termo, descontinuar el uso y ponerse en contacto con el fabricante o proveedor. No usar el termo como parte de un circuito eléctrico.

No comer, ni beber, ni fumar durante su utilización. Nunca use una llama directa o equipos eléctricos para aumentar la presión del recipiente. No retire las protecciones de las válvulas a no ser que el recipiente no esté situado en su ubicación definitiva y asegurado en una pared o banco de trabajo adecuado.

Después del uso: Cerrar la válvula principal del termo. Cerrar firmemente las otras válvulas. Marcar los termos vacíos con una etiqueta que diga "VACIO". Nunca debe intentar reparar o modificar las válvulas o equipos de seguridad de los recipientes. Vuelva a colocar todas las protecciones de las válvulas tan pronto como el recipiente haya sido desconectado de su equipo. No deben reutilizarse termos que presenten fugas, daños por corrosión o que hayan sido expuestos al fuego. En estos casos, notificar al proveedor para recibir instrucciones. Mantenga todas las válvulas limpias y libres de aceites, petróleos o agua. Las protecciones de las válvulas deben estar en su lugar.

#### Precauciones que deben tomarse para el almacenamiento de los termos

Cumpla con todos los reglamentos y requisitos legales locales sobre el almacenamiento de los recipientes. Almacenar conforme a las normativas locales/regionales/nacionales/internacionales.

Los envases no deben ser almacenados en condiciones que puedan favorecer la corrosión del recipiente. Los recipientes deber ser revisados periódicamente para garantizar unas correctas condiciones de uso y la inexistencia de fugas. Las protecciones de las válvulas deben estar en su lugar.

Almacenar los termos en posición vertical. Separar los termos vacíos de los llenos. Para esto, use el sistema de inventario "primero en llegar, primero en salir" para prevenir que los termos llenos sean almacenados por un largo periodo. Usar solo envases y equipo (tubería, válvulas, conectores, etc.) diseñados para almacenar y operar con líquidos criogénicos. Los termos pueden ser almacenados al descubierto, pero, en tal caso, deben ser protegidos contra la intemperie y humedad para prevenir deterioro.

El área de almacenamiento debe encontrarse delimitada para evitar el paso de personal no autorizado que pueda manipular de forma incorrecta el producto. Almacene los recipientes en lugares libres de riesgo de incendio y lejos de fuentes de calor e ignición. Almacenar lejos de materias combustibles en áreas secas, frescas y bien ventiladas lejos de áreas con- gestionadas o salidas de emergencia. Evite zonas asfaltadas para el almacenamiento y utilización. El área debe ser protegida con el fin de prevenir ataques químicos o daños mecánicos como cortes o abrasión sobre la superficie del cilindro. No permitir que la temperatura en el área de almacenamiento exceda los 50° C (122° F) ni tampoco que entre en contacto con un sistema energizado eléctricamente. Señalar el área con letreros que indiquen "PROHIBIDO EL PASO A PERSONAL NO AUTORIZADO", "NO FUMAR" y con avisos donde se muestre el tipo de peligro representado por el producto. El almacén debe contar con un sistema extintor de fuego apropiado (por ejemplo, sistema de riego, extintores portátiles, etc.). Los termos no deben colocarse en sitios donde hagan parte de un circuito eléctrico.

## 8. Controles de exposición, protección personal

### Controles de ingeniería

Ventilación: Usar ventilación natural o mecánica.

Equipos de detección: Utilizar un detector de atmósfera que permita monitorear el nivel de oxígeno por encima del 19.5%. Solicitar asesoría técnica al respecto con el proveedor.

Protección respiratoria: Usar equipo de auto-contenido de presión positiva (SCBA), si el nivel de oxígeno está por debajo del 19.5%.

Guantes aislantes: Guantes largos de tipo criogénicos. Los guantes deben estar limpios y libres de grasa y aceite. Protección a los ojos: Es recomendable usar pantalla facial, que cubra la totalidad del rostro y gafas de seguridad. Otros equipos de protección: Durante el manejo de termos usar botas con puntera de acero, camisa de manga larga y pantalones sin doblez en el ruedo.

Equipo contra incendios: El personal de rescate debe contar, como mínimo, con un equipo de auto-contenido y protección personal completa a prueba de fuego (equipo para línea de fuego).

## 9. Propiedades físicas y químicas

|   |                             |
|---|-----------------------------|
| Densidad de gas a 0°C (32°F), 1 atm:              | 1.234 kg/m3 (0.072 lbs/ft3) |
| Punto de ebullición a 1 atm:                      | -196°C(320.8°F)             |
| Punto de congelación / fusión a 1 atm:            | -210°C(345.8°F)             |
| Peso específico (aire = 1) a 21.1°C (70°F):       | 0.967                       |
| Peso molecular:                                   | 28                          |
| Solubilidad en agua vol/vol a 0°C (32°F) y 1 atm: | 0.023                       |
| Volumen específico del gas a 21.1°C (70°F) :      | 0,867 m3/kg (13.89 ft3/lb)  |
| Presión de vapor a 21.1°C (70°F):                 | No aplica.                  |
| Coeficiente de distribución agua / aceite:        | No aplica.                  |

## 10. Estabilidad y reactividad

Estabilidad: El nitrógeno líquido es inerte, estable en condiciones normales.

Condiciones a evitar: Evitar las fugas de líquido ya que pueden producir fragilidad en materiales estructurales.

Incompatibilidad: Neodimio, litio, zirconio y ozono pueden reaccionar con nitrógeno lentamente a temperatura ambiente (16°C). Calcio, estroncio, bario y titanio reaccionaran a altas temperaturas para formar nitritos.

### Reactividad

- a) Productos de descomposición: Ninguno.
- b) Polimerización peligrosa: Ninguna.

## 11. Información toxicológica

El nitrógeno líquido es un asfixiante simple. En humanos se presentan los siguientes síntomas por deficiencia de oxígeno:

| Concentración   | Síntomas de exposición   |
|-----------------|--|
| 12-16% Oxígeno: | Respiración y grados del pulso aumenta, coordinación muscular es ligeramente alterada. |
| 10-14% Oxígeno: | Efectos emocionales, fatiga anormal, respiración perturbada.                           |
| 6-10% Oxígeno:  | Nausea y vómito, colapso o pérdida de la conciencia.                                   |
| Abajo 6%:       | Movimientos convulsivos, colapso respiratorio y posible muerte.                        |

Capacidad irritante del material: Producto no irritante

Efectos al sistema reproductivo

Habilidad mutante: No aplicable

Mutagenicidad: Ningún efecto mutagénico ha sido descrito para nitrógeno.

Embriotoxicidad: Ningún efecto embriotóxico ha sido descrito para nitrógeno.

Teratogenicidad: Ningún efecto teratogénico ha sido descrito para nitrógeno.

Toxicidad Reproductiva: Ningún efecto de toxicidad reproductiva ha sido descrito para nitrógeno.

## 12. Información ecológica

El Nitrógeno compone un (78,03%) del volumen de aire en la atmósfera. El nitrógeno no puede considerarse como contaminante en sentido estricto ya que no es tóxico y se halla en la atmósfera de modo natural.

No obstante, el problema ambiental es el relativo al ciclo del nitrógeno. La acumulación de nitratos en el subsuelo, por lixiviación, puede incorporarse a las aguas subterráneas o bien ser arrastrados hacia los cauces y reservorios superficiales. En estos medios los nitratos también actúan de fertilizantes de la vegetación acuática, de tal manera que, si se concentran, puede originarse la eutrofificación del medio. En un medio eutroficado, se produce la proliferación de especies como algas y otras plantas verdes que cubren la superficie. Esto trae como consecuencia un elevado consumo de oxígeno y su reducción en el medio acuático, así mismo dificulta la incidencia de la radiación solar por debajo de la superficie. Estos dos fenómenos producen una disminución de la capacidad de resiliencia de los ecosistemas y una minimización en la capacidad fotosintética de los organismos acuáticos.

El nitrógeno líquido no está identificado como un contaminante marino por el D.O.T.

## 13. Consideraciones sobre la disposición del producto

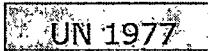
No descargar dentro de ningún lugar donde su acumulación pudiera ser peligrosa.

Regresar los termos vacíos al fabricante para que éste se encargue de su disposición final de acuerdo con lo establecido por la normatividad ambiental. En caso de emergencia eliminar poco a poco en un área bien ventilada.

## 14. Información sobre transporte

Sistema de identificación Naciones Unidas

Número de Naciones Unidas:



Clase de peligro:

División 2.2

Rótulo y etiqueta D.O.T.:

NITRÓGENO LÍQUIDO CRIOGÉNICO  
NO INFLAMABLE, NO TÓXICO

Información especial de transporte:

Evitar el transporte en los vehículos donde el espacio de la carga no esté separado del compartimiento del conductor.  
Asegurar que el conductor está enterado de los riesgos potenciales de la carga y que sabe qué hacer en caso de accidente o de una emergencia.

Antes de transportar los termos:

Asegúrese de que los termos están asegurados al vehículo de transporte.

Asegurar una ventilación adecuada.

## 15. Información reglamentaria

Para la manipulación de ese producto deberán cumplirse los requisitos establecidos en la Ley 55 de 1.993 para el uso de sustancias químicas en el puesto de trabajo.

El transporte de este producto está sujeto a las disposiciones y requerimientos establecidos en el Decreto 1079 de 2.015 del Ministerio de Transporte.

Para la elaboración de las hojas de seguridad de materiales se encuentra reseñada en la Norma Técnica Colombiana NTC 4435.

Para el almacenamiento del producto se deben tener en cuenta los requerimientos establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4975.

La identificación del producto por colores se encuentra reseñada en la Norma Técnica Colombiana NTC 1672.

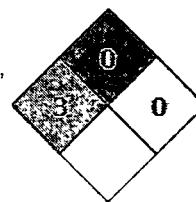
Para la identificación de peligros del producto deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 1496 de 2018, por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.

## 16. Información adicional

En las zonas de almacenamiento de termos se debe contar con la siguiente información de riesgos:

Sistema de identificación NFPA 704

Salud: 3 "Demasiado peligroso: Use ropa de protección apropiada"  
Inflamabilidad : 0 "No arde"  
Reactividad : 0 "Estable" Otro



Sistema de identificación HMIS III

|       |   |            |   |                |   |     |           |
|-------|---|------------|---|----------------|---|-----|-----------|
| SALUD | 3 | INFLAMABLE | 0 | PELIGRO FISICO | 0 | EPP | B - 0-q-s |
|-------|---|------------|---|----------------|---|-----|-----------|

Termo/ Permacyl Nitrógeno:

Líquido: CGA 295

Venteo: CGA 295

Uso gas: CGA 580

Pallet nitrógeno: Los pallets tanks, solo cuentan con una conexión para líquido y uso gas

Líquido: CGA 295

Antes de utilizar el producto en un nuevo proceso o experimento, asegúrese de llevar a cabo un análisis completo de compatibilidad de materiales y seguridad industrial. Estas instrucciones han sido elaboradas por MESSER COLOMBIA S.A. Con base en la información disponible y el estudio de las aplicaciones más habituales registradas. Así que no se garantiza que su contenido sea suficiente en todos los casos y situaciones. No se acepta ninguna responsabilidad por las lesiones o daños resultantes de su utilización.

Esta ficha de datos de seguridad es propiedad exclusiva de MESSER COLOMBIA S.A.

Está prohibida su reproducción total o parcial, con fines comerciales por parte de personas ajenas a esta compañía.

## Ficha de datos de seguridad **Oxígeno Medicinal O<sub>2</sub>**

### **1. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO QUÍMICO Y LA COMPAÑÍA**

Nombre del producto: Oxígeno medicinal

Familia química: No aplica

Nombre químico: Oxígeno

Fórmula: O<sub>2</sub>

Sinónimos: No aplica

Usos: Para deficiencias respiratorias, resucitaciones, terapias hiperbáricas y atmósferas artificiales en pacientes.

Oxigenoterapia, Terapia alternativa en pacientes con cefalea en racimos, que no han respondido a otros medicamentos,

Presentación: Como gas comprimido en cilindros.

Fabricante:

Messer Colombia S.A Carrera 68 11 – 51 Bogotá

Colombia Página web: [www.messer-co.com](http://www.messer-co.com)

Clientes: Bogotá: 493 1212 - Línea Nacional: 018000 919242

Pacientes: Bogotá: 493 1101- Línea Nacional: 018000 124242

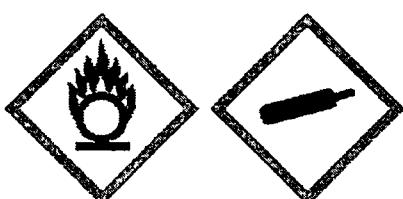
### **2. Identificación del peligro o peligros**

CLASIFICACION (CLASE Y CATEGORIA DEL  
PELIGRO)

Gas Comburente 1

Gas Comprimido a Presión

#### PICTOGRAMA



PALABRA DE ADVERTENCIA



GHS03



GHS04

Peligro

INDICACIONES DE PELIGRO

H270: Puede provocar o agravar un incendio; comburente

H280: Contiene gas a presión; puede explotar si se calienta

CONSEJOS DE PRUDENCIA

Prevención:

P220: Mantener alejado de la ropa y otros materiales combustibles.

P244: Mantener las válvulas y conexiones libres de aceite y grasa.

Intervención

P370+P376: En caso de incendio: detener la fuga si puede hacerse sin riesgo.

Almacenamiento

P410 + P403: Proteger de la luz solar. Almacenar en un lugar ventilado.

P403: Almacenar en un lugar ventilado.

Eliminación

N/A

RESUMEN DE EMERGENCIA

El oxígeno medicinal es un gas incoloro y sin olor. Es aproximadamente 1.1 veces más pesado que el aire y ligeramente soluble en agua y alcohol. El oxígeno medicinal solo no es inflamable, pero alimenta la combustión. El peligro físico más grave asociado con escapes de este gas se relaciona con su poder oxidante. Reacciona violentamente con materias combustibles y puede causar fuego o explosión.

EFFECTOS POTENCIALES PARA LA SALUD

Inhalación: La inhalación continua de concentraciones superiores al (75%), ocasiona al individuo después de 17-24 horas de exposición congestión nasal, náusea, mareo, tos, dolor de garganta, hipotermia, problemas respiratorios, dolor en el pecho y pérdida de la visión. Respirar oxígeno puro a presión baja puede causar daño a los pulmones; afecta al sistema nervioso causando mareo, mala coordinación, sensación de hormigueo, molestia en los ojos y oídos, contorsiones musculares, pérdida del conocimiento y convulsiones.

Carcinogenicidad: El oxígeno medicinal no está listado por la NTP, OSHA o IARC como una sustancia carcinogénica.

### 3. Composición, información sobre los componentes

| COMPONENTE | % MOLAR      | NUMERO CAS | LIMITES DEEXPOSICIÓN |
|------------|--------------|------------|----------------------|
| Oxígeno    | 99.5-99.999% | 7782-44-7  | TLV : No aplica      |

### 4. Medidas de primeros auxilios

**Inhalación:** Trasladar a la víctima al aire fresco lo más pronto posible. El médico debe ser avisado de la exposición a altas concentraciones de oxígeno. Personal profesionalmente entrenado debe suministrar ayuda médica como la resucitación cardiopulmonar, si es necesario. No es apropiado suministrar oxígeno suplementario.

**Contacto con la piel:** En caso de contacto con la sustancia, enjuagar inmediatamente con agua y jabón. La ropa congelada a la piel deberá descongelarse antes de ser quitada.

**Ingestión:** No aplica. El producto es un gas comprimido.

**Contacto con los ojos:** Enjuague inmediatamente con agua.

**Síntomas y signos:** La inhalación continua de concentraciones al 75%, puede generar náuseas, vértigos, dificultades respiratorias y convulsiones.

### 5. Medidas para extinción de incendios

**Punto de inflamación :**No aplica.

**Temperatura de ignición:** No aplica.

**Límites de inflamabilidad:** No aplica.

**Sensibilidad de explosión a un impacto mecánico:** No aplica.

**Sensibilidad de explosión a una descarga eléctrica:** No aplica.

**Riesgo general:** Gas no inflamable. Cuando los cilindros se exponen a intenso calor o llamas pueden romperse violentamente. A temperaturas elevadas, el producto puede actuar iniciando y sosteniendo la combustión de materiales combustibles. El Oxígeno puede formar mezclas explosivas cuando se expone a materiales combustibles, grasa u otros hidrocarburos.

**Medios de extinción:** Se pueden utilizar todos los agentes extintores conocidos.

**Instrucciones para combatir incendios:** Evacuar a todo el personal de la zona peligrosa. Si es posible, cerrar la válvula de Oxígeno el cual alimenta el fuego. Inmediatamente enfriar los cilindros, rociándolos con agua desde un lugar distante. Cuando estén fríos mover los cilindros del área del incendio si ya no hay peligro. Si un tanque o carro tanque está involucrado en un incendio aislar un área de 800 metros (1/2 milla) a la redonda (1/2 milla).

### 6. Medidas para escape accidental

En caso de escape evacuar a todo el personal de la zona afectada (hacia un lugar contrario a la dirección del viento). Aislar un área de 25 a 50 metros a la redonda. Monitorear el área afectada para asegurarse que la concentración de oxígeno sea por lo menos de 19.5%. Asegurar la adecuada ventilación en el área para reducir el nivel de Oxígeno. Prevenir la entrada de producto en las alcantarillas, sótanos, fosos de trabajo o cualquier otro lugar donde la acumulación pudiera ser peligrosa. Si es posible intentar cerrar la válvula o mover el cilindro hacia un lugar ventilado. Eliminar fuentes de calor, ignición y sustancias combustibles.

## 7. Manejo y almacenamiento

**NOTA:** Los recipientes deben ser manipulados por personal entrenado. Por seguridad, no realizar trasiego de este producto de un recipiente a otro.

### Precauciones que deben tomarse durante el manejo de cilindros

**Antes del uso:** Mover los cilindros utilizando un carro porta cilindros o montacargas. Para descargarlos, usar un rodillo y una base de caucho. No hacerlos rodar ni arrastrarlos en posición horizontal. Evitar que se caigan o golpeen violentamente uno contra otro o con otras superficies. No se deben transportar en espacios cerrados, como, por ejemplo, el baúl de un automóvil, camioneta, entre otros.

**Durante su uso:** No calentar el cilindro para acelerar la descarga del producto. Usar una válvula de contención o antirretorno en la línea de descarga para prevenir un contraflujo peligroso al sistema. Usar un regulador para reducir la presión al conectar el cilindro a tuberías o sistemas de baja presión (<200 bar-3.000 psig). Jamás descargar el contenido del cilindro hacia las personas, equipos, fuentes de ignición, material incompatible o a la atmósfera.

**Después del uso:** Cerrar la válvula principal del cilindro. Marcar los cilindros vacíos con una etiqueta que diga "VACIO". Los cilindros deben ser devueltos al proveedor con el protector de válvula o la tapa. No deben reutilizarse cilindros que presenten fugas, daños por corrosión o que hayan sido expuestos al fuego o a un arco eléctrico. En estos casos, notificar al proveedor para recibir instrucciones.

### Precauciones que deben tomarse para el almacenamiento de cilindros

Almacenar los cilindros en posición vertical. Separar los cilindros vacíos de los llenos. Para esto, usar el sistema de inventario "primero en llegar, primero en salir" con el fin de prevenir que los cilindros llenos sean almacenados por un largo período de tiempo.

El área de almacenamiento debe encontrarse delimitada para evitar el paso de personal no autorizado que pueda manipular de forma incorrecta el producto. Los cilindros deben ser almacenados en áreas secas, frescas y ventiladas, lejos de áreas congestionadas o salidas de emergencia. Así mismo, deben estar separados de materiales combustibles e inflamables por una distancia mínima de 6 metros (20 ft) o con una barrera de material incombustible por lo menos de 1,5 metros (5 ft) de alta, que tenga un grado de resistencia a incendios de 0,5 horas.

El área debe ser protegida con el fin de prevenir ataques químicos o daños mecánicos como cortes o abrasión sobre la superficie del cilindro. No permitir que la temperatura en el área de almacenamiento exceda los 50 °C (122 °F) ni tampoco que entre en contacto con un sistema energizado eléctricamente. Señalar el área con letreros que indiquen "PROHIBIDO EL PASO A PERSONAL NO AUTORIZADO", "NO FUMAR" y con avisos donde se muestre el tipo de peligro representado por el producto. El almacén debe contar con un sistema extintor de fuego apropiado (por ejemplo, sistema de riego, extinguidores portátiles, etc.). Los cilindros no deben colocarse en sitios donde hagan parte de un circuito eléctrico.

## 8. Controles de exposición, protección personal

### Controles de ingeniería

**Ventilación:** Usar ventilación local con el fin de prevenir la acumulación de altas concentraciones de la mezcla.

**Equipos de detección:** Utilizar sistemas de detección de gases diseñados de acuerdo con las necesidades. Se sugiere seleccionar una escala que permita mantener el nivel de oxígeno por encima de 19.5%. Solicitar asesoría técnica al respecto con el proveedor.

**Protección respiratoria:** Usar equipo de autocontenido de presión positiva (SCBA), en caso de emergencia o si el nivel de oxígeno está por debajo del 19.5%.

**Vestuario protector:** Para el manejo de cilindros es recomendable usar guantes de tipo industrial, verificando que estén

libres de aceite y grasa; gafas de seguridad, vestuario seguro y botas con puntera de acero.

**Equipo contra incendios:** El personal de rescate debe contar como mínimo, con un equipo de autocontenido y protección personal completa a prueba de fuego. (Equipo para línea de fuego).

## 9. Propiedades físicas y químicas

Densidad de gas a 21,1°C (70°F), 1 atm: 1,326 kg/m<sup>3</sup> (0.082 lb/pies<sup>3</sup>)

Punto de ebullición a 1 atm: -183°C (-297.4°F)

Punto de congelación / fusión a 1 atm: -218.65°C (-361.53°F)

pH: No aplica.

Peso específico (aire = 1) a 21.1°C (70°F): 1.105

Peso molecular (g/mol): 32

Solubilidad en agua vol/vol a 0°C (32°F) y 1 atm: 0.0489

Volumen específico del gas a 21,1°C (70°F) y 1 atm: 0.752 m<sup>3</sup>/kg (12.05 ft<sup>3</sup>/lb)

Presión de vapor a 21.1°C (70°F): No aplica.

Coeficiente de distribución agua / aceite: No aplica.

Apariencia y color: Gas incoloro y sin olor a presión y temperatura normal.

## 10. Estabilidad y reactividad

**Estabilidad:** El oxígeno medicinal es un gas estable.

**Condiciones para evitar:** Calor, fuego no controlado. Manténgase lejos de materiales combustibles (grasas y aceites). Recalentamiento y Chispas.

**Incompatibilidad:** El oxígeno medicinal es incompatible con materiales combustibles y materiales inflamables, hidrocarburos clorinados, hidrazina, compuestos reducidos de boro, éter, fosfamina, tribromuro de fósforo, trióxido de fósforo, tetrafluoroetileno, y compuestos que forman peróxidos fácilmente. El oxígeno medicinal puede formar compuestos explosivos cuando es expuesto a materiales combustibles, aceite, grasas y otros materiales hidrocarburos.

### Reactividad

- a) Productos de descomposición: Ninguno.
- b) Polimerización peligrosa: Ninguna.

## 11. Información toxicológica

En la concentración atmosférica el oxígeno no posee toxicidad peligrosa. Los niños prematuros expuestos a altas concentraciones de oxígeno pueden sufrir eventualmente daño en la retina, el cual puede progresar a un desgarre de retina y ceguera. Los daños en la retina también se pueden presentar en adultos expuestos al 100% de oxígeno puro por largo tiempo (24 a 48 horas). La exposición a oxígeno a 2 o más atmósferas causa toxicidad al sistema nervioso central (CNS). Los síntomas incluyen: náusea, vómito, mareo o vértigo, contorsiones musculares, visión borrosa, pérdida de conocimiento y ataques. A 3 atmósferas, la toxicidad ocurre en menos de dos horas. Finalmente, a 6 atmósferas la toxicidad ocurrirá en solamente pocos minutos.

**Capacidad irritante del material:** Producto no irritante

**Sensibilidad a materiales:** El producto no causa sensibilidad en humanos

#### Efectos al sistema reproductivo

**Mutagenicidad:** Hay datos reportados para oxígeno; estos datos han sido obtenidos en estudios que exponen tejido específico de animales a concentraciones relativamente altas (80%) de oxígeno.

**Embriotoxicidad:** Ningún efecto embriotóxico ha sido descrito para el oxígeno.

**Teratogenicidad:** Ningún efecto teratogénico en humanos ha sido descrito para el oxígeno.

**Toxicidad Reproductiva:** Ningún efecto de toxicidad reproductiva ha sido descrito para oxígeno.

## 12. Información ecológica

No se espera ningún efecto ecológico. El oxígeno medicinal no está identificado como contaminante marino por el D.O.T.

## 13. Consideraciones sobre la disposición del producto

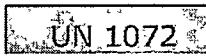
No descargar dentro de ningún lugar donde su acumulación pudiera ser peligrosa.

Regresar los cilindros vacíos al fabricante para que éste se encargue de su disposición final, de acuerdo con lo establecido por la normatividad ambiental.

## 14. Información sobre transporte

### Sistema de identificación Naciones Unidas

Número de Naciones Unidas:



Clase de pgo D.O.T.

División 2.2

División 5.1

Rótulo y etiqueta D.O.T.:

GAS NO INFLAMABLE,  
NO TÓXICO. COMBURENTE



El oxígeno medicinal se transporta en cilindros color blanco, de acuerdo con lo establecido por la NTC 1671.

### Información especial de transporte:

Evitar el transporte en los vehículos donde el espacio de la carga no esté separado del compartimiento del conductor. Hay que asegurar que el conductor está enterado de los riesgos potenciales de la carga y que sabe qué hacer en caso de accidente o de una emergencia.

### Antes de transportar los cilindros:

Asegúrese de que los cilindros están asegurados al vehículo de transporte.

Asegúrese que las válvulas de los cilindros estén cerradas y no presenten fugas.

Asegúrese que el tapón del acoplamiento de la válvula está adecuadamente apretado.

Asegúrese que la tapa y/o protección de seguridad de la válvula, está adecuadamente apretada.

Asegurar una ventilación adecuada.

## 15. Información reglamentaria

Para la manipulación de ese producto deberán cumplirse los requisitos establecidos en la Ley 55 de 1.993, en la cual se aprueba el "Convenio 170 y la recomendación número 177 sobre la "Seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo ", adoptados por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Ginebra, 1990; para el uso de sustancias químicas en el puesto de trabajo.

El transporte de este producto está sujeto a las disposiciones y requerimientos establecidos en la sección 8 sobre "Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera" del Decreto 1079 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" expedido por el Ministerio de Transporte.

Para la elaboración de las hojas de seguridad de materiales se tiene como base los lineamientos de la Norma Técnica Colombiana NTC 4435 en su primera actualización del 19 de enero de 2011.

Para el almacenamiento del producto se debe tener en cuenta los requerimientos establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4975 en su primera actualización del 04 de agosto de 2010.

La identificación del producto por colores se encuentra reseñada en la Norma Técnica Colombiana NTC 1672 en su quinta actualización del 10 de diciembre del 2008.

Para la identificación de peligros del producto deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 1496 de 2018, por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.

## 16. Información adicional

En las zonas de almacenamiento de cilindros se debe contar con la siguiente información de riesgos:

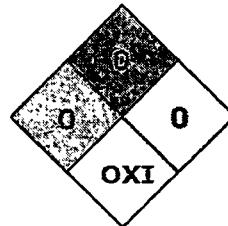
### Sistema de identificación NFPA 704

Salud: 0 "No es peligroso para la salud."

Inflamabilidad: 0 "no arde"

Reactividad: 0 "estable"

Peligro específico: "oxidante."



### Sistema de identificación HMIS III

|       |  |  |   |       |
|-------|--|--|---|-------|
| SALUD |  INFLAMABLE |  REACTIVO |  EPP | B - q |
|-------|--|--|---|-------|

Tipo de Conexión: CGA 540, CGA 577 (Válvula integrada), CGA 870 (Yugo)

Recomendaciones de material: Cobre, bronce, aleaciones de níquel y acero inoxidable.

NOTA: Usar el producto con precaución, no excederse de los límites permitidos para su uso, ya que pueden generar efectos adversos a la salud del paciente, manipular de forma adecuada por personal entrenado, almacenar en lugares ventilados, tener las fichas de datos de seguridad al alcance de todos, en caso de emergencia, incendios u otros acontecimientos, actuar de forma calmada y segura, para su disposición final enviar al proveedor. No dude en comunicarse con MESSER COLOMBIA S.A ante cualquier inquietud.



Antes de utilizar el producto en un nuevo proceso o experimento, asegúrese de llevar a cabo un análisis completo de compatibilidad de materiales y seguridad industrial. Estas instrucciones han sido elaboradas por MESSER COLOMBIA S.A. Con base en la información disponible y el estudio de las aplicaciones más habituales registradas. Así que no se garantiza que su contenido sea suficiente en todos los casos y situaciones. No se acepta ninguna responsabilidad por las lesiones o daños resultantes de su utilización.

Esta ficha de datos de seguridad es propiedad exclusiva de MESSER COLOMBIA S.A.

Está prohibida su reproducción total o parcial, con fines comerciales  
por parte de personas ajenas a esta compañía.



La salud  
es de todos

Minsalud

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019046453 DE 18 de Octubre de 2019

Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director(a) Técnico de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, delegado mediante Resolución 2012030820 del 19 de octubre de 2012, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Que mediante escrito No. 20191132160 del 12/07/2019, el Señor Víctor Andrés Sepúlveda, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad LINDE COLOMBIA S.A., con domicilio en BOGOTA D.C., solicitó concesión del Registro Sanitario para el producto AIRE SINTÉTICO MEDICINAL, en la modalidad de FABRICAR Y VENDER a favor de LINDE COLOMBIA S.A., con domicilio en BOGOTA D.C.

Mediante Auto Comisorio No. 3000-0300-2019, profesionales de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos realizaron visita de inspección al establecimiento fabricante del producto, LINDE COLOMBIA S.A., los días 03/10/2019 y 04/10/2019, con el fin de verificar la información técnico-legal allegada por el interesado en el escrito No. 20191132160 del 12/07/2019. En la visita el personal de LINDE COLOMBIA S.A. manifestó a los funcionarios del Invima, el cambio reciente de razón social de LINDE COLOMBIA S.A. a MESSER COLOMBIA S.A.

Que mediante Radicado No. 20191199710 de fecha 10/10/2019, el Señor Víctor Andrés Sepúlveda actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad MESSER COLOMBIA S.A., complementó la información allegada como anexo al expediente, para continuar con el trámite en curso, incluyendo los soportes del cambio de razón social.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Frente a los documentos técnicos / legales allegados por el interesado con radicado No. 20191132160 del 12/07/2019 y alcance al radicado No. 20191199710 de fecha 10/10/2019, este Despacho se permite hacer las siguientes consideraciones:

Que como consecuencia de las observaciones y oportunidades de mejoramiento encontradas en la visita efectuada en las fechas señaladas, el interesado radicó ante el instituto, el alcance No. 20191199710 de fecha 10/10/2019 con el cual se complementó de manera satisfactoria, la información técnico-legal presentada en el Dossier.

Que revisada la documentación allegada y base de datos del INVIMA, las Buenas Prácticas de Manufactura del fabricante MESSER COLOMBIA S.A. con domicilios en la Avenida carrera 68 No. 11-51, Bogotá D.C. y km 21 Bogotá – Tocancipá, fueron emitidas por el INVIMA por un periodo de tiempo de tres (3) años, mediante Resoluciones No. 2019016357 de 2019-05-06 vigente hasta 2022-06-13 y No. 2018023476 de 2018-06-05, vigente hasta 2021-08-23, respectivamente.

Que los artes de los materiales de envase y empaque de la presentación comercial presentados mediante alcance al radicado No. 20191199710 de fecha 10/10/2019, cumplen con lo dispuesto en el Artículo 72 del Decreto 677 de 1995, por tal razón serán aprobados en el presente acto administrativo.

Que con base en el Decreto 677 de 1995, Decreto 2086 de 2010, la norma farmacológica No. 16.7.0.0.N20, las Actas de Comisión Revisora No. 03 de 2010, numeral 2.10.21 y No. 10 del 2008, numeral 2.10.5 y la documentación allegada por el interesado previo estudio técnico y legal, la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de CINCO (5) años al

PRODUCTO: AIRE SINTÉTICO MEDICINAL

IUM SEGUNDO NIVEL 101006931002

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2019M-0019367

TIPO DE REGISTRO: Fabricar y vender

TITULAR: MESSER COLOMBIA S.A. con domicilio en Cr 68 No. 11 51 Bogotá - D.C.

FABRICANTE: Materias primas: MESSER COLOMBIA S.A. con domicilio en km 21 Bogotá – Tocancipá - Cundinamarca;



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019046453 DE 18 de Octubre de 2019

Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director(a) Técnico de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, delegado mediante Resolución 2012030820 del 19 de octubre de 2012, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

Producto terminado: MESSER COLOMBIA S.A. con domicilio en Avenida carrera 68 No. 11-51, Bogotá D.C.

VENTA: Con formula facultativa

FORMA FARMACEUTICA: Gas

VIA ADMINISTRACIÓN: Inhalación

PRINCIPIOS ACTIVOS: Cada Un (1) m<sup>3</sup> contiene OXIGENO 21,0%

PRESENTACIÓN COMERCIAL: 1O1006931002100. Cilindro de acero por 2,0 m<sup>3</sup>

1O1006931002101. Cilindro de acero por 6,5 m<sup>3</sup>

1O1006931002102. Cilindro de acero por 7,4 m<sup>3</sup>

INDICACIONES: El aire medicinal es usado por inhalación y es indicado como un reemplazo del aire ordinario ambiental / atmosférico cuando es necesario, por ejemplo: durante terapia ventilatoria y/o anestesia, como parte del flujo de aire fresco para crear una adecuada oxigenación (FIO2). Como un gas de arrastre para nebulización. Como aire limpio en pacientes inmuno - depresivos tales como después de trasplantes de órganos/ células y quemaduras severas. NOTA DE

FARMACOVIGILANCIA: Los reportes e informes de farmacovigilancia deben presentarse a la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos con la periodicidad establecida en la Resolución No. 2004009455 del 28 de mayo de 2004.

CONTRAINDICACIONES Y

ADVERTENCIAS:

OBSERVACIONES:

Adminístrese solo por personal entrenado en su manejo.

Las contraindicaciones y advertencias deben ir en las etiquetas y empaques más la fecha de vencimiento y el número de lote. El titular y el fabricante autorizado en el registro sanitario, adquieren la obligación de mantener las Buenas Prácticas de Manufactura y actualizar las especificaciones de materias primas y producto terminado, de acuerdo a la última versión de las farmacopeas oficiales en Colombia durante la vigencia del registro sanitario. Lo anterior será objeto de vigilancia por parte de este instituto, las presentaciones comerciales aprobadas en el registro sanitario podrán ser empleadas como presentaciones institucionales, siempre y cuando en las etiquetas y empaques de los productos fabricados con destino a las entidades de previsión, asistencia o seguridad social y similares, se encuentren marcadas con una leyenda que especifique tal condición o exclusividad, de modo que no oculte la información aprobada en los artes.

Toda información científica, promocional o publicitaria sobre los medicamentos deberá ser realizada con arreglo a las condiciones del registro sanitario y a las normas técnicas y legales previstas en el Artículo 79 del Decreto 677 de 1995.

12 meses a partir de la fecha de fabricación.

VIDA UTIL:

CONDICIONES DE

ALMACENAMIENTO:

EXPEDIENTE No.:

RADICACIÓN No.:

Almacenar en un sitio ventilado a temperatura inferior a 30°C en su envase original

20166342

20191132160

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR como único diseño los bocetos de envase y/o empaque allegados mediante radicado 20191199710 de fecha 10/10/2019, en los cuales debe incluir el número del Registro Sanitario otorgado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo de vida útil asignado para el medicamento amparado en la presente resolución, se soportó con estudio de estabilidad natural con la siguiente frecuencia de tiempos 0, 1, 3, 6, 9 y 12 meses y bajo condición de Temperatura de 32°C±2°C. El titular del Registro Sanitario, adquiere la obligación de continuar con lotes industriales los estudios de estabilidad On-going, como evidencia de un programa permanente de estabilidad, de conformidad con lo definido en el numeral 16.19 del informe 32 de la OMS acogido mediante Resolución No. 3183 de 1995, la guía para el desarrollo y presentación de los estudios de estabilidad de medicamentos acogida por la Resolución 2514 de 1995 y la circular externa DG-100-0155-13 de noviembre de 2013.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019046453 DE 18 de Octubre de 2019

Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director(a) Técnico de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, delegado mediante Resolución 2012030820 del 19 de octubre de 2012, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director (a) Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 18 de Octubre de 2019

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



JUDITH DEL CARMEN MESTRE ARELLANO  
DIRECTOR(A) TÉCNICO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS

Proyectó: Legal: msobrnom, Técnico: evergelb Revisó: cordina\_medicamentos

Validez  
desconocida  
  
Firmado digitalmente por  
JUDITH DEL CARMEN  
MESTRE/ARELLANO  
Fecha: 2019/10/18  
10:46:39 eET  
Razón: Invima  
Locación: BOGOTÁ D.C.,  
Colombia

Página 3 de 3



INVIMA

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2017002846 DE 27 de Enero de 2017

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, mediante Resolución 2017001067 del 12 de enero de 2017 en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2011004304 del 25/02/2011, el INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2011M-0011892 para FABRICAR Y VENDER el producto DIOXICARBOMED, a favor de LINDE COLOMBIA S.A., con domicilio en BOGOTÁ.

Que mediante escrito No. 2015165104 del 10/12/2015, el señor Luis Hernández, actuando en calidad de representante legal de la sociedad Linde Colombia S.A., solicitó renovación del registro sanitario del producto DIOXICARBOMED, en la modalidad fabricar y vender a favor de la sociedad que representa.

Que mediante Auto No. 2016008210 del 08/08/2016, el INVIMA requirió: 1. Proceso de obtención, 2. Resultados de análisis de dióxido de carbono, 3. Metodología de análisis, 4. Bocetos y 5. Estabilidad.

Que mediante radicado No. 2016159778 del 10/11/2016, el señor Luis Hernández, actuando en calidad de representante legal de la sociedad Linde Colombia S.A., presentó respuesta al auto.

Que alcance No. 2016160451 del 11/11/2016, el señor Juan Gonzalo Cañas, actuando en calidad de apoderado de la sociedad Linde Colombia S.A., allegó los anexos complementando la respuesta al auto.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Frente a la solicitud presentada por el interesado con radicado inicial No. 2015165104 del 20011268, respuesta auto con radicado No. 2016159778 del 10/11/2016 y alcance con radicado No. 2016160451 del 11/11/2016, éste Despacho se permite hacer las siguientes consideraciones:

Que mediante radicados Nos. 2016159778 del 10/11/2016 y 2016160451 del 11/11/2016, el interesado presentó respuesta al requerimiento No. 2016008210 del 08/08/2016.

Que mediante Resolución No. 2015003281 del 02/02/2015 el INVIMA concedió certificación de Buenas Prácticas de Manufactura BPM al laboratorio fabricante - LINDE COLOMBIA S.A., con domicilio en el Km. 12 vía Palmira – Cerro Ingenio Providencia, Cerro Valle del Cauca - para fabricar en área de productos NO estériles, Dióxido de carbono, Líquido: Tanques a granel: Sistema de carro tanque, con una vigencia hasta el 27/03/2018.

Que mediante Resolución No. 2016006681 del 26/02/2016 el INVIMA concedió certificación de Buenas Prácticas de Manufactura BPM al laboratorio fabricante - LINDE COLOMBIA S.A., con domicilio en la Carrera 68 No. 11 – 51, Bogotá, D.C. - para el llenado de gases de uso medicinal, con los principios activos y las formas farmacéuticas, entre otros: Dióxido de carbono, gaseoso: Cilindros de alta presión, con una vigencia hasta el 05/04/2019.

Que la marca DIOXICARBOMED se encuentra registrada en la SIC, en clasificación 5<sup>a</sup> Niza a favor de la sociedad LINDE COLOMBIA S.A.

Que el nombre del producto no está inmerso en ninguna de las prohibiciones descritas en el Artículo 78 del Decreto 677/95 y se otorga como fue solicitado a folio 110 del radicado inicial.

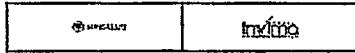
Que los bocetos de envase (etiqueta), allegados con el radicado No. 2016160451 del 11/11/2016 y el color del tanque cumplen con el Artículo 72 del Decreto 677 de 1995 y con el Acta de Comisión Revisora No. 03 de 2010 numeral 2.10.21.

Evaluada la documentación aportada y con base en los Artículos 22 y 24 del Decreto 677 de 1995, el Decreto 2086 de 2010, Resolución 4410 de 2009, la Norma Farmacológica No.16.6.0.0.N20, Acta 3 de 2010, numeral 2.10.21, la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos,

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA  
Carrera 10 N.º 64/28  
PBX: 2948760

Bogotá - Colombia  
[www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co)





República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2017002846 DE 27 de Enero de 2017**

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, mediante Resolución 2017001067 del 12 de enero de 2017 en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011

RADICACIÓN: 2015165104  
FECHA: 10/12/2015

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR como único diseño los bocetos de envase (etiqueta), allegados mediante radicado 2016160451 del 11/11/2016, en los cuales debe incluir el número del Registro Sanitario otorgado en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** El tiempo de vida útil asignado para el medicamento amparado en la presente resolución, se soportó con estudios naturales, en lotes industriales, 24 meses y bajo condiciones de Temperatura de 30°C. +/- 2 °C. y humedad 65% +/- 5 %HR.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 27 de Enero de 2017  
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



FRANCISCO JAVIER SIERRA ESTEBAN  
DIRECTOR TÉCNICO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS (E)

Firma válida

Firmado digitalmente por  
FRANCISCO JAVIER SIERRA ESTEBAN  
Fecha: 27/01/2017 10:17:24  
Razón: Interfaz  
Locación: BOGOTÁ D.C., Colombia

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA  
Carrera 10 N° 64/28  
PBX: 2946700

Bogotá - Colombia  
[www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co)



República de Colombia  
 Ministerio de Salud y Protección Social  
 Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2017002846 DE 27 de Enero de 2017**

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, mediante Resolución 2017001067 del 12 de enero de 2017 en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011

En consecuencia, la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de CINCO (5) años al  
**PRODUCTO:** DIOXICARBOMED®

**REGISTRO SANITARIO No.:INVIMA 2017M-0011892-R1**

**TIPO DE REGISTRO:** FABRICAR Y VENDER

**TITULAR:** LINDE COLOMBIA S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.

**FABRICANTE:** LINDE COLOMBIA S.A. con domicilio en el Km. 12 VÍA PALMIRA – CERRITO  
 INGENIO PROVIDENCIA, CERRITO VALLE DEL CAUCA.

**ENVASADOR:** LINDE COLOMBIA S.A. con domicilio en la CARRERA 68 NO. 11 – 51, BOGOTÁ, D.C.  
**CONDICIÓN DE VENTA:** CON FÓRMULA FACULTATIVA

**FORMA FARMACÉUTICA:** GAS

**VÍAS DE ADMINISTRACIÓN:** INSUFLACION

**PRINCIPIOS ACTIVOS:** Cada CILINDRO contiene DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL 99,00 % (V/V)  
**PRESENT. COMERCIAL:** CILINDRO DE ACERO COLOR VERDE CLARO, CON VÁLVULAS DE CONEXION  
 ROSCADA CGA320 QUE CONTIENE DIÓXIDO DE CARBONO 99 %. POR 0,5, 1,2,  
 1,4, 1,6, 1,8, 2,0, 2,2, 4,0, 5,0, 6,0, 9,0, 15, 25, 30 KG.

**INDICACIONES:** CIRUGÍA LAPAROSCOPIA, ENDOSCOPIA, ESTAPEDO TOMÍA, COLONOSCOPIA,  
 LESIONES LARÍNGEAS, ANGIOGRAFÍA, CIRUGÍA DE VÁLVULAS CARDIACAS,  
 CIRUGÍA DE BYPASS CARDIO PULMONAR, TRATAMIENTO DE SÍNDROME DE  
 CORAZÓN IZQUIERDO HIPOPLÁSICO.

**NOTA DE FARMACOVIGILANCIA:** LOS REPORTES E INFORMES DE FARMACOVIGILANCIA DEBEN PRESENTARSE  
 A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS CON LA  
 PERIODICIDAD ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 2004009455 DEL 28 DE  
 MAYO DE 2004.

**CONTRAINDICACIONES Y ADVERTENCIAS:** CUANDO ACCIDENTALMENTE ES INTRODUCIDO EN OTROS TEJIDOS  
 ALREDEDOR DE LA CAVIDAD ABDOMINAL PUEDE CAUSAR ENFISEMA  
 GASEOSO. ESTE CO<sub>2</sub> EN LOS TEJIDOS USUALMENTE SERÁ ABSORBIDO Y EL  
 ENFISEMA ES REVERSIBLE USUALMENTE SIN NINGÚN EFECTO SECUNDARIO.  
**OBSERVACIONES:** LAS CONTRAINDICACIONES Y ADVERTENCIAS DEBEN APARECER EN LAS  
 ETIQUETAS Y EMPAQUES, MÁS LA FECHA DE VENCIMIENTO Y EL NÚMERO DE  
 LOTE. "EL TITULAR Y FABRICANTE AUTORIZADO EN EL REGISTRO SANITARIO,  
 ADQUIEREN LA OBLIGACIÓN DE MANTENER LAS BUENAS PRACTICAS DE  
 MANUFACTURA Y ACTUALIZAR LAS ESPECIFICACIONES DE MATERIAS PRIMAS  
 Y PRODUCTO TERMINADO, DE ACUERDO A LA ÚLTIMA VERSIÓN DE LAS  
 FARMACOPEAS OFICIALES EN COLOMBIA, DURANTE LA VIGENCIA DEL  
 REGISTRO SANITARIO. LO ANTERIOR SERÁ OBJETO DE VIGILANCIA POR  
 PARTE DE ESTE INSTITUTO."

"TODA INFORMACIÓN CIENTÍFICA, PROMOCIONAL O PUBLICITARIA SOBRE  
 LOS MEDICAMENTOS DEBERÁ SER REALIZADA CON ARREGLO A LAS  
 CONDICIONES DEL REGISTRO SANITARIO Y A LAS NORMAS TÉCNICAS Y  
 LEGALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 677 DE 1995."

**VIDA ÚTIL:** Dos (2) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE FABRICACIÓN.

**CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:**  
**EXPEDIENTE No.:**

ALMACENAR A TEMPERATURA INFERIOR A 30 ° C.  
 20011268



**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

**Ref.: Renovación Registro Sanitario Dioxido de Carbono DIOXICARBOMED**

Por medio de la presente informamos que el registro sanitario para el producto Doxicarbomed (Dióxido de carbono), emitido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y alimentos INVIMA, bajo el número INVIMA2017M-0011892R1 y de titularidad de Messer Colombia S.A y fabricado, comercializado por Messer Colombia S.A, se encuentra en proceso de renovación ante el Instituto, adjuntamos el respectivo soporte de radicado.

Agradecemos la atención prestada a la presente,

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "P. Barrera".

**MONICA BARRERA**  
Directora Técnica  
MESSER COLOMBIA S.A



## Oficina Virtual Invima

Oficina Virtual Invima - Atención al Ciudadano Invima > Oficina Virtual Invima > Tu ticket

### DIOXICARBOMED (DIOXIDO DE CARBONO)

Nombre: VICTOR ANDRES SEPULVEDA (MESSER COLOMBIA SA)

E-mail: monica.barrera@messer-co.com

Fecha de creación: 2021-12-15 10:11:27

Seleccione el Grupo:

Tipo de Trámite \_ (nc-19):

Nombre de Titular, Representante legal o Apoderado: VICTOR ANDRES SEPULVEDA

Número de cédula: 74373726

Razón Social: MESSER COLOMBIA S.A

NIT: 860005114

Forma de Pago: PSE

Número de Consignación: 1239196544

Valor de Consignación: 11467882

Dirección: CARRERA 68 # 11-51

Departamento: CUNDINAMARCA

Ciudad: BOGOTA

Número de Expediente: 20011268

Número de Folios: 45

Número telefónico: 3134531248

Se solicita renovación automática para el registro sanitario del producto de la referencia

De acuerdo a los requerimientos de la Ley 1581 de 2012 y a lo establecido en la política de tratamiento y Protección de datos personales, mediante el registro de sus datos personales en el

#### Detalles del Ticket

Actualizar esta página

|                    |  |            |
|--------------------|--|------------|
| ID de seguimiento: | 8UR-TL6-GJH7   | imprimir ▾ |
| Ticket Numero:     | 273790   |            |
| Estado del ticket: | Resuelto   |            |
| Creado en:         | 2021-12-15 10:11:27                                    |            |
| Actualizado:       | 2021-12-16 10:59:35                                    |            |
| Categoría:         | Trámites No relacionados con COVID-19 (No priorizados) |            |
| Respuestas:        | 1  |            |

presente formulario usted autoriza al Invima para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de adelantar el trámite de su solicitud. Si

»  Formulario-Renovacion-Doxicarbomed-Final.pdf

Respuesta de : Invima » 2021-12-16 10:59:19



Nos permitimos informarle que su solicitud del trámite cumple con los requisitos mínimos para la radicación, por consiguiente ha ingresado a nuestro sistema de Registros Sanitarios - Invima, así:

Número de Radicado: 20211284447

Llave: 930535

Si Usted desea realizar el seguimiento a su trámite, puede ingresar a nuestra página Web, en la ruta:  
<http://www.invima.gov.co> / trámites y servicios / trámites en línea. Tenga en cuenta que si no cuenta con el usuario podrá crearlo en este mismo enlace.

Oficina de Atención al Ciudadano  
Invima

¿Esta respuesta le fue útil? Sí | No



La salud  
es de todos

Minsalud

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2021036183 DE 25 de Agosto de 2021

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN AUTOMATICA de un Registro Sanitario.

El Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, delegado mediante Resolución No. 2012030820 del 19 de Octubre de 2012, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto Reglamentario 677 de 1995, Decreto 843 de 2016 y la Ley 1755 de 2015.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución 2005011610 de 28/06/2005, el INVIMA concedió la renovación del Registro Sanitario No. INVIMA 2005M-006366-R2 para el producto OXÍGENO MEDICINAL en la modalidad fabricar y vender, a favor de AGAFANO S.A., ubicado en Bogotá D.C.

Que mediante Resolución 2015044822 de 09/11/2015, el INVIMA concedió la renovación del Registro Sanitario con el No. INVIMA 2015M-006366-R3 para fabricar y vender el producto OXIGENO MEDICINAL GASEOSO, a favor de LINDE COLOMBIA S.A., ubicado en Bogotá D.C.

Que mediante escrito 20211024404 de 15/02/2021, el señor Victor Andres Sepulveda Caro, actuando en calidad de representante legal de la sociedad MESSER COLOMBIA S.A., ubicado en Bogotá D.C., solicitó la renovación automática del Registro Sanitario para el producto OXIGENO MEDICINAL en la modalidad de fabricar y vender, a favor de la sociedad que representa.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez revisada la información allegada por el interesado, este Despacho procede a realizar las siguientes consideraciones:

Que el Decreto 843 de 2016 “*Por el cual se simplifica el procedimiento para la renovación y modificación de los registros sanitarios de los medicamentos de síntesis química y gases medicinales y se dictan medidas para garantizar la disponibilidad y control de los medicamentos en el país*”, establece en su artículo 3:

**“ARTÍCULO 3o. RENOVACIÓN DE REGISTROS SANITARIOS DE MEDICAMENTOS DE SÍNTESIS QUÍMICA Y GASES MEDICINALES. Las solicitudes de renovación de los registros sanitarios de medicamentos de síntesis química y gases medicinales se surtirán de manera automática, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:**

- 3.1. Se mantenga la información y características que fueron aprobadas durante la vigencia del registro sanitario.**
- 3.2. Se cumpla con lo señalado en los artículos 129 y 130 del Decreto-ley 019 de 2012; y**
- 3.3. Se encuentre vigente la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).**

*Para las solicitudes de registros sanitarios de medicamentos importados, además deberá adjuntarse a la solicitud de renovación el certificado de venta libre vigente.*

(...)"

Que, revisada la solicitud de renovación automática, se evidencia que el interesado ha manifestado cumplir con los requisitos antes descritos, por lo tanto, se procede a otorgar la renovación por vía automática.

Así mismo, el Decreto 843 de 2016, en su artículo 4, dispuso que toda solicitud de renovación automática será objeto de un control posterior, en consecuencia, la documentación que soporta la presente renovación estará sujeta a esa revisión posterior, siguiendo el procedimiento allí descrito.

Que en concordancia con la Resolución 3166 de 2015 y la Resolución 3311 de 2018 que definen y establecen el estándar de datos para medicamentos de uso humano este Despacho procede a cambiar la descripción de la forma farmacéutica del producto (sin que ello implique cambio de forma farmacéutica) para ajustarla al estándar de datos, pasando de: gas a: gas comprimido.

En mérito de lo antes expuesto y con base en lo establecido en el Decreto 843 de 2016, la norma farmacológica 16.7.0.0.N20 y la documentación que reposa en el expediente objeto de estudio, la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA,



La salud  
es de todos

Minsalud

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -- INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2021036183 DE 25 de Agosto de 2021

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN AUTOMATICA de un Registro Sanitario.

El Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, delegado mediante Resolución No. 2012030820 del 19 de Octubre de 2012, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto Reglamentario 677 de 1995, Decreto 843 de 2016 y la Ley 1755 de 2015.

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Renovar de forma automática el REGISTRO SANITARIO por el término de cinco (5) años al  
**PRODUCTO:** OXIGENO MEDICINAL  
**REGISTRO SANITARIO No.:** INVIMA 2021M-006366-R4  
**TIPO DE REGISTRO:** FABRICAR Y VENDER  
**TITULAR:** MESSER COLOMBIA S.A., ubicado en la Carrera 68 No. 11 - 51, en Bogotá D.C.  
**FABRICANTES:** MESSER COLOMBIA S.A., (PLANTA ASU BOGOTÁ) ubicado en el Km. 21 Autopista Norte, Vereda Canavita, en Tocancipá - Cundinamarca;  
MESSER COLOMBIA S.A., (PLANTA ASU CARTAGENA) ubicado en el Km. 9 Vía Cartagena Mamonal, en Cartagena - Bolívar;  
OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA., ubicado en la Carrera 36 No. 12 -172, en Yumbo - Valle del Cauca.  
**ENVASADORES:** MESSER COLOMBIA S.A., (BOGOTÁ D.C.) ubicado en la Carrera 68 No. 11 - 51, en Bogotá D.C.;  
MESSER COLOMBIA S.A., (PLANTA CALI) ubicado en la Calle 55 No. 5 N - 33, en Cali - Valle del Cauca;  
MESSER COLOMBIA S.A., (PLANTA BUCARAMANGA) ubicado en la Calle 60 No. 27 - 71, en Bucaramanga - Santander;  
MESSER COLOMBIA S.A., (PLANTA REGIONAL CARTAGENA) ubicado en el Km. 04 Vía Mamonal Cartagena, en Cartagena - Bolívar;  
MESSER COLOMBIA S.A., (MEDELLÍN) ubicado en la Calle 29 No. 44 - 06, en Medellín - Antioquia;  
MESSER COLOMBIA S.A., (CENTRO DE DISTRIBUCIÓN BARRANQUILLA) ubicado en la Vía 40 No. 75 - 31, en Barranquilla - Atlántico;  
MESSER COLOMBIA S.A., (DUITAMA) ubicado en la Avenida Las Américas No. 27-31, en Duitama - Boyacá;  
MESSER COLOMBIA S.A., (NEIVA) ubicado en la Carrera 7 No. 19 - 99 Zona Industrial del Sur de Neiva, en Neiva - Huila;  
MESSER COLOMBIA S.A., (DOSQUEBRADAS) ubicado en la Calle 18 No. 16 - 36, en Dosquebradas - Risaralda.  
**FORMA FARMACEUTICA:** GAS COMPRIMIDO (GAS)  
**VIA DE ADMINISTRACION:** INHALACION  
**PRINCIPIO ACTIVO:** Cada metro cubico contiene OXIGENO 99 %  
**PRESENTACIONES:**  
**COMERCIALES:** Cilindro en acero inoxidable por 0.5, 0.7, 1, 1.5, 2, 2.5, 3, 3.5, 4, 4.5, 4.8, 5, 6, 6.5, 7, 7.5, 8, 8.5, 8.7, 9 y 10.5 metros cúbicos;  
Pallet Tank en acero inoxidable por 528 metros cúbicos;  
Termino en acero inoxidable por 46 litros;  
Termino en acero inoxidable por 130, 143 y 154 metros cúbicos;  
Tanque en acero inoxidable por 1 metro cubico;  
Cilindro de aluminio, capacidad 618 litros;  
Cilindro de aluminio, capacidad 375 litros;  
Cilindro en acero inoxidable por 1.1, 2.1, 2.7, 3.2, 4.2, 6.1, 6.4, 7.9, 10.6, 12, 15, 23, 25, 40, 52 y 185 metros cúbicos;  
Tanque en acero inoxidable por 45, 60, 10000, 20000, 30000 y 40000 litros;  
Termino en acero inoxidable por 50, 195 y 829 metros cúbicos.  
**CONDICION DE VENTA:** Con fórmula facultativa  
**INDICACION:**  
**NOTA DE:**  
**FARMACOVIGILANCIA:** Los reportes de eventos adversos deben realizarse en el formato de reporte de eventos adversos asociados al uso de medicamentos - FOREAM, mediante la plataforma de reporte en línea dispuesta para tal fin, según lo establecido en la circular 600-7758-15 del 3 de agosto de 2015, teniendo en cuenta la periodicidad establecida en la Resolución No. 2004009455 del 28 de mayo de 2004.  
**CONTRAINDICACIONES:**  
**ADVERTENCIAS:** Mantener lejos de la llama y demás fuentes de calor



La salud  
es de todos

Minsalud

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2021036183 DE 25 de Agosto de 2021

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN AUTOMATICA de un Registro Sanitario.

El Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, delegado mediante Resolución No. 2012030820 del 19 de Octubre de 2012, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto Reglamentario 677 de 1995, Decreto 843 de 2016 y la Ley 1755 de 2015.

OBSERVACIONES:

**MEDICAMENTO ESENCIAL.** Las contraindicaciones y advertencias deben ir en las etiquetas y empaques más la fecha de vencimiento y el número de lote.

El titular, envasador y fabricante autorizado en el registro sanitario, adquieren la obligación de mantener las Buenas Prácticas de Manufactura y actualizar las especificaciones de materias primas y producto terminado, de acuerdo a la última versión de las farmacopeas oficiales en Colombia, durante la vigencia del registro sanitario. Lo anterior será objeto de vigilancia por parte de este Instituto.

Toda información científica, promocional o publicitaria sobre los medicamentos deberá ser realizada con arreglo a las condiciones del registro sanitario y a las normas técnicas y legales previstas en el artículo 79 del Decreto 677 de 1995.

Las presentaciones comerciales aprobadas en el registro sanitario podrán ser empleadas como presentaciones institucionales, siempre y cuando en las etiquetas y empaques de los productos fabricados con destino a las entidades de previsión, asistencia o seguridad social y similares, se encuentren marcadas con una leyenda que especifique tal condición o exclusividad, de modo que no oculte la información aprobada en los artes, de modo que no oculte la información aprobada en los artes.

De conformidad con lo señalado en el capítulo II, artículo 4º del Decreto 843 de 2016, este registro sanitario será objeto de revisión posterior, razón por la cual podrá ser suspendido o cancelado de acuerdo con el resultado de la evaluación en riesgo. La no comercialización dará lugar a la cancelación del registro sanitario como lo establece el capítulo III, artículo 9º de la citada norma.

Veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de fabricación.

VIDA UTIL:

CONDICIONES DE

ALMACENAMIENTO:

EXPEDIENTE No.:

RADICACIÓN:

Almacenar a temperatura inferior a 30º C, en el envase y empaque original.

50589

20211024404

FECHA: 15/02/2021

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los artes de material de envase (etiquetas) seguirán siendo los aprobados bajo Resolución No. 2015044822 de 09 de noviembre de 2015, y los artes correspondientes a la información de seguridad del material de envase termos y cilindros portátiles LIV, seguirán siendo los aprobados bajo Resolución No. 2017033865 de 16 de agosto de 2017; los cuales deben incluir el número de Registro Sanitario otorgado en el presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** por medios electrónicos la presente resolución al representante legal y/o apoderado del titular, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Advirtiendo que contra la misma procede únicamente el recurso de reposición que deberá interponerse ante el Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado reciba al acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 25 de Agosto de 2021  
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

Firma válida

Firmado digitalmente por  
GUILLERMO JOSE PEREZ BLANCO  
DIRECTOR TÉCNICO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS  
Fecha: 2021-08-25 Proyecto: Legal: cgualdrnp, Técnico: fpaezp Revisó: cordina\_medicamentos  
13:32:57 COT  
Razón: Invima  
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

GUILLERMO JOSE PEREZ BLANCO  
DIRECTOR TÉCNICO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS  
Fecha: 2021-08-25 Proyecto: Legal: cgualdrnp, Técnico: fpaezp Revisó: cordina\_medicamentos